

Comentario

acerca del Reglamento
sobre el estatuto y la transferencia
de jugadores

Capítulo	Artículo	Página
	OBSERVACIONES GENERALES	4
	DEFINICIONES	5
I.	DISPOSICIÓN PRELIMINAR	
	1 – Ámbito de aplicación	7
II.	ESTATUTO DE JUGADORES	
	2 – Estatuto de jugadores: jugadores aficionados y profesionales	10
	3 – Reasunción de la calidad de aficionado	13
	4 – Cese de actividades	15
III.	INSCRIPCIÓN DE JUGADORES	
	5 – Inscripción	16
	6 – Períodos de inscripción	19
	7 – Pasaporte del jugador	25
	8 – Solicitud de inscripción	27
	9 – Certificado de transferencia internacional	28
	10 – Préstamo de profesionales	30
	11 – Jugadores no inscritos	34
	12 – Aplicación de sanciones disciplinarias	36
IV.	ESTABILIDAD CONTRACTUAL ENTRE JUGADORES PROFESIONALES Y CLUBES	
	13 – Cumplimiento de contratos	38
	14 – Rescisión de contratos por causa justificada	39
	15 – Rescisión de contratos por causa deportiva justificada	41
	16 – Restricción de rescisión de contratos durante la temporada	44
	17 – Consecuencias de la ruptura de contratos sin causa justificada	45
	18 – Disposiciones especiales relacionadas con los contratos entre jugadores profesionales y clubes	51

Capítulo	Artículo	Página
V.	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE MENORES DE EDAD	
	19 – Protección de menores de edad	56
VI.	INDEMNIZACIÓN POR FORMACIÓN Y MECANISMO DE SOLIDARIDAD	
	20 – Indemnización por formación	60
	21 – Mecanismo de solidaridad	61
VII.	JURISDICCIÓN	
	22 – Competencia de la FIFA	62
	23 – Comisión del Estatuto del Jugador	67
	24 – Cámara de Resolución de Disputas	70
	25 – Reglamento de procedimiento	73
VIII.	DISPOSICIONES FINALES	
	26 – Disposiciones transitorias	77
	27 – Casos no previstos	81
	28 – Idiomas oficiales	81
	29 – Anulación, entrada en vigor	82
ANEXOS		
	Anexo 1: Liberación de jugadores para equipos representativos de la asociación	83
	Anexo 2: Elegibilidad para jugar en equipos representativos de la asociación de jugadores cuya nacionalidad les permite representar a más de una asociación	96
	Anexo 3: Procedimiento administrativo para la transferencia de jugadores entre asociaciones	99
	Anexo 4: Indemnización por formación	111
	Anexo 5: Mecanismo de solidaridad	127
	Anexo 6: Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores de fútbol	132

1. Idiomas oficiales

Al igual que todos los reglamentos de la FIFA, este comentario se publica en los cuatro idiomas oficiales de la FIFA, a saber: inglés, francés, español y alemán. Si surgiese alguna discrepancia en la interpretación de los textos del Comentario en los diferentes idiomas, la versión en inglés hará fe.

2. Reserva

Las explicaciones contenidas en el presente Comentario se basan, entre otros, en la jurisprudencia de los órganos decisorios competentes de la FIFA (la Comisión del Estatuto del Jugador, incluido su juez único, la Cámara de Resolución de Disputas y el juez de la CRD) y del Tribunal de Arbitraje Deportivo. Por regla general, la jurisprudencia comprendida en dichas explicaciones está sujeta a cambios o enmiendas por parte de los órganos correspondientes.

En el presente reglamento, los términos que figuran a continuación denotan lo siguiente:

1. **Asociación anterior:** la asociación en la que el club anterior está afiliado.
2. **Club anterior:** el club que el jugador abandona.
3. **Nueva asociación:** la asociación a la que está afiliado el nuevo club.
4. **Nuevo club:** el club al que cambia el jugador.
5. **Partidos oficiales:** partidos jugados en el ámbito del fútbol organizado, tales como los campeonatos nacionales de liga, las copas nacionales y los campeonatos internacionales de clubes, con excepción de los partidos de prueba y los partidos amistosos.
6. **Fútbol organizado:** el fútbol asociación, organizado bajo los auspicios de la FIFA, las confederaciones y las asociaciones o autorizado por estas entidades.
7. **Periodo protegido:** un periodo de tres temporadas completas o de tres años, lo que ocurra primero, tras la entrada en vigor de un contrato; si el contrato se firmó antes de que el jugador profesional cumpliera 28 años, o por un periodo de dos temporadas completas o de dos años, lo que ocurra primero, tras la entrada en vigor de un contrato, si el contrato se firmó después de que el jugador profesional cumpliera 28 años.

¹ Las definiciones son claras. Sin embargo, debería prestarse una especial atención a la definición de temporada (punto 9), ya que es distinta de la definición "clásica". De hecho, a efectos de este reglamento, la temporada comienza con el primer partido oficial del campeonato nacional y termina con el último, mientras que, según la definición "clásica" de temporada, ésta comienza ya el día siguiente al final de la temporada previa, p. ej., en la mayoría de las ligas europeas la temporada comienza el 1º de julio y termina el 30 de junio del año siguiente. Esta divergencia es necesaria, fundamentalmente, para la aplicación del Capítulo IV del reglamento (Estabilidad contractual entre jugadores profesionales y clubes) y se aclarará allí en detalle.

8. **Periodo de inscripción:** un periodo fijado por la asociación correspondiente conforme al artículo 6.
9. **Temporada:** una temporada comienza con el primer partido oficial del campeonato nacional de liga correspondiente y termina con el último partido oficial del campeonato nacional de liga correspondiente.
10. **Indemnización por formación:** los pagos efectuados en concepto de desarrollo de jóvenes jugadores conforme al Anexo 4.

También se hace referencia a la sección “Definiciones” en los Estatutos de la FIFA.

N.B. Todos los términos que se refieren a personas físicas se aplican indistintamente a hombres y a mujeres. El uso del singular incluye también el plural y viceversa.

Artículo 1 **Ámbito de aplicación**

1. Este reglamento establece las normas mundiales y obligatorias concernientes al estatuto de los jugadores y su elegibilidad para participar en el fútbol organizado, así como su transferencia entre clubes de distintas asociaciones.
2. La transferencia de jugadores entre clubes de una misma asociación está sujeta a un reglamento específico, redactado por la asociación correspondiente conforme al art. 1 apartado 3 del presente reglamento, el cual debe ser aprobado por la FIFA. Dicho reglamento establecerá las disposiciones para la resolución de disputas entre clubes y jugadores, de acuerdo con los principios estipulados en el presente reglamento. Asimismo, establecerá un sistema para recompensar a los clubes que invierten en la formación y la educación de jugadores jóvenes.
3.
 - a) Las siguientes disposiciones son obligatorias en el ámbito nacional y deben incorporarse sin modificación al reglamento de la asociación: art. 2 – 8, 10, 11 y 18
 - b) Cada asociación deberá establecer en su reglamento los medios apropiados para proteger la estabilidad contractual, con el debido respecto a la legislación nacional obligatoria y a los convenios colectivos. En particular, deberían considerarse los siguientes principios:
 - art. 13: El principio del cumplimiento obligatorio de los contratos;
 - art. 14: El principio de que cualquier parte puede rescindir un contrato sin consecuencias en el caso de una causa justificada;
 - art. 15: El principio de que un jugador profesional puede rescindir un contrato por causa deportiva justificada;
 - art. 16: El principio de que los contratos no pueden rescindirse en el transcurso de la temporada;
 - art. 17 apartados 1 y 2: El principio de que en caso de rescisión de un contrato sin causa justificada se deberá pagar una indemnización que se estipulará en el contrato;
 - art. 17 apartados 3 – 5: El principio de que en caso de rescisión de un contrato sin causa deportiva justificada se impondrán sanciones deportivas a la parte infractora.

4. **El presente reglamento se aplica a la liberación de jugadores para los equipos representativos de las asociaciones, así como a su elegibilidad para jugar en tales equipos, conforme a las disposiciones de los Anexos 1 y 2, respectivamente. Estas disposiciones son vinculantes para todas las asociaciones y clubes.**

Índice

1. **Ámbito de aplicación del reglamento**
2. **Reglamentos nacionales**

1. **Ámbito de aplicación del reglamento**

- 1 El reglamento establece normas concernientes a las transferencias internacionales de jugadores, el estatuto de los jugadores, su elegibilidad para participar en el fútbol organizado² así como la liberación de jugadores para equipos representativos de la asociación y la elegibilidad de los jugadores para jugar en tales equipos³. Estas normas fundamentales serán obligatorias y aplicables del mismo modo en todo el mundo.
- 2 Por tanto, el reglamento pretende, por una parte, regular las transferencias internacionales de jugadores entre las distintas asociaciones miembro y, por otra, establecer principios básicos que garanticen un tratamiento igual y uniforme de todos los participantes en el mundo del fútbol.

² Cf. art.1 apartado 1.

³ Cf. art.1 apartado 4.

2. **Reglamentos nacionales**

- 1 Las asociaciones son responsables de la regulación de las transferencias nacionales⁴, es decir, las transferencias entre clubes afiliados a una misma asociación miembro. Esta autonomía permite a la asociación adaptar su propio reglamento a las circunstancias y las condiciones particulares del país en cuestión. Básicamente, la FIFA no interviene en los asuntos diarios de las asociaciones, al menos siempre que no se produzcan infracciones graves de los Estatutos y/o el Reglamento de la FIFA.
- 2 Sin embargo, la autonomía de las asociaciones está limitada por los principios básicos del reglamento que han de cumplirse siempre y en particular por aquellas disposiciones que son también vinculantes en el ámbito nacional y deben incorporarse sin modificación al reglamento de la asociación⁵.
- 3 Además de las disposiciones mencionadas anteriormente en el punto 2.2, las asociaciones deberán establecer los medios apropiados para proteger la estabilidad contractual⁶, que es uno de los principios fundamentales en los que se basa el reglamento.
- 4 No obstante, las asociaciones tienen libertad para establecer el modo en que ha de cumplirse con esta obligación, ya que los distintos principios resumidos en el apartado 3 letra b) deben ser considerados como una firme recomendación, es decir, cada asociación está autorizada a incluir los principios que considere necesarios y apropiados para su propio sistema futbolístico a fin de reflejar las necesidades particulares del país en cuestión.
- 5 Al establecer el reglamento nacional la asociación debe prestar el debido respeto a la legislación nacional obligatoria⁷ y a los convenios colectivos⁸.

⁴ Cf. art.1 apartado 2.

⁵ Cf. art.1 apartado 3 letra a) se refiere a los art. 2 -8, 10, 11 y 18.

⁶ Cf. art. 1 apartado 3 letra b).

⁷ Es particular al derecho laboral.

⁸ Los convenios colectivos firmados entre los representantes de los clubes o la liga, por un lado, y los representantes de los jugadores, por el otro, garantizan una mejor coexistencia de los agentes sociales en el seno de la asociación en cuestión y pretenden salvaguardar de manera apropiada los intereses de ambas partes.

Artículo 2 Estatuto de jugadores: jugadores aficionados y profesionales

1. **Los jugadores que forman parte del fútbol organizado son aficionados o profesionales.**
2. **Un jugador profesional es uno que tiene un contrato escrito con un club y que percibe un monto superior a los gastos que efectivamente efectúa por su actividad futbolística. Cualquier otro jugador se considera aficionado.**

Índice

1. Profesionales
2. Aficionados

1. Profesionales

- 1 Los jugadores pueden ser divididos en dos categorías: aficionados y profesionales. Los jugadores de ambas categorías deben inscribirse en una asociación para ser elegibles para participar en el fútbol organizado (art. 5 apartado 1). El término profesional aparece por primera vez en el reglamento, sustituyendo a la expresión anterior no-aficionado. La nueva terminología es más apropiada para reflejar la evolución del profesionalismo en el fútbol de los últimos años.
- 2 La definición de profesional que se da en el reglamento es clara: un profesional es un jugador que tiene un contrato de trabajo escrito⁹ con un club y que percibe un monto superior a los gastos que efectivamente efectúa por su actividad futbolística.

- 3 Por consiguiente, es obligatorio estipular un contrato escrito entre el club y el jugador. Los acuerdos verbales entre un club y un jugador, aunque sean potencialmente admisibles por el derecho laboral local y estén en conformidad con él, no están de acuerdo con la naturaleza obligatoria de las condiciones del art. 2 apartado 2¹⁰. Además, un contrato deberá prever la remuneración que se adeude al jugador y deberá firmarse para un período predeterminado de tiempo¹¹.
- 4 Los jugadores que, además de su actividad futbolística remunerada, tengan otro empleo o actividad laboral regular (los llamados semiprofesionales) también serán considerados profesionales, si cumplen los requisitos del art. 2 apartado 2.

⁹ El contrato escrito se menciona también como “contrato de profesional” (cf. art. 20) o como “contrato profesional” (cf. art. 7 anexo 6).

¹⁰ Cuando se ha producido una disputa entre un jugador y un club basada en un acuerdo verbal, la Cámara de Resolución de Disputas ha decidido que el jugador tenga derecho a firmar e inscribirse en un nuevo club, ya que no estaba vinculado al club anterior por un contrato de trabajo escrito sino sólo por el formulario de inscripción depositado en la correspondiente liga o federación.

¹¹ Se hará especial referencia al art. 18 apartado 2 que establece la duración mínima y máxima de un contrato. Además, cualquier contrato que no indique una duración predeterminada puede rescindirse en cualquier momento conforme a la legislación laboral local. No obstante, la rescisión no deberá tener lugar durante la temporada (cf. art. 16) y se producirá como mínimo al final de la primera temporada posterior a la firma del contrato (cf. art. 18 apartado 2). El órgano decisorio ha de considerar si pueden o no ser aplicables sanciones disciplinarias en caso de incumplimiento del art. 18 apartado 2.

2. Aficionados

- 1 Un aficionado es un jugador que practica deporte sólo por diversión o como una afición, sin ningún beneficio material, y que no ha recibido nunca remuneración alguna, salvo por los gastos reales efectuados. Además, fundamentalmente no tiene contrato escrito con el club en el que está inscrito¹². El aspecto social de la participación en la vida de grupo del club así como su propia salud y forma física tienen un papel predominante para un jugador aficionado.
- 2 Los gastos en que incurra por su participación en un partido o un entrenamiento (p. ej., viaje y hotel, seguros, etc.) y los costes del equipamiento de un jugador pueden reembolsársele sin poner en peligro el estatuto de aficionado del jugador.

¹² CAS 2004/A/691 no. 76 & 77: El mero hecho de la existencia de un acuerdo escrito entre un aficionado y el club en el que está inscrito no basta para motivar la aplicación del reglamento en relación con la estabilidad contractual. Estas disposiciones solo son aplicables a los contratos profesionales. En otras palabras, el estatuto de aficionado no se define por referencia a un "contrato de aficionado" sino por el hecho de que un jugador no haya recibido nunca remuneración alguna salvo el reembolso de los gastos reales. Los intereses del club que ha contado con un jugador aficionado están protegidos por las disposiciones relativas a la indemnización por formación cuando un jugador aficionado se convierte en profesional.

Artículo 3 Reasunción de la calidad de aficionado

1. **Un jugador inscrito como profesional no podrá inscribirse de nuevo como aficionado hasta que transcurran al menos 30 días después de su último partido como profesional.**
2. **No deberá pagarse una indemnización en el caso de reasunción de la calidad de aficionado. Si un jugador se inscribe de nuevo como profesional dentro de los 30 meses siguientes a la reasunción de la calidad de aficionado, el nuevo club deberá pagar una indemnización por formación conforme al artículo 20.**

Índice

1. Cambio de estatuto
2. Indemnización por el cambio de estatuto

1. Cambio de estatuto

- 1 Cuando un jugador desee cambiar su calidad de profesional a la de aficionado¹³, necesitará esperar durante un período de 30 días después de su último partido como profesional antes de ser elegible para jugar como aficionado. Es indiferente que el jugador reasuma su calidad de aficionado en el mismo club o que sea transferido a un nuevo club y reasuma la calidad de aficionado.
- 2 El período de tiempo durante el cual el jugador no es (todavía) elegible se establece por motivos puramente deportivos, ya que preserva la regularidad de las competiciones y garantiza que no se eludan las disposiciones sobre la restricción de transferencias de jugadores previstas tanto en el reglamento nacional como en el internacional¹⁴.

¹³ Cf. art. 2.

¹⁴ Merece la pena recordar que a nivel nacional las normas relativas a la inscripción de aficionados son generalmente menos restrictivas que a nivel internacional (cf. art. 6 apartado 4 y anexo 3 art. 3).

- 3 El plazo de 30 días durante el cual el jugador todavía no es elegible para jugar como aficionado comienza a contar desde el último partido jugado por el jugador en su calidad de profesional¹⁵. Por tanto, puede ocurrir que en el momento en que el jugador solicita reasumir la calidad de aficionado los 30 días ya hayan transcurrido y, por tanto, tiene derecho a ser alineado en el club aficionado con efecto inmediato.
- 4 Por otro lado, a un jugador que cambia su condición de aficionado a profesional no se le pide que se atenga a ningún plazo para adquirir la nueva condición. Sin embargo, sólo puede inscribirse y, de este modo, resultar elegible para jugar como jugador profesional durante uno de los períodos de inscripción establecidos por la asociación correspondiente¹⁶.

2. Indemnización por el cambio de estatuto

- 1 A la vista de la definición de jugador aficionado¹⁷, cuando un jugador cambia su calidad de profesional a la de aficionado, el club en el que estaba inscrito antes no tiene derecho a indemnización¹⁸, ni del jugador ni del nuevo club. El hecho de que el nuevo club pueda jugar con uno de sus equipos en una liga profesional no tiene efecto en la calidad del jugador, puesto que el jugador sólo está inscrito en el nuevo club como aficionado y no está vinculado por un contrato de trabajo.
- 2 En el caso de que un jugador reasuma la calidad de profesional en el plazo de los 30 meses siguientes a la fecha de la reasunción de la calidad de aficionado, el nuevo club deberá pagar indemnización por formación al (a los) club(es) anterior(es) conforme al art. 20¹⁹. En dicho caso la indemnización por formación deberá pagarse hasta el final de la temporada del 23^{er} cumpleaños del jugador.

¹⁵ A este respecto es relevante el último partido en el que el jugador haya sido realmente alineado.

¹⁶ Cf. art. 6.

¹⁷ Cf. art. 2.

¹⁸ En tal caso no se debe ni indemnización por formación (art. 20 y anexo 4) ni indemnización por incumplimiento de contrato (art. 17).

¹⁹ El reglamento quiere salvaguardar de esta manera el trabajo realizado por el club formador en una etapa anterior, en el caso de que el jugador regresara al profesionalismo.

Artículo 4 Cese de actividades

1. **El jugador profesional que finaliza su carrera al vencimiento de su contrato y el jugador aficionado que cesa en su actividad permanecerán inscritos durante 30 meses en la asociación de su último club.**
2. **Este plazo comienza a contar a partir del día en el que el jugador jugó su último partido oficial por el club.**

Índice

Cese de actividades

- 1 Todo jugador, con independencia de su estatuto, una vez que ha decidido detener su actividad, permanece inscrito en el último club en el que estuvo inscrito por última vez durante un período de 30 meses a partir del último partido oficial que jugó. La rescisión por mutuo acuerdo de un contrato de trabajo entra también en la descripción del art. 4 apartado 1.
- 2 La inscripción “ampliada” del jugador en su club anterior se hace por varias razones. En primer lugar, permite al jugador saber exactamente en qué club de qué asociación está inscrito, en el caso de que desee volver a jugar de nuevo, ya que será esta asociación la que reactive la inscripción del jugador en un club afiliado a la misma asociación o expida un CIT a favor de un club afiliado a otra asociación.
- 3 Además, salvaguarda los intereses del último club del jugador en el caso de que se den estas dos circunstancias: (1) el jugador firma un contrato de trabajo con el nuevo club en el plazo de 30 meses, y (2) es menor de 23 años en ese momento, ya que en este caso se pagaría una indemnización por formación, en aplicación del art. 3 apartado 2.

Artículo 5 Inscripción

1. **Un jugador debe inscribirse en una asociación como profesional o aficionado, conforme a lo estipulado en el artículo 2. Sólo los jugadores inscritos son elegibles para participar en el fútbol organizado. Mediante la inscripción, el jugador se obliga a aceptar los Estatutos y reglamentos de la FIFA, las confederaciones y las asociaciones.**
2. **Un jugador puede estar inscrito en un solo club.**
3. **Los jugadores pueden estar inscritos en un máximo de tres clubes durante el periodo que va del 1° de julio al 30 de junio del año siguiente. Durante este periodo el jugador es elegible para jugar partidos oficiales solamente por dos clubes.**

Índice

1. Elegibilidad del jugador
2. Inscripción en un club
3. Transferencia de inscripción

1. Elegibilidad del jugador

- 1 Sólo un jugador que esté inscrito en una asociación para jugar en uno de sus clubes puede ser admitido en competiciones organizadas por esta asociación o por la confederación correspondiente. La inscripción de un jugador otorga la elegibilidad o, en otras palabras, es su licencia para jugar al fútbol en cualquier partido oficial en el ámbito del fútbol organizado.

- 2 Una asociación sólo puede otorgar a un jugador la elegibilidad para jugar en las siguientes condiciones:
 - a) Si el jugador no ha estado nunca antes inscrito en un club perteneciente a una asociación (primera inscripción)
 - b) Si el jugador se transfiere de un club a otro dentro de la misma asociación conforme al reglamento de esta asociación (transferencia nacional)
 - c) Si el jugador se transfiere de un club de una asociación a otro de una asociación distinta y la nueva asociación ha recibido un certificado de transferencia internacional²⁰ expedido por la asociación que libera al jugador (transferencia internacional).
- 3 Mediante la inscripción en un club de una asociación concreta, el jugador tiene acceso al fútbol organizado y está bajo la jurisdicción directa de esta asociación, la confederación correspondiente y la FIFA, con independencia del hecho de que esté inscrito como aficionado o profesional. Las asociaciones miembro deberán garantizar que los jugadores que estén inscritos acepten cumplir en todo momento con los Estatutos y el Reglamento de la FIFA²¹.

2. Inscripción en un club

- 1 Un jugador puede estar inscrito en un solo club. Dentro del mismo club, el jugador tiene derecho a jugar, con la misma inscripción, en el equipo de fútbol de once jugadores (en el primer equipo, en el juvenil, en el equipo de reserva, etc.) y en el de futsal.
- 2 Por tanto, no es posible permitir la inscripción de un jugador en diferentes clubes de fútbol de once jugadores al mismo tiempo²².

²⁰ Cf. art. 9

²¹ Cf. art. 13 apartado 1 letra d) de los Estatutos de la FIFA

²² El art. 4 apartado 2 del anexo 6 de este reglamento establece, sin embargo, que un jugador tiene derecho a inscribirse al mismo tiempo en un club de fútbol de once jugadores y en uno de futsal ya sea en la misma o en otra asociación.

3. Transferencia de inscripción

- 1 Durante el período que va del 1º de julio al 30 de junio del año siguiente, un jugador puede estar inscrito en un máximo de tres clubes. Sin embargo, durante este período, el jugador es elegible para jugar partidos oficiales solamente con dos clubes.
- 2 Esta norma otorga tanto a jugadores como a clubes un cierto grado de flexibilidad para planificar sus actividades deportivas. Los siguientes ejemplos describen mejor las ventajas de esta norma y su aplicación.
- 3 Ejemplo 1: un jugador firma con un club en julio. Aunque juega algunos partidos oficiales con el club, el jugador no se acomoda al club y tanto el jugador como el club acuerdan poner fin a su relación laboral durante el siguiente período de inscripción. Ello permitirá al jugador firmar un nuevo contrato y continuar con su actividad en un nuevo club²³. Durante el período en cuestión el jugador se inscribió sucesivamente en dos clubes y fue elegible para jugar con los dos.
- 4 Ejemplo 2: un jugador joven firma con un nuevo club en julio. Antes de que expire el mismo período de inscripción y antes de que el jugador haya jugado partidos oficiales con el nuevo club, el jugador y el club acuerdan transferir al jugador en préstamo a un tercer club, ya que el puesto de este joven jugador ya está ocupado por un jugador de más edad y establecido. El préstamo durará hasta el comienzo del siguiente período de inscripción. Hasta ese momento, el jugador ha estado inscrito en el primer club, con el que no ha jugado y con el segundo, en el que está en préstamo y con el que ha jugado regularmente. Una vez que se abre de nuevo el período de inscripción, el jugador vuelve a transferirse en préstamo a un tercer club. Se trata del tercer club en el que el jugador ha estado inscrito, pero sólo el segundo con el que ha estado jugando en partidos oficiales, de conformidad, pues, con las disposiciones del reglamento.

Artículo 6 Períodos de inscripción

1. **Un jugador podrá inscribirse durante uno de los dos periodos anuales de inscripción fijados por la asociación correspondiente. Una excepción a esta regla la constituye el jugador profesional cuyo contrato ha vencido antes del fin del periodo de inscripción y quien podrá inscribirse fuera de dicho periodo de inscripción. Las asociaciones están autorizadas para inscribir a tales jugadores profesionales siempre que se tenga en consideración la integridad deportiva de la competición correspondiente. En el caso de que exista una causa justificada para la rescisión de un contrato, la FIFA podrá adoptar medidas provisionales a fin de evitar abusos, conforme al art. 22.**
2. **El primer periodo de inscripción comenzará tras la finalización de la temporada y terminará, por regla general, antes del inicio de la nueva temporada. Este periodo no debe durar más de doce semanas. El segundo periodo de inscripción comenzará a mediados de temporada y no deberá durar más de cuatro semanas. Los dos periodos de inscripción de la temporada deben comunicarse a la FIFA, al menos, con 12 meses de antelación antes de que entren en vigor. La FIFA fijará las fechas de los periodos de cualquier asociación que no los comunique.**
3. **Los jugadores sólo podrán inscribirse – sujetos a la excepción prevista en el art. 6 apartado 1 – si el club somete una solicitud a la asociación correspondiente durante un periodo de inscripción.**
4. **Las disposiciones sobre los periodos de inscripción no se aplican a competiciones en las que participan sólo aficionados. Para tales competiciones, la asociación correspondiente establecerá los periodos de inscripción de los jugadores, teniendo en cuenta la integridad deportiva de la competición en cuestión.**

²³ La situación habría sido la misma si, en lugar de poner fin a la relación laboral, el club y el jugador hubieran acordado un préstamo con un tercer club (cf. art. 10 apartado 1).

Índice

- 1. Definición
- 2. Duración y tiempo
- 3. Inscripción fuera del período de inscripción

1. Definición

- 1 El período de inscripción²⁴ es un período fijado por la asociación correspondiente en el que el jugador tiene derecho a transferirse de un club a otro²⁵ y a inscribirse en este nuevo club²⁶. Un jugador puede inscribirse durante el primer y/o el segundo período de inscripción. Con la inscripción, el jugador se convierte inmediatamente en elegible para jugar con el nuevo club, salvo que esté cumpliendo una sanción²⁷. Si el jugador se transfiere de un club de una asociación a otro de una asociación distinta, él, o de preferencia la nueva asociación, necesita tener un CTI expedido por la asociación que lo libera, antes de ser elegible para jugar con el nuevo club²⁸.
- 2 Sólo se permite la inscripción de un jugador si la solicitud del nuevo club se envía a su asociación durante un período de inscripción. Para cualquier excepción a este principio le remitimos al punto 3.

- 3 Los períodos de inscripción se aplican fundamentalmente a competiciones en que participan jugadores profesionales o semiprofesionales y su finalidad es regular estas competiciones salvaguardando la integridad deportiva del campeonato en curso. El reglamento no impone períodos de inscripción obligatorios para las competiciones en que sólo participan jugadores aficionados y deja la decisión relativa al cumplimiento de estos períodos en manos de la asociación correspondiente. Por tanto, cada asociación tiene derecho a establecer también períodos de inscripción para competiciones meramente de aficionados, en caso de que lo considere apropiado. En aquella asociación en que no se hayan establecido períodos de inscripción para jugadores aficionados, un jugador tiene derecho a realizar una transferencia nacional y ser elegible en cualquier momento de la temporada. Sin embargo, y para salvaguardar la integridad de la competición, la asociación en cuestión tiene derecho a limitar el número de inscripciones de un jugador en clubes distintos durante la misma temporada y a establecer un plazo hasta el cual se acepte la inscripción de un jugador²⁹.
- 4 Sin embargo, cuando un jugador aficionado se transfiere de un club afiliado a una asociación a otro club afiliado a otra asociación y mantiene el mismo estatuto de aficionado, el CTI solamente puede emitirse durante un período de inscripción³⁰.

24 Conocido también como período de transferencias o ventana de transferencias.

25 O a inscribirse por primera vez.

26 Un jugador y un club tienen básicamente derecho a poner fin de mutuo acuerdo a la relación laboral fuera de los períodos de inscripción, pero la inscripción y la consiguiente elegibilidad del jugador en el nuevo club solamente pueden tener lugar durante el siguiente período de inscripción.

27 Cf. art. 12.

28 Cf. comentario, art. 5, nº 1, apartado 2, letra c).

29 La asociación puede, por ejemplo, limitar la inscripción del mismo jugador a un máximo de tres clubes distintos en la misma temporada o establecer que no puedan inscribirse nuevos jugadores en las últimas cinco rondas del campeonato, para no restarle autenticidad al campeonato.

30 En el caso de que la asociación en cuestión no haya previsto períodos de inscripción para la transferencia de aficionados, se aplicarán a los aficionados los períodos de inscripción previstos para los profesionales para permitir, asimismo, la adecuada recepción del CTI.

2. Duración y tiempo

- 1 Cada asociación fijará dos períodos anuales de inscripción, de acuerdo con las exigencias concretas del fútbol en el país correspondiente. El reglamento establece períodos de tiempo obligatorios que las asociaciones tienen que respetar para fijar estos períodos. Actualmente, la tendencia va en la dirección de unificar los períodos entre las distintas asociaciones, no sólo en el seno de la misma confederación sino también entre asociaciones de confederaciones distintas.
- 2 La uniformidad o, al menos, una cierta correspondencia entre los distintos períodos de inscripción permite la transferencia de jugadores sin mayores trastornos tanto en la asociación que el jugador abandona como en aquella a la que se incorpora³¹.
- 3 El primer período de inscripción, tiene una duración máxima de 12 semanas y es el principal desde el punto de vista deportivo. Comienza tras el final de la temporada y termina normalmente antes de que comience la nueva temporada. Durante este período los clubes componen sus equipos para la próxima temporada.
- 4 El segundo período de inscripción tendrá lugar aproximadamente en mitad de la temporada y tendrá una duración máxima de 4 semanas. Este período se usa principalmente para ajustes técnicos del equipo así como para la sustitución de jugadores lesionados.
- 5 Toda asociación está obligada a informar a la FIFA de las fechas de los dos períodos de inscripción al menos 12 meses antes de que entren en vigor. La FIFA reúne estos datos y los publica en su página web³². En el caso de las asociaciones que no comuniquen a tiempo las fechas de los períodos de inscripción, la FIFA tendrá que establecerlas basándose en la situación geográfica de la asociación en cuestión.

³¹ Sin embargo, una completa uniformidad es impracticable a causa, por ejemplo, de las condiciones atmosféricas particulares de ciertos países que tienen un clima severo en invierno o verano que influye en la época en que pueden jugarse las competiciones o la duración de la competición en un país que sólo tiene un número limitado de clubes que participen en el campeonato (aficionado o semiprofesional en la mayoría de los casos).

³² www.FIFA.com.

3. Inscripción fuera del período de inscripción

- 1 El reglamento establece una excepción a la norma de que los jugadores sólo puedan inscribirse durante los períodos de inscripción para los profesionales cuyos contratos hayan vencido antes del final de un período de inscripción, es decir, los llamados jugadores desempleados.
- 2 Aunque no se menciona expresamente en el reglamento, también un jugador que haya acordado mutuamente con su club la rescisión anticipada de la relación laboral antes del vencimiento del período de inscripción, entra dentro de la excepción anteriormente citada. En todo caso, la rescisión por mutuo acuerdo del contrato de trabajo ha de tener lugar antes del final del período de inscripción, para permitir que el jugador entre dentro de la excepción anteriormente citada³³.
- 3 La posibilidad de inscribir jugadores fuera del período de inscripción es una autorización, no una obligación, que se concede a la asociación en cuestión. De hecho, teniendo en consideración la integridad deportiva de la competición nacional, la asociación necesita establecer normas uniformes de aplicación de esta excepción, fijando, por ejemplo, el número de jugadores por club que pueden inscribirse y la última fecha posible para que se inscriban estos jugadores.

³³ Si el club y el jugador acuerdan rescindir el contrato de trabajo fuera del período de inscripción, el jugador sólo tendrá derecho a inscribirse en un nuevo club en el siguiente período de inscripción posterior a la rescisión de mutuo acuerdo.

- 4 La FIFA puede adoptar medidas provisionales en el caso de que un jugador tuviera una causa justificada, es decir, una razón válida, para la rescisión de su relación laboral, de acuerdo con los art. 14, 22 y el art. 2 apartado 6 del anexo 3 del reglamento. La medida provisional más recurrente y útil es permitir que el jugador se inscriba en un nuevo club³⁴. De acuerdo con el art. 23 apartado 3 del reglamento, el juez único de la Comisión del Estatuto del Jugador decidirá sobre la adopción de medidas provisionales³⁵ para salvaguardar el interés de la parte supuestamente perjudicada y evitar abusos y/o un daño irreparable³⁶. Ello permitirá al jugador continuar con su carrera deportiva en un nuevo club estando pendiente el resultado de la reclamación sobre la sustancia del asunto, es decir, la disputa en relación con el mantenimiento de la estabilidad contractual³⁷. La decisión sobre la sustancia será adoptada posteriormente por la Cámara de Resolución de Disputas después de que se complete la investigación sobre el litigio³⁸. Obviamente, si el juez único llega a la conclusión de que el club no ha violado los términos del contrato y de que, por tanto, el jugador no tiene una causa justificada para rescindir la relación laboral, denegará la inscripción provisional del jugador en el nuevo club y tendrá que esperar a la decisión sobre la sustancia antes de volver, en su caso, a decidir sobre la inscripción del jugador.

34 Especialmente para no poner en peligro la existencia del jugador.

35 Para más detalles en relación con el procedimiento de adopción de medidas provisionales cf. anexo 3, art. 2 punto 9 y la explicación que sigue.

36 En la mayoría de los casos, el club que abandona el jugador se opondrá a que se permita a la propia federación expedir un CTI en el caso de que el jugador haya firmado un contrato con un nuevo club en otra asociación. En algunos casos la oposición pretende intimidar o penalizar al jugador que, de este modo, puede renunciar a sus derechos con el club anterior.

37 Cf. art. 13-18.

38 Cf. art. 24 apartado 1 en relación con el art. 22 letra a).

Artículo 7 Pasaporte del jugador

La asociación que realiza la inscripción tiene la obligación de entregar al club en el que se ha inscrito el jugador un pasaporte del jugador con los datos relevantes de este último. El pasaporte del jugador indicará el club o los clubes en que el jugador ha estado inscrito desde la temporada en que cumplió 12 años. Si el cumpleaños de un jugador es entre temporadas, se inscribirá al jugador en el pasaporte del jugador para el club en el que estaba inscrito en la temporada siguiente a su cumpleaños.

Índice

1. Motivación del pasaporte del jugador
2. Datos indispensables
3. El pasaporte del jugador y el CTI

1. Motivación del pasaporte del jugador

- 1 El pasaporte del jugador - que no deberá confundirse con un documento de viaje - pretende ayudar a las asociaciones y clubes a seguir el historial deportivo del jugador, ya que indicará todos los clubes en que el jugador ha estado inscrito desde la temporada en que cumplió 12 años. Esta información será fundamental para calcular la indemnización por formación³⁹ y la contribución de solidaridad⁴⁰ pagaderas a aquellos clubes que hayan invertido en la formación de este jugador.
- 2 Si el cumpleaños del jugador es entre dos temporadas, en el pasaporte del jugador se inscribirá al jugador en el club en el que estaba inscrito en la temporada⁴¹ siguiente a su cumpleaños. De este modo, se cumple totalmente con la temporada en conformidad con el punto 9 de las definiciones.

39 Cf. art. 20 y anexo 4.

40 Cf. art. 21 y anexo 5.

41 Cf. Definiciones punto 9.

2. Datos indispensables

Este documento incluirá como mínimo los siguientes datos⁴²:

- a) nombre y fecha de nacimiento del jugador
- b) nombre del (de los) club(es), categoría y período de tiempo de la inscripción del jugador a partir del 12º cumpleaños del jugador
- c) asociación a la que está afiliado el club

3. Pasaporte del jugador y CTI

Cuando un jugador profesional se transfiera a nivel internacional, la asociación que expide el CTI adjuntará también a él una copia del pasaporte del jugador⁴³. Sin embargo, las asociaciones deberían hacer también esto en el caso de los jugadores aficionados, considerando que estos jugadores pueden llegar a convertirse en profesionales y sus clubes afiliados tendrían derecho a una indemnización por formación y a la contribución de solidaridad en el caso de que el jugador se cambie en el futuro durante la vigencia del contrato y se pague una indemnización.

42 Estos datos han sido establecidos por la Comisión del Estatuto del Jugador en aplicación del art. 23 apartado 1 del reglamento y el art. 47 apartado 1 de los Estatutos.

43 Cf. anexo 3 art. 1 apartado 2.

Artículo 8 Solicitud de inscripción

La solicitud de inscripción debe presentarse con una copia del contrato del jugador profesional. El órgano competente tendrá potestad discrecional para considerar cualquier enmienda en el contrato o acuerdos adicionales que no se han presentado debidamente.

Índice

Solicitud de inscripción

Para la solicitud de inscripción de un profesional deberá entregarse una copia del contrato de trabajo a la federación y/o la liga en cuestión. Siempre que las partes acuerden una enmienda de su relación laboral, se entregará también dicha enmienda o acuerdo adicional. En caso de disputa, está al criterio del órgano decisorio evaluar el modo en que considera documentos que no se hayan entregado. El contrato de trabajo es la base y el punto de partida para el cálculo de la indemnización debida a la parte perjudicada en caso de ruptura de contrato. Así pues, cualquier enmienda de los términos de la relación laboral tiene un impacto directo en la cantidad que establecerá el órgano decisorio. Sin embargo, si las partes no entregan el nuevo contrato a las autoridades competentes⁴⁴, el órgano decisorio tiene libertad para decidir que las partes puedan perder su derecho a reclamar sus derechos derivados del contrato enmendado (pero no depositado).

44 O en la asociación de fútbol o en la liga, según corresponda.

Artículo 9 Certificado de transferencia internacional

1. **Los jugadores inscritos en una asociación podrán registrarse en una nueva asociación sólo cuando esta última haya recibido un certificado de transferencia internacional (en adelante, CTI) de la asociación anterior. El CTI se expedirá gratuitamente, sin condiciones ni plazos. Cualquier disposición en contra se considerará nula y sin efecto. La asociación que expide el CTI remitirá una copia a la FIFA. Los procedimientos administrativos para la expedición del CTI se encuentran definidos en el Anexo 3 del presente reglamento.**
2. **Los jugadores menores de 12 años no necesitan un CTI.**

Índice

Certificado de Transferencia Internacional

- 1 Los requisitos generales para que un jugador se inscriba en un club se describen en los artículos 5 – 8. En el caso de que un jugador se transfiera a un club de otra asociación, además de tener que cumplir con todos los requisitos descritos en los artículos 5 – 8, así como con las disposiciones de la asociación nacional relativas a las inscripciones de jugadores, la asociación del nuevo club debe recibir de la asociación en la que el jugador estaba formalmente inscrito un certificado de transferencia internacional, más conocido por su acrónimo “CTI”.

- 2 El CTI deberá contener la declaración de que su poseedor es libre para jugar en una asociación concreta a partir de una fecha determinada. El CTI es un formulario muy sencillo, relleno por la asociación anterior en la que estaba inscrito el jugador. La FIFA prevé formularios especiales a estos efectos o también pueden usarse formularios con una redacción similar⁴⁵. Un CTI deberá contener la siguiente información:
 - a) el nombre de la anterior asociación (expedidora)
 - b) el nombre de la nueva asociación
 - c) el nombre del anterior club del jugador
 - d) el estatuto del jugador (aficionado o profesional) en su anterior club
 - e) la última fecha de inscripción en la asociación anterior
 - f) la fecha de expedición del CTI
 - g) la firma del oficial de la asociación y el sello
- 3 El CTI no puede hacerse bajo ciertas condiciones. En concreto, la validez de un CTI no puede limitarse a un período determinado y cualesquiera cláusulas a estos efectos que se añadan al certificado se considerarán nulas de pleno derecho. Además, se prohíbe a las asociaciones que carguen gastos o soliciten el pago de derechos por la expedición del CTI para un jugador. Además, al expedir el CTI para un jugador, la asociación anterior está obligada a notificar cualquier sanción impuesta al jugador, en caso de que la hubiera (art. 12).
- 4 El CTI se expedirá por triplicado. El original se enviará a la asociación que solicita la transferencia, la primera copia a la FIFA y la segunda quedará en posesión de la asociación que el jugador abandona⁴⁶.
- 5 Para jugadores menores de 12 años de edad el reglamento no prevé la obligación de expedir un CTI en caso de transferencia internacional. Se evita de este modo imponer una carga adicional a las asociaciones. Además, cualquier transferencia que tenga lugar antes de los 12 años de edad no tiene, en todo caso, efecto alguno en relación con las disposiciones del reglamento, ya que la indemnización por formación y el mecanismo de solidaridad sólo se calculan a partir de esta edad.⁴⁷

⁴⁵ Cf. anexo 3 art. 1 apartado 1.

⁴⁶ El procedimiento administrativo de expedición del CTI se incluye en el anexo 3 del reglamento y se describirá allí en detalle.

⁴⁷ Cf. anexo 4 art. 1 apartado 1 y anexo 5 art. 1.

Artículo 10 Préstamo de profesionales

1. **Un jugador profesional puede cederse a otro equipo en calidad de préstamo sobre la base de un acuerdo por escrito entre el jugador y los clubes en cuestión. Cualquier préstamo está sujeto a las mismas disposiciones que se aplican a la transferencia de jugadores, incluidas las estipulaciones sobre la indemnización por formación y el mecanismo de solidaridad.**
2. **De acuerdo con el art. 5 apartado 3, el periodo mínimo de préstamo será el tiempo entre dos periodos de inscripción.**
3. **El club que ha aceptado a un jugador en cesión de préstamo no tiene derecho a transferirlo sin la autorización por escrito del club que lo prestó y del jugador en cuestión.**

Índice

1. Definición
2. Préstamo a un club de otra asociación
3. Indemnización por formación y mecanismo de solidaridad
4. Derechos del club que cede en préstamo a un jugador

1. Definición

El préstamo de un jugador por parte de un club a otro constituye una transferencia por un período predeterminado de tiempo. Sólo pueden prestarse profesionales. No es posible el préstamo de un aficionado, puesto que el club que presta al jugador debe estar en posesión de un contrato de trabajo válido en el momento en que el jugador se marcha en préstamo. Las condiciones del préstamo de profesional tales como la duración del préstamo y las obligaciones a las que está sujeto se regularán firmando un contrato escrito por separado⁴⁸. El contrato de préstamo se firma, en principio, sólo entre los dos clubes. Sin embargo, se pide con frecuencia al jugador que lo firme para que dé su consentimiento a la transferencia en cesión de préstamo⁴⁹. Los dos clubes y el jugador también tienen derecho a firmar un acuerdo tripartito en el que se establezcan los términos del préstamo y del trabajo. En todo caso, el jugador y el nuevo club estipularán un contrato de trabajo por la duración del préstamo. El período mínimo de préstamo será el tiempo entre dos periodos de inscripción.

2. Préstamo a un club de otra asociación

- 1 Administrativamente el préstamo es una transferencia⁵⁰. Por tanto, debe expedirse un CTI siempre que un jugador abandone un club de una asociación para unirse a un club de otra asociación y siempre que, al vencer el período de préstamo, el jugador vuelva a unirse a la asociación del club que lo prestó. Se debe adjuntar al CTI una copia del contrato de préstamo a la atención de la nueva asociación. También debe indicarse en el pasaporte del jugador el club en el que está inscrito el jugador durante el préstamo.
- 2 Dado que el préstamo se considera como una transferencia para los aspectos administrativos de la inscripción del jugador, el préstamo de un jugador tendrá lugar durante un período de inscripción⁵¹.

⁴⁸ Denominado contrato de préstamo.

⁴⁹ Si el jugador no firma el acuerdo de préstamo, necesita firmar un acuerdo separado con el club de origen, en tanto que los efectos del contrato de trabajo se suspenden temporalmente.

⁵⁰ Cf. anexo 3 art. 4.

⁵¹ Cf. anexo 3 art. 4 apartado 1 en relación con el anexo 3 art. 2 apartado 1.

3. Indemnización por formación y mecanismo de solidaridad

El préstamo está sujeto a las mismas normas que se aplican a las transferencias de jugadores incluyendo las disposiciones sobre la indemnización por formación y el mecanismo de solidaridad⁵². En otras palabras, el club que recibe en préstamo al jugador retendrá el 5% de los derechos de préstamo y los distribuirá entre todos los clubes que hayan contribuido a la formación del jugador entre los 12 y los 23 años de edad. Al mismo tiempo, el club que recibe en préstamo al jugador tiene derecho a reclamar la indemnización por formación y la contribución de solidaridad por el tiempo que el jugador estuvo en él⁵³ y puede reclamar indemnización por formación si el jugador se transfiere a un tercer club a condición de que el jugador tenga menos de 23 años de edad.

4. Derechos del club que cede en préstamo a un jugador⁵⁴

- 1 Si se transfiere a un jugador en calidad de préstamo, el club de origen autoriza al nuevo club para emplear los servicios del jugador durante el contrato de préstamo. Sin embargo, por regla general, el club de origen suele recuperar los servicios del jugador al final del periodo de préstamo, siempre y cuando el contrato laboral que firmó con el jugador siga vigente. A través de un préstamo, el club de origen trata de beneficiarse de la experiencia acumulada por el jugador al jugar frecuentemente con el nuevo club (cf. también punto 3 a continuación). Por ende, el nuevo club no podrá transferir al jugador a un tercer club sin la autorización escrita del club que le prestó el jugador. Este derecho a pronunciarse que se le otorga al club de origen también permite que se protejan debidamente las inversiones de este último encaminadas a obtener los servicios del jugador durante un periodo específico predeterminado.

⁵² Cf. art. 20 y 21 así como anexos 4 y 5.

⁵³ Siempre que el jugador se transfiera en el futuro durante la vigencia de su contrato de trabajo y que el nuevo club pague una indemnización al anterior.

⁵⁴ Durante el préstamo, se suspenden temporalmente los efectos, derechos y obligaciones del contrato laboral firmado por el jugador y el club de origen (cf. pie de página 49). Esto implica, sin embargo, que después del periodo acordado de préstamo, los efectos del contrato recobran vigencia. En consecuencia, también durante el periodo de préstamo, el club de origen ha de mantener algunos derechos a pronunciarse.

- 2 Durante el período en que el jugador está prestado, los efectos del contrato de trabajo con el club de origen están suspendidos, es decir, el club de origen no está obligado a pagar el salario del jugador ni a proporcionarle la formación adecuada y/u otros privilegios o derechos previstos en el contrato. Será responsabilidad del nuevo club pagar el salario al jugador de acuerdo con el nuevo contrato firmado con el jugador⁵⁵.
- 3 Con frecuencia el préstamo de un jugador se usa para promocionar a jóvenes talentos que, de otro modo, no encontrarían espacio en el equipo. Así pues, estos jugadores se prestan a club con el propósito de permitirles jugar de manera regular y, de este modo, ganar experiencia. Con frecuencia, el club de origen transfiere a estos jugadores en cesión de préstamo y a veces cubre total o parcialmente el salario del jugador.

⁵⁵ Sin embargo, también es posible y conforme al reglamento que el nuevo club asuma todas las obligaciones contractuales del club de origen o que el club de origen también siga pagando el salario del jugador durante el periodo de préstamo.

Artículo **11** Jugadores no inscritos

Si un jugador que no ha sido inscrito en la asociación participa con un club en cualquier partido oficial, la participación se considerará ilegal. Podrán imponerse sanciones contra el jugador o el club, sin perjuicio de cualquier medida necesaria para rectificar las consecuencias deportivas de dicha participación. Por principio, la asociación correspondiente o el organizador de la competición en cuestión tiene el derecho a imponer dichas sanciones.

Índice

1. Inscripción y elegibilidad
2. Principio de afiliación
3. Consecuencia de la inelegibilidad

1. Inscripción y elegibilidad

- 1 Para que un jugador resulte elegible para jugar con un club en partidos oficiales necesita estar inscrito en la asociación a la que el club esté afiliado⁵⁶. Esta norma se aplica también en el caso de que un club incorpore a un jugador en cesión de préstamo.
- 2 Ello obliga al club a adoptar todas las medidas administrativas necesarias con la propia asociación para inscribir al jugador y recibir su elegibilidad. El jugador puede confiar en que el club lleve a cabo esta tarea con la mayor diligencia. El club que ha alineado a un jugador que no está regularmente inscrito y el jugador que ha jugado sin cumplir la condición antes mencionada⁵⁷ violan el principio de afiliación básico que clubes y jugadores han de acatar siempre que deseen actuar en el fútbol organizado⁵⁸.

⁵⁶ El procedimiento de inscripción ya se ha descrito en detalle en el comentario del art. 5.

⁵⁷ Llamado jugador inelegible

⁵⁸ Las consecuencias de alinear a un jugador inelegible se describen a continuación en el punto 3.

2. Principio de afiliación

El fútbol organizado necesita basarse en un marco de disposiciones uniformes y vinculantes para todos los participantes. Sólo si todos los participantes cumplen con las mismas condiciones pueden compararse y evaluarse los resultados deportivos. Para que esto pueda lograrse los clubes y los jugadores necesitan inscribirse en una asociación (y/o en una liga, en su caso) que se encargue de expedir la inscripción que permita la participación en las competiciones organizadas (por la asociación o por la liga) en el territorio de esta asociación así como las competiciones de clubes organizadas por la confederación de la que la asociación es miembro. Mediante el acto de inscripción, el club o el jugador se convierten en afiliados a la asociación (y/o a la liga) en cuestión.

3. Consecuencias de la inelegibilidad

- 1 Para violar la disposición del art. 11, un jugador inelegible ha de ser alineado, es decir, participar activamente en el partido.
- 2 La infracción de la norma de alinear a un jugador no inscrito tiene consecuencias deportivas y disciplinarias. En primer lugar, la asociación (y/o la liga) a la que el club pertenece declarará perdidos por el club en cuestión cualquier (cualesquiera) partido(s) en que haya participado el jugador. Además, el órgano competente de la asociación (y/o la liga) en cuestión puede imponer una multa u otras sanciones de acuerdo con su propio reglamento. Si la infracción tiene lugar en una competición de clubes a nivel de confederación, la confederación en cuestión, como organizadora de la competición, es responsable de decidir sobre el asunto de acuerdo con su propio reglamento de competición.

Artículo 12 Aplicación de sanciones disciplinarias

La nueva asociación en que está inscrito un jugador ejecutará o aplicará cualquier sanción que haya sido impuesta a un jugador antes de la transferencia. La asociación anterior tiene la obligación de notificar a la nueva asociación cualquier sanción por escrito, así como de expedir el CTI.

Índice**Aplicación de sanciones disciplinarias**

- 1 Un jugador que esté sancionado por motivos disciplinarios tiene derecho a ser transferido a nivel internacional; sin embargo, deberá cumplir la sanción en el nuevo club de la nueva asociación. La sanción puede haber sido impuesta por la asociación anterior, la confederación del club anterior o la FIFA.
- 2 La asociación anterior expedirá el CTI a favor de la nueva asociación y, al mismo tiempo, informará a ésta de la sanción impuesta al jugador, sanción que todavía ha de cumplirse.
- 3 Es responsabilidad de la nueva asociación informar al nuevo club en el que el jugador quiere inscribirse acerca del resto de sanción que todavía ha de cumplirse. De hecho, durante este período el jugador no es elegible para jugar con el nuevo club⁵⁹.

⁵⁹ Las consecuencias de la inelegibilidad se han descrito anteriormente en el comentario del art. 11 punto 3.

Introducción a los artículos 13-17

El siguiente resumen esboza las distintas situaciones relacionadas con la rescisión del contrato y sus consecuencias tanto para clubes como para jugadores, que se analizarán más detalladamente en el siguiente capítulo.

1. El jugador rescinde el contrato por causa deportiva justificada (art. 15)
 - no se aplican sanciones deportivas al jugador
 - no se aplican sanciones deportivas al club
 - puede pagarse indemnización al club
2. El jugador rescinde el contrato por causa justificada (art. 14)
 - no se aplican sanciones deportivas al jugador
 - pueden aplicarse sanciones deportivas al club (durante el período protegido)
 - puede pagarse indemnización al jugador
3. El jugador rescinde el contrato sin causa justificada durante el período protegido (art. 17)
 - se aplican sanciones deportivas al jugador
 - ha de pagarse indemnización al club
4. El jugador rescinde el contrato sin causa justificada después del período protegido (art. 17)
 - no se aplican sanciones deportivas al jugador
 - ha de pagarse indemnización al club
5. El club rescinde el contrato por causa justificada (art. 14)
 - no se aplican sanciones deportivas al club
 - pueden aplicarse sanciones deportivas al jugador (durante el período protegido)
 - puede pagarse indemnización al club

6. El club rescinde el contrato sin causa justificada durante el período protegido (art. 17)
 - se aplican sanciones deportivas al club
 - ha de pagarse indemnización al jugador
7. El club rescinde el contrato sin causa justificada después del período protegido (art.17)
 - no se aplican sanciones deportivas al club
 - ha de pagarse indemnización al jugador

Artículo 13 Cumplimiento de contratos

Un contrato entre un jugador profesional y un club podrá rescindirse sólo al vencimiento del contrato o de común acuerdo.

Índice

Cumplimiento de contratos

El reglamento quiere asegurar que, en caso de que un club y un jugador establezcan una relación contractual, dicho contrato⁶⁰ será respetado por ambas partes. Por tanto, un contrato entre un jugador y un club sólo puede rescindirse al vencimiento del contrato o de común acuerdo. Se ha de intentar evitar con toda la fuerza posible la rescisión unilateral del contrato sin causa justificada en especial durante el denominado período protegido.

60 El contrato entre un jugador y un club se estipulará siempre para un período predeterminado de tiempo (cf. art. 18 apartado 2).

Artículo 14 Rescisión de contratos por causa justificada

En el caso de que exista una causa justificada, cualquier parte puede rescindir un contrato sin ningún tipo de consecuencias (pago de una indemnización o imposición de sanciones deportivas).

Índice

Rescisión de contratos por causa justificada

- 1 El principio de cumplimiento de contratos no es, sin embargo, absoluto. De hecho, tanto un jugador como un club pueden rescindir un contrato en caso de causa justificada, es decir, por un motivo válido.
- 2 Qué es una causa justificada y si se da causa justificada se establecerá individualmente en cada caso concreto. De hecho, una conducta que suponga una violación de los términos de un contrato de trabajo puede, no obstante, no justificar la rescisión del contrato por causa justificada. Sin embargo, si la violación persiste durante más tiempo o si se añaden otras muchas a lo largo de un determinado período de tiempo, entonces es más probable que el incumplimiento del contrato alcance una dimensión tal que la parte que lo sufre tenga derecho a rescindir unilateralmente el contrato. Los siguientes ejemplos pueden ayudar a comprender mejor la aplicación de esta norma.
- 3 Ejemplo 1⁶¹: A un jugador no se le ha pagado su salario durante más de 3 meses. A pesar de haber informado del impago al club, éste no abona la cantidad adeudada. El jugador notifica al club que va a rescindir la relación laboral con efecto inmediato. El hecho de que el jugador no haya recibido su salario durante un período tan prolongado de tiempo le da derecho a rescindir el contrato, en especial porque el persistente incumplimiento de los términos financieros del contrato podría poner en serio peligro la posición y la existencia del jugador en cuestión⁶².

61 El Ejemplo 1 y el Ejemplo 2 (cf. Punto 4) se basan en decisiones simplificadas de la Cámara de Resolución de Disputas.

62 Sólo unas pocas semanas de retraso en el pago del salario no justificarían en circunstancias normales la rescisión anticipada del contrato de trabajo.

- 4 Ejemplo 2: El jugador A empleado por el club X ha tenido desde su llegada al club una actitud poco colaborativa. No sigue las instrucciones dadas por el entrenador, discute regularmente con sus compañeros de equipo y con frecuencia entabla peleas con ellos. Un día, después de que el entrenador le comunique que no ha sido convocado para el próximo encuentro del campeonato, el jugador deja el club y no asiste a los entrenamientos los días siguientes. Después de dos semanas de ausencia injustificada del jugador a los entrenamientos el club decide rescindir el contrato del jugador. El hecho de que el jugador tuviera una actitud poco cooperativa hacia el club y hacia sus compañeros de equipo justificaría ciertamente que se impusieran sanciones al jugador de acuerdo con el reglamento interno del club. Sin embargo, (al menos al principio) las sanciones deberían ser una amonestación o una multa. Sólo el que el jugador perseverara en su actitud y el hecho de que desapareciera sin una razón válida y sin el permiso expreso del club, justifican que el club rescinda el contrato con el jugador por causa justificada.
- 5 En el caso de que la causa justificada sea establecida por el órgano competente, la parte que rescinde el contrato con razón válida no ha de pagar indemnización o sufrir la imposición de sanciones deportivas.
- 6 Por otra parte, la otra parte contratante, que es responsable y está en el origen de la rescisión del contrato⁶³, es responsable del pago de una indemnización por los daños sufridos como consecuencia de la rescisión anticipada del contrato y puede sufrir sanciones deportivas⁶⁴.

⁶³ Para las consecuencias de la rescisión de contrato sin causa justificada nos remitimos al art. 17.

⁶⁴ La causa justificada de una parte para la rescisión de contrato es, normalmente, consecuencia de una violación del contrato por la otra parte. Sin embargo, no se excluye que una parte tenga una causa justificada para la rescisión de contrato pero que la otra parte no sea responsable de la violación del contrato o que ambas partes deban compartir la responsabilidad.

Artículo 15 **Rescisión de contratos por causa deportiva justificada**

Un jugador profesional que en el transcurso de una temporada participe en menos del 10% de los partidos oficiales disputados por su club puede rescindir prematuramente su contrato argumentando causa deportiva justificada. En el examen de estos casos, se considerarán debidamente las circunstancias del jugador. La existencia de una causa deportiva justificada se establecerá individualmente en cada caso. En tal caso, no se impondrán sanciones deportivas, aunque podrá exigirse indemnización. Un jugador profesional podrá rescindir su contrato sobre esta base en los 15 días siguientes a su último partido oficial de la temporada con el club en el que está inscrito.

Índice

Rescisión de contratos por causa deportiva justificada

- 1 El reglamento refleja el reconocimiento de que un jugador puede tener una justificación deportiva –la llamada ‘causa deportiva justificada’– para rescindir anticipadamente, de manera unilateral, un contrato a largo plazo, en caso de que haya participado en menos del 10% de los partidos oficiales de su club durante una temporada. Las dos condiciones obligatorias para que un jugador tenga derecho a reclamar causa deportiva justificada son, por tanto, en primer lugar, que el jugador sea reconocido como jugador establecido y, en segundo, que no haya jugado el 10% de los partidos oficiales de su club⁶⁵.

⁶⁵ El hecho de tener derecho a reclamar causa deportiva justificada de acuerdo con las condiciones arriba mencionadas no significa que, de hecho, se conceda automáticamente la causa deportiva justificada. La causa deportiva justificada tiene que ser siempre establecida por la Cámara de Resolución de Disputas.

- 2 Pero, ¿qué es un jugador establecido? El reglamento no define este término. En consecuencia, para comprender mejor lo que es un jugador establecido, es esencial centrarse en el ámbito de aplicación de esta disposición. El elemento clave lo representa el hecho de que un jugador con capacidades futbolísticas de cierto nivel no encuentra suficiente espacio en un club y, en consecuencia, desea abandonarlo para cambiar a un nuevo club en el que tenga la oportunidad de jugar regularmente. Así pues, en primer lugar, un jugador establecido es un jugador que ha terminado su período de formación y está completamente formado. Además, su nivel futbolístico está, como mínimo, en la media o es incluso superior al de sus compañeros de equipo que son regularmente alineados. Una posible razón por la que el jugador en cuestión no juega (regularmente) es el hecho de que la posición ya está ocupada por otro jugador de similares características.
- 3 Otra condición impuesta por el reglamento para que un jugador pueda reclamar causa deportiva justificada es que aparezca en menos del 10% de los partidos oficiales de su club durante una temporada. La aparición ha de entenderse como el hecho de ser alineado y, de este modo, participar activamente en el juego⁶⁶. Para establecer el porcentaje de partidos jugados han de tenerse en cuenta el campeonato, y los partidos de copa nacionales e internacionales⁶⁷.

- 4 Como hemos visto, no es posible tener una lista exhaustiva de las características que definen qué es un jugador establecido. Por tanto, será competencia del órgano decisorio⁶⁸ evaluar las circunstancias concretas del jugador en la valoración de dichos casos y la existencia de causa deportiva justificada caso-por-caso⁶⁹. En particular, el seguimiento de la situación puede jugar un papel fundamental en la evaluación: la posición del jugador en el campo⁷⁰, cualquier lesión o sanción sufrida por un jugador que le haya impedido jugar durante un período determinado de tiempo así como cualquier situación que pueda justificar desde un punto de vista deportivo el hecho de que el jugador no haya sido alineado regularmente⁷¹.
- 5 Siempre que el órgano decisorio competente establezca que existe causa deportiva justificada, no se imponen sanciones deportivas al jugador que rescinda el contrato. Sin embargo, se ha de pagar indemnización al club. El club puede perder su derecho a indemnización si el jugador puede probar que el club ha desatendido al jugador desde un punto de vista deportivo, ya que no estaba interesado en sus servicios.
- 6 Un jugador que reclame causa deportiva justificada sólo puede rescindir su contrato sobre esa base en los 15 días siguientes al último partido oficial de la temporada del club en el que está inscrito. El incumplimiento de esta disposición conlleva la aplicación de sanciones disciplinarias⁷². Sin embargo, hay que considerar también que dicha rescisión tardía tiene consecuencias financieras para el jugador que necesita compensar al club por el daño producido debido a la rescisión impropia del contrato.

68 La Cámara de Resolución de Disputas como órgano de primera instancia y el Tribunal de Arbitraje Deportivo como instancia de apelación. Hasta ahora, no hay jurisprudencia sobre la causa deportiva justificada.

69 La existencia de causa deportiva justificada tiene que ser siempre establecida por el órgano decisorio competente. Si el órgano decisorio establece que no existe causa deportiva justificada, la consecuencia es que la relación laboral se rescindió sin causa justificada y, en consecuencia, se aplica el art. 17 del reglamento.

70 Por ejemplo, un portero reserva, por definición sólo puede jugar unos pocos partidos al año.

71 Parece muy difícil para un jugador joven, aunque dotado, en la medida en que todavía está en formación, reclamar causa deportiva justificada si un jugador mayor y con más experiencia es alineado en lugar de él.

72 El momento posterior a la expiración del plazo de 15 días en que el jugador pida que se establezca la causa deportiva justificada es relevante para decidir sobre la sanción que se ha de imponer al jugador. Obviamente, cuanto más cerca esté del final del principal período de inscripción, más dura puede ser la sanción, ya que se penaliza más gravemente al club teniendo en cuenta que le será más difícil encontrar sustituto para el jugador que abandona el club.

66 A este respecto es relevante no el número de apariciones en partidos sino el de minutos efectivamente jugados en ellos.

67 Para la definición de partidos oficiales, véase el punto 5 de las Definiciones.

Artículo 16 Restricción de rescisión de contratos durante la temporada

Un contrato no puede rescindirse unilateralmente en el transcurso de una temporada.

Índice

Restricción de rescisión de contratos durante la temporada

- 1 El reglamento prevé dos situaciones en las que el contrato de trabajo entre un jugador y un club puede rescindirse anticipada y unilateralmente antes de su finalización:
 - a. Por cualquiera de las partes (incluso sin causa justificada) después de que expire el denominado período protegido (cf. las definiciones y el art. 17)
 - b. Por el jugador por causa deportiva justificada (cf. art. 15)
- 2 La rescisión en las situaciones arriba mencionadas sólo se permite al final de la temporada, ya que particularmente el club debe confiar en que estará en condiciones de contar con los servicios de todos sus jugadores durante el curso de la temporada, salvo que las partes hayan acordado a mitad de la temporada rescindir mutuamente su relación laboral. Si esta expectativa no se cumpliera, el club sufriría un desequilibrio deportivo que dañaría gravemente al propio club y que también tendría efectos sobre los jugadores. Al mismo tiempo, no sería especialmente fácil para el jugador encontrar un club que quisiera contratarlo en el curso de la temporada, pues los equipos ya están básicamente formados.
- 3 El art. 14 del reglamento (rescisión de un contrato por causa justificada) es una *lex specialis* al principio del art. 16. Representa la única situación en que ambas partes tienen derecho a rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento, es decir, incluso en el curso de la temporada.

Artículo 17 Consecuencias de la ruptura de contratos sin causa justificada

Se aplicarán las siguientes disposiciones siempre que un contrato se rescinda sin causa justificada:

1. En todos los casos, la parte que rescinde el contrato se obliga a pagar una indemnización. Bajo reserva de las disposiciones sobre la indemnización por formación del artículo 20 y el Anexo 4, y salvo que no se estipule lo contrario en el contrato, la indemnización por incumplimiento se calculará considerando la legislación nacional, las características del deporte y otros criterios objetivos. Estos criterios deberán incluir, en particular, la remuneración y otros beneficios que se adeuden al jugador conforme al contrato vigente o al nuevo contrato, el tiempo contractual restante, hasta un máximo de cinco años, las cuotas y los gastos desembolsados por el club anterior (amortizados a lo largo del período de vigencia del contrato), así como la cuestión de si la rescisión del contrato se produce en un período protegido.
2. El derecho a una indemnización no puede cederse a terceros. Si un jugador profesional debe pagar una indemnización, él mismo y su nuevo club tienen la obligación conjunta de efectuar el pago. El monto puede estipularse en el contrato o acordarse entre las partes.
3. Además de la obligación de pago de una indemnización, deberán imponerse sanciones deportivas a un jugador que rescinda un contrato durante el período protegido. La sanción consistirá en una restricción de cuatro meses en su elegibilidad para jugar en cualquier partido oficial. En el caso de circunstancias agravantes, la restricción será de seis meses. En cualquier caso, estas sanciones deportivas deberán surtir efecto a partir del comienzo de la siguiente temporada del nuevo club. El incumplimiento unilateral sin causa justificada o causa deportiva justificada tras el período protegido no implicará sanciones deportivas. Fuera del período protegido podrán imponerse medidas disciplinarias si la rescisión no se notifica con la debida antelación (dentro de los quince días siguientes al último partido de la temporada). El período protegido comienza de nuevo cuando, al renovar el contrato, se extiende la duración del contrato previo.

4. **Además de la obligación de pago de una indemnización, deberán imponerse sanciones deportivas a un club que rescinda un contrato durante el periodo protegido, o que ha inducido a la rescisión de un contrato. Debe suponerse, a menos que se demuestre lo contrario, que cualquier club que firma un contrato con un jugador profesional que haya rescindido su contrato sin causa justificada ha inducido al jugador profesional a la rescisión del contrato. La sanción consistirá en prohibir al club la inscripción de nuevos jugadores, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, durante dos periodos de inscripción.**
5. **Se sancionará a toda persona sujeta a los Estatutos y reglamentos de la FIFA (funcionarios de clubes, agentes de jugadores, jugadores, etc.) que actúe de cualquier forma que induzca a la rescisión de un contrato entre un jugador profesional y un club con la finalidad de facilitar la transferencia del jugador.**

Índice

Las consecuencias de la rescisión de contrato sin causa justificada son, en principio, las siguientes:

1. **Indemnización**
2. **Sanciones deportivas**

1. Indemnización

- 1 Las rupturas de contrato, tanto dentro como fuera del período protegido, dan derecho a indemnización. La cantidad de la indemnización se calculará de acuerdo con criterios objetivos. El Reglamento proporciona algunos criterios que pueden tenerse en cuenta para establecer la indemnización:
 - a) la remuneración y otros beneficios que se adeuden al jugador conforme al contrato vigente o al nuevo contrato
 - b) el tiempo contractual restante, hasta un máximo de cinco años,
 - c) las cuotas y los gastos desembolsados por el club anterior (amortizados a lo largo del periodo de vigencia del contrato)
 - d) si la rescisión del contrato se produce en el periodo protegido.

- 2 Las reclamaciones de indemnización pueden presentarse ante la Cámara de Resolución de Disputas⁷³, que, a la hora de establecer la cantidad de la indemnización adeudada, tiene en cuenta, además de los criterios objetivos mencionados arriba, todos los acuerdos pertinentes, leyes y/o convenios colectivos que existan a nivel nacional⁷⁴, así como la especificidad del deporte⁷⁵.
- 3 Sin embargo, las partes pueden estipular en el contrato la cantidad que el jugador pagará al club como indemnización para rescindir unilateralmente el contrato (la llamada cláusula de rescisión). La ventaja de esta cláusula es que desde el primer momento las partes acuerdan la cantidad y la fijan en el contrato. Al depositar esta cantidad a favor del club, el jugador tiene derecho a rescindir unilateralmente el contrato de trabajo. Como con la cláusula de rescisión las partes ha acordado ofrecer al jugador la posibilidad de finalizar el contrato en cualquier momento y sin ninguna razón válida, es decir, también durante el período protegido, no pueden imponerse sanciones deportivas al jugador por rescisión anticipada⁷⁶.
- 4 Cuando un jugador sea responsable de pagar una cantidad de indemnización a su anterior club, el nuevo club, es decir, el primer club en el que el jugador se inscribe después de la ruptura contractual, será responsable solidario del pago⁷⁷.

⁷³ Cf. art. 24 en relación con el art. 22.

⁷⁴ Es relevante la legislación del país donde el club tenga su sede.

⁷⁵ CAS 2004/A/587: con respecto al cálculo de la indemnización por ruptura de contrato cometida por un club, el Tribunal aplicó la legislación suiza como la legislación del país donde tiene su sede la federación que adopta la decisión (art. R58 del Código de Arbitraje Deportivo), ya que las partes implicadas habían aceptado someter la disputa al reglamento de la FIFA y al Código de Arbitraje Deportivo. El Tribunal aplicó, en particular, el art. 337c apartado 1 del Código Suizo de Obligaciones (CO). En consecuencia, la indemnización adeudada al jugador se corresponde con la duración restante del contrato, teniendo en cuenta, sin embargo, la obligación del jugador de atenuar el daño. El daño causado por la ruptura del contrato consiste en la pérdida de todos los beneficios, siempre que estuvieran estipulados en el contrato de trabajo. Además, existe la posibilidad de conceder una indemnización adicional. Sin embargo, esta indemnización adicional no puede sobrepasar el monto de seis salarios mensuales (cf. art. 337c apartado 3 del CO). CAS 2005/A/902 & CAS 2005/A/903: con relación al cálculo de la indemnización por ruptura del contrato cometida por un jugador el Tribunal aplicó el art. 337d del CO, según el cual el jugador tiene que rembolsar al club el daño sufrido por la rescisión anticipada del contrato. Para cuantificar el daño, el art. 99 apartado 3 del CO hace referencia directa al art. 42 ss. del CO.

⁷⁶ La legislación deportiva de algunos países (p. ej. España, Real Decreto 1006) establece que se incluya obligatoriamente en el contrato una cláusula de rescisión. Otros países no pueden incluir dicha cláusula en sus contratos al no ser compatible con la legislación laboral obligatoria.

⁷⁷ El nuevo club será responsable junto con el jugador del pago de la indemnización al club anterior, con independencia de cualquier implicación o inducción a la ruptura del contrato.

- 5 El derecho a indemnización por ruptura contractual es exclusivamente de la parte que ha sufrido la ruptura y no puede asignarse a ningún tercero.
- 6 Ha de prestarse una atención especial a las disposiciones sobre la indemnización por formación⁷⁸ en las siguientes situaciones, siempre que el jugador tenga menos de 23 años de edad:
 - b) Si el club anterior del jugador rescinde el contrato sin causa justificada (dentro o fuera del período protegido), no se ha de pagar indemnización por formación⁷⁹.
 - c) Si el jugador rescinde el contrato sin causa justificada (dentro o fuera del período protegido), además de ser responsable solidario de la indemnización por ruptura contractual, el nuevo club tendrá que pagar indemnización por formación al club anterior.

2. Sanciones deportivas

- 1 Antes de entrar en detalle en la sección dedicada a las sanciones deportivas, es esencial centrarse en el denominado período protegido de un contrato de trabajo⁸⁰. La rescisión unilateral de un contrato de trabajo sin causa justificada es siempre inadmisibles. La rescisión de un contrato durante los 3 primeros años en un contrato firmado hasta el 28º cumpleaños del jugador tiene como consecuencia, además de la indemnización económica, la imposición de sanciones deportivas. Para contratos firmados después del 28º cumpleaños del jugador se aplica el mismo principio, pero sólo durante los 2 primeros años⁸¹.

- 2 Un jugador que rompa su contrato durante el período protegido se arriesga a una restricción de su elegibilidad para jugar en su nuevo club en la nueva temporada del club⁸². Esta suspensión es de 4 meses, pero si hay circunstancias agravantes la suspensión puede llegar a los 6 meses⁸³.
- 3 Un club que rompa el contrato con un jugador durante el período protegido se arriesga a que se le prohíba inscribir a nuevos jugadores, nacionales o internacionales, durante los dos períodos de inscripción posteriores a la ruptura contractual⁸⁴.
- 4 La inducción a la ruptura de un contrato puede también ser sancionada durante el período protegido. Un club que induzca a un jugador a romper su contrato se arriesga a que se le prohíba inscribir nuevos jugadores, nacionales o internacionales, durante los dos períodos de inscripción posteriores a la ruptura del contrato. Además, pueden imponerse sanciones a cualquier persona implicada en una ruptura contractual que esté bajo la jurisdicción de los Estatutos y reglamentos de la FIFA⁸⁵.

82 El período de restricción de la elegibilidad del jugador comienza a partir del primer partido del campeonato del nuevo club. El objetivo de esta disposición es asegurar que la sanción deportiva sea efectiva para el jugador y el nuevo club (puesto que una sanción impuesta durante el período comprendido entre dos temporadas no tendría efecto sancionador o disuasorio). Sin embargo, si, en el momento en que tiene lugar la ruptura del contrato, el jugador es responsable *prima facie* de la ruptura sin causa justificada, la inscripción en el nuevo club sólo se concederá después de que haya habido una decisión sobre la sustancia del asunto. Durante este período el jugador seguirá inscrito en su club anterior. La sanción deportiva impuesta por el órgano decisorio tendrá, por tanto, efecto a partir de la inscripción en el nuevo club.

83 A un jugador que rompa un contrato de trabajo por abandono incorrecto y anticipado de él se le pueden imponer daños o sanciones deportivas, pero no la orden de continuar con el contrato de trabajo (CAS 2004/A/678, orden de medidas provisionales del 17 de agosto de 2004).

84 La prohibición de inscribir nuevos jugadores es una fuerte sanción para el club, puesto que tiene un impacto directo en la competitividad del club en las competiciones de clubes nacionales e internacionales.

85 Como agentes de jugadores u oficiales de los clubes. Después de que se haya establecido la implicación, la Comisión Disciplinaria de la FIFA es competente para adoptar las sanciones correspondientes contra el responsable de acuerdo con el catálogo de sanciones disciplinarias establecido en el Código Disciplinario. No obstante, en cuanto a un agente de jugador que induzca a un jugador a incumplir su contrato, el Reglamento sobre los agentes de jugadores establece disposiciones particulares en relación con el órgano competente para imponer las sanciones correspondientes, a saber, la Comisión del Estatuto del Jugador (cf. art. 21 del reglamento en cuestión), así como las posibles sanciones (cf. art. 14 c) relativas al art. 15 del Reglamento sobre los agentes de jugadores.

78 Cf. art. 20 y anexo 4.

79 Cf. Anexo 4 art. 2.

80 Cf. Punto 7 de la Definiciones.

81 Las decisiones son adoptadas por la Cámara de Resolución de Disputas de acuerdo con el art. 24.

- 5 Las rupturas contractuales producidas después del período protegido ya no provocan en jugadores o clubes las sanciones descritas anteriormente. En todo caso, están prohibidas las rupturas contractuales durante la temporada, y, por tanto, sólo pueden tener lugar al final de la temporada. El aviso de rescisión debe darse durante los 15 días posteriores al último partido de la temporada. En caso de que no se tenga en cuenta este plazo, pueden adoptarse medidas disciplinarias incluso después de que haya expirado el período protegido⁸⁶.
- 6 El período protegido comienza de nuevo cuando, al renovar el contrato, se amplía la duración del contrato anterior⁸⁷.

⁸⁶ La sanción que se impondrá ha de estar en relación directa con el momento en que se notifique la rescisión del contrato de trabajo. La restricción de cuatro meses en la elegibilidad no se aplica en tal situación, por ser excesiva.

⁸⁷ Cuando las partes acuerdan ampliar la duración de la relación contractual, el objetivo es tener una mayor estabilidad contractual y normalmente se vincula a una mejora de los términos financieros del contrato a favor del jugador. Las enmiendas importantes del contrato, que sustituyen a determinados términos del contrato existente, tienen la misma consecuencia que si las partes hubieran firmado un nuevo contrato. En consecuencia, con la firma de la ampliación del contrato, el período de estabilidad comienza a contar de nuevo.

Artículo **18** Disposiciones especiales relacionadas con los contratos entre jugadores profesionales y clubes

1. **Si un agente actúa en la negociación de un contrato, su nombre deberá figurar en el contrato.**
2. **La duración mínima de un contrato será a partir de la fecha de inscripción al final de la temporada; la duración máxima será de cinco años. Cualquier otro contrato de una duración distinta se permitirá solamente si se ajusta a la legislación nacional. Los jugadores menores de 18 años no pueden firmar un contrato de profesionales de una duración mayor de tres años. No se aceptará cualquier cláusula de un periodo mayor.**
3. **Un club que desee concertar un contrato con un jugador profesional debe comunicar por escrito su intención al club del jugador antes de iniciar las negociaciones con el jugador. Un jugador profesional tendrá la libertad de firmar un contrato con otro club si su contrato con el club actual ha vencido o vencerá dentro de un plazo de seis meses. Cualquier violación de esta disposición estará sujeta a las sanciones pertinentes.**
4. **La validez de un contrato no puede supeditarse a los resultados positivos de un examen médico o a la concesión de un permiso de trabajo.**
5. **Si un jugador profesional concierta más de un contrato para el mismo periodo, se aplicarán las disposiciones del Capítulo IV.**

Índice

1. Introducción
2. Agentes de jugadores licenciados
3. Duración de los contratos
4. Acercamiento a un jugador
5. Exámenes médicos y permiso de trabajo
6. Firma de más contratos

1. Introducción

Las disposiciones especiales de este artículo son vinculantes también en el ámbito nivel nacional y pretenden regular de manera uniforme la relación entre profesionales y clubes.

2. Agentes de jugadores licenciados

Si se han usado los servicios de un agente de jugadores licenciado para firmar un contrato para la transferencia de un jugador entre dos clubes y/o un contrato de trabajo entre un jugador y un club, se hará referencia al hecho en el (los) correspondiente(s) contrato(s). Además, dichos contratos mencionarán claramente el nombre de cualquier agente al que se haya dado dicho mandato⁸⁸.

88 Si el nombre del agente no aparece en el contrato, la carga de la prueba en caso de disputa recae en la parte que reclama la participación del agente en las negociaciones.

3. Duración de los contratos

- 1 Todo jugador designado como profesional tendrá un contrato escrito con el club que le contrata⁸⁹. La duración mínima de este contrato abarcará desde la fecha de su entrada en vigor hasta el final de la temporada, mientras que la duración máxima será de 5 años. La duración máxima de un contrato se ha establecido teniendo debidamente en cuenta el equilibrio de intereses entre clubes y jugadores. Por una parte, está relacionada con el período de tiempo medio que un club necesita para formar un equipo competitivo y, por otra, representa un período adecuado de vinculación de un jugador a un club que no impide el correcto desarrollo de la carrera competitiva del atleta. Sólo se permitirán contratos que excedan de cinco años si se ajustan a la legislación nacional. Sin embargo, para el cálculo de la indemnización debida en caso de rescisión sin causa justificada, el art. 17 apartado 1 establece que el período máximo a tener en cuenta es de cinco años. En otras palabras, si las partes han acordado firmar un contrato que exceda los cinco años de duración, en el caso de una rescisión sin causa justificada sólo es pertinente para establecer la indemnización adeudada el período que abarca hasta los cinco años.
- 2 Para salvaguardar los intereses de los jugadores jóvenes y no obstaculizar su progreso a causa de una vinculación excesiva a un club, los jugadores que no hayan llegado a su decimoctavo cumpleaños no pueden firmar un contrato por un plazo superior a los tres años. Cualesquiera cláusulas firmadas para un período mayor no son reconocidas por las autoridades deportivas⁹⁰.

89 Cf. art. 2.

90 El haber firmado un contrato por un período superior a los tres años tiene como consecuencia que sólo se tengan en cuenta los tres primeros años del contrato. Al final del tercer año el jugador tiene la libertad de dejar el club salvo que explícitamente o de facto acepte la ampliación.

4. Acercamiento a un jugador

- 1 Un club que desee concertar un contrato con un jugador que esté en ese momento bajo contrato con otro club debe comunicar por escrito su intención a este club antes de iniciar las negociaciones con el jugador⁹¹.
- 2 Un jugador cuyo contrato vaya a vencer no puede esperar hasta después del vencimiento de su contrato vigente para firmar un nuevo contrato y asegurar así su existencia, ya que, en caso contrario, la posibilidad de encontrar un nuevo trabajo se limitaría. Por consiguiente, el reglamento autoriza a un jugador a firmar un contrato con otro club si el contrato con su club actual ha vencido o va a vencer en el plazo de seis meses. La norma de los seis meses pretende ser un período razonable para que el jugador entable negociaciones con un futuro club y firme con él y para que el club actual no padezca ninguna inestabilidad por la marcha del jugador causada por factores externos. El nuevo contrato del jugador no puede incluir nada que interfiera en el correcto cumplimiento del contrato existente. La actitud del jugador tampoco obstaculizará la conclusión correcta del contrato vigente.

5. Exámenes médicos y permiso de trabajo

- 1 La validez de un contrato de trabajo entre un jugador y un club no estará sujeta a los resultados positivos de un examen médico o a la adquisición de un permiso de trabajo de las autoridades locales. Cualesquiera condiciones en este sentido incluidas en el contrato no se reconocen y el contrato en cuestión es válido sin esta cláusula. Esto significa, en otras palabras, que cualquier incumplimiento del contrato por parte del nuevo club representa una ruptura incondicional del contrato sin causa justificada⁹².

- 2 Por consiguiente, se pide al futuro club del jugador que lleve a cabo todas las indagaciones necesarias o adopte todas las medidas adecuadas antes de firmar el contrato. Una vez que el contrato ha sido firmado, todas las partes implicadas pueden confiar de buena fe en su respecto y cumplimiento.
- 3 La violación de esta disposición está vinculada a la negligencia por parte del nuevo club que no ha empleado en sus negocios la atención que se esperaría de él. De hecho, tanto los exámenes médicos como la solicitud de un permiso de trabajo tienen que ser iniciados por el nuevo club. El jugador, por su parte, tiene que ponerse a entera disposición del futuro club y proporcionarle toda la información y documentos necesarios para facilitar estas tareas. Si el club no se muestra diligente al firmar con un jugador, no puede reclamar después el incumplimiento del contrato basándose en lesiones (reales o supuestas) o en el hecho de que el jugador no haya recibido un permiso de trabajo.

6. Firma de más contratos

- 1 Un jugador sólo puede concertar una relación contractual al mismo tiempo. Un jugador que concierte más de un contrato de trabajo con distintos clubes para el mismo período contraviene las disposiciones del Capítulo IV del reglamento y le corresponde ser sancionado de acuerdo con el art. 17⁹³.
- 2 Al firmar un segundo contrato el jugador termina el primero de forma concluyente. Además de las circunstancias que han rodeado la ruptura cometida por el jugador, también ha de verificarse el papel desempeñado por el segundo club por inducción a la ruptura de contrato.
- 3 Excepción: la única situación en la que un jugador tiene derecho a concertar dos contratos de trabajo para el mismo período de tiempo es que el jugador se transfiera en préstamo a un tercer club⁹⁴.

91 El club en el que está contratado el jugador ha de estar de acuerdo con la discusión entre el jugador y el nuevo club. Sin dicho acuerdo, el nuevo club puede incurrir en una situación de inducción del jugador a la ruptura del contrato, si continúa las negociaciones con el jugador.

92 Para las consecuencias de rescindir un contrato sin causa justificada nos remitimos al comentario del art. 17.

93 Para las consecuencias de la ruptura nos remitimos a la descripción hecha en el art. 17.

94 Cf. art. 10, en particular el punto 4.2 para los efectos del préstamo en el contrato de trabajo.

Artículo 19 Protección de menores de edad

1. Las transferencias internacionales de jugadores se permiten sólo cuando el jugador alcanza la edad de 18 años.
2. Se permiten las siguientes tres excepciones:
 - a) Si los padres del jugador cambian su domicilio al país donde el nuevo club tiene su sede por razones no relacionadas con el fútbol; o
 - b) La transferencia se efectúa dentro del territorio de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE) y el jugador tiene entre 16 y 18 años de edad. El nuevo club debe cumplir las siguientes obligaciones mínimas:
 - i. Proporcionar al jugador una formación escolar o capacitación futbolística adecuada, que corresponda a los mejores estándares nacionales.
 - ii. Además de la formación o capacitación futbolística, garantizar al jugador una formación académica o escolar, o una formación o educación y capacitación conforme a su vocación, que le permita iniciar una carrera que no sea futbolística en caso de que cese en su actividad de jugador profesional.
 - iii. Tomar todas las previsiones necesarias para asegurar que se asiste al jugador de la mejor manera posible (condiciones óptimas de vivienda en una familia o en un alojamiento del club, puesta a disposición de un tutor en el club, etc.).
 - iv. En relación con la inscripción del jugador, aportará a la asociación correspondiente la prueba de cumplimiento de las citadas obligaciones; o
 - c) El jugador vive en su hogar a una distancia menor de 50 Km. de la frontera nacional, y el club de la asociación vecina está también a una distancia menor de 50 Km. de la misma frontera en el país vecino. La distancia máxima entre el domicilio del jugador y el del club será de 100 km. En tal caso, el jugador deberá seguir viviendo en su hogar y las dos asociaciones en cuestión deberán otorgar su consentimiento.

3. Las condiciones del presente artículo se aplicarán también a cualquier jugador que no ha sido previamente inscrito y que no es natural del país en el que desea inscribirse por primera vez.
4. Cada asociación garantizará el cumplimiento de esta disposición por parte de sus clubes.
5. La Comisión del Estatuto del Jugador será el órgano competente para decidir sobre cualquier disputa que surja en relación con estos asuntos y adoptará las sanciones pertinentes en el caso de violación de esta disposición.

Índice

Protección de menores de edad

- 1 El reglamento presenta condiciones estrictas para la transferencia internacional de menores, es decir, jugadores menores de 18 años de edad, para proporcionar un ambiente estable para la formación y educación de estos jugadores. Los abusos a los que se ha expuesto a los menores en el pasado deben evitarse y es indispensable la contribución de todas las asociaciones para asegurar que se cumple eficazmente esta norma.
- 2 El principio establece que no está permitida la transferencia internacional de menores, salvo si se da una de las tres excepciones siguientes:

Excepción 1: los padres del jugador cambian su domicilio al país del nuevo club por razones no relacionadas con el fútbol. Las asociaciones sólo están autorizadas a inscribir menores que se hayan trasladado con sus padres en el caso de que el desplazamiento de la familia no se hubiera debido a la transferencia del menor a un club de fútbol. El término "padres" ha de entenderse en sentido estricto. El hecho de que el jugador pueda vivir con un pariente cercano en el país del nuevo club no es suficiente para justificar la aplicación de esta excepción.

Excepción 2: un jugador que tenga entre 16 y 18 años de edad puede moverse dentro del territorio de la UE/EEC⁹⁵ de un país miembro a otro a condición de que su formación deportiva y su educación deportiva y académica estén garantizadas por el nuevo club. La nacionalidad del jugador no es relevante. El reglamento establece directrices claras que el nuevo club ha de seguir. Las asociaciones y las ligas garantizarán la correcta aplicación de estas disposiciones y se asegurarán de que en cada caso en que un club solicite la inscripción de un jugador menor de 18 años de edad se observen los requisitos establecidos en este artículo.

Si un club no cumple con las disposiciones anteriormente mencionadas la asociación no inscribirá al jugador. Las asociaciones se comprometen también a llevar a cabo investigaciones en el terreno para garantizar que cualquier club que haya inscrito a un jugador menor de 18 años de edad siga cumpliendo con las obligaciones establecidas en este artículo. Si un club no cumple con estas obligaciones, puede ser sancionado.

Excepción 3: las llamadas transferencias fronterizas. Dadas las circunstancias particulares existentes en ciertas áreas⁹⁶, hay un intercambio regular entre ambos lados de la frontera. Considerando que este intercambio también afecta al futbolista joven, se ha hecho indispensable relajar esta norma permitiendo que un jugador que viva cerca de la frontera nacional se inscriba en un club de la asociación vecina. En tales casos, el jugador debe seguir viviendo en casa y las dos asociaciones en cuestión deben dar su consentimiento explícito a la inscripción del jugador con el nuevo club.

- 3 Los jugadores menores de 18 años de edad que se desplacen a un país cuya nacionalidad no ostenten sólo pueden solicitar su primera inscripción si se da una de las tres excepciones mencionadas anteriormente, en caso contrario necesitan esperar a su 18º cumpleaños. Los jóvenes que nacieran en un país extranjero o haya vivido allí una parte significativa de su vida están excluidos de esta norma y han de ser considerados como naturales del país desde un punto de vista deportivo.
- 4 La Comisión del Estatuto del Jugador es el órgano competente para decidir sobre las disputas relacionadas con la transferencia de menores y está autorizada a adoptar las sanciones consideradas pertinentes en el caso de violación de las disposiciones previstas en este artículo.

95 En el acuerdo entre la UE y la FIFA/UEFA firmado en marzo de 2001, se incluyó esta disposición para no contravenir el derecho a la libre circulación de los trabajadores dentro de la UE/EEE. Además, los trabajadores de un país que tenga un acuerdo bilateral con la UE sobre libertad de movimiento de los trabajadores (p. ej. Suiza) se benefician de las mismas condiciones que los jugadores de la UE.

96 P. ej. el hecho de que un club del otro lado de la frontera esté más cerca que el club más próximo del propio país, o el hecho de que en áreas muy pobladas cercanas a una frontera, la frontera tenga sólo un significado político pero no práctico, ya que los habitantes de esta área usan de manera regular las infraestructuras existentes a ambos lados de la frontera.

Artículo **20** Indemnización por formación

La indemnización por formación se pagará al club o clubes formadores de un jugador: 1) cuando un jugador firma su primer contrato de profesional y 2) por cada transferencia de un jugador profesional hasta el fin de la temporada en la que cumple 23 años. La obligación de pagar una indemnización por formación surge aunque la transferencia se efectúe durante o al término del contrato. Las disposiciones sobre la indemnización por formación se establecen en el Anexo 4 del presente reglamento.

Índice

Indemnización por formación

El reglamento crea un detallado sistema para el pago de la indemnización por formación y el mecanismo de solidaridad. El sistema alentará la formación de jugadores jóvenes y creará una mayor solidaridad entre clubes, concediendo indemnizaciones financieras a los clubes que hayan invertido en la formación de jugadores jóvenes. Los detalles de este sistema se analizarán posteriormente al tratar los anexos 4 y 5 del reglamento.

Artículo **21** Mecanismo de solidaridad

Si un jugador profesional es transferido antes del vencimiento de su contrato, el club o los clubes que contribuyeron a su educación y formación recibirán una parte de la indemnización pagada al club anterior (contribución de solidaridad). Las disposiciones sobre la contribución de solidaridad se establecen en el Anexo 5 del presente reglamento.

Índice

Mecanismo de solidaridad

De modo semejante a la indemnización por formación, el mecanismo de solidaridad pretende fomentar la formación de jóvenes jugadores, concediendo una contribución que se distribuirá a todos los clubes que hayan formado al jugador a lo largo de toda su actividad deportiva. Los detalles relativos a la contribución de solidaridad se analizarán en el anexo 5 del reglamento.

Artículo 22 Competencia de la FIFA

Sin perjuicio del derecho de cualquier jugador o club a elevar un caso ante un tribunal ordinario de disputas laborales, la FIFA tiene la competencia para tratar:

- a) disputas entre clubes y jugadores en relación con el mantenimiento de la estabilidad contractual (art. 13 – 18) si se ha expedido una solicitud de un CTI y si existe una demanda de una parte interesada en relación con dicho CTI, en particular por lo que se refiere a su expedición, concerniente a sanciones deportivas o a la indemnización por incumplimiento de contrato;
- b) disputas relacionadas con el empleo entre un club y un jugador que cobren una dimensión internacional, a menos que se haya establecido en el ámbito nacional, y en el marco de la asociación o de un acuerdo colectivo, un tribunal arbitral independiente garantice un proceso justo y respete el principio de una representación partidaria de jugadores y clubes;
- c) disputas relacionadas con el empleo entre un club y una asociación y un entrenador que cobren una dimensión internacional, a menos que exista un tribunal arbitral independiente que garantice un proceso justo en el ámbito nacional;
- d) disputas relacionadas con la indemnización por formación (art. 20) y el mecanismo de solidaridad (art. 21) entre clubes que pertenecen a asociaciones distintas;
- e) disputas entre clubes de distintas asociaciones que no corresponden a los casos previsto en las letras a) y d).

Índice

Competencia de la FIFA

- 1 De acuerdo con el artículo 61 apartado 2 de los Estatutos de la FIFA, se prohíbe el recurso a los tribunales ordinarios a menos que se especifique en la reglamentación de la FIFA. Como la legislación de muchos países establece la jurisdicción obligatoria de los tribunales ordinarios para disputas relacionadas con el trabajo, se ha establecido el derecho de los jugadores y los clubes a tratar de obtener reparación ante un juzgado de lo civil⁹⁷, como excepción a los principios estatutarios arriba citados. Por tanto, las partes pueden decidir presentar una disputa laboral⁹⁸ ante un juzgado ordinario competente. La elección del juez natural es un derecho fundamental que no puede enajenarse. Algunas legislaciones nacionales incluso no permiten que una disputa laboral se presente ante un órgano decisorio que no sea un juzgado de lo civil antes de que haya surgido. Sin embargo, las partes pueden decidir eludir la elección de un juez natural allí donde no se da la jurisdicción obligatoria de los tribunales ordinarios y remitir el asunto a un arbitraje deportivo (nacional o internacional). Sin embargo, de acuerdo con el principio de litispendencia un caso pendiente ante los tribunales de lo civil no puede ser tratado por los arbitrajes deportivos.

97 Juzgado de lo civil hace referencia a los tribunales competentes en el país en cuestión para decidir en disputas laborales.

98 Cf. art. 61 de los Estatutos de la FIFA, de acuerdo con el cual se prohíbe el recurso ante tribunales ordinarios, a menos que se especifique en la reglamentación de la FIFA. Una disputa relacionada con el trabajo es un litigio entre un club y un jugador basado en sus respectivos derechos y obligaciones, en primer lugar, derivados del contrato de trabajo y posteriormente en relación con la normativa (nacional e internacional) que regula directamente la relación entre las partes.

- 2 Pese a tener derecho a interponer una reclamación relacionada con una disputa laboral ante un tribunal ordinario, las partes prefieren remitir sus litigios a órganos decisorios deportivos. Las razones son las siguientes. El deporte en general y el fútbol en particular necesita un sistema rápido de adopción de decisiones que tenga en cuenta la especificidad de la disciplina deportiva. Por tanto, los tres principales argumentos son (1) la rápida resolución de disputas, (2) el conocimiento de los especialistas que adoptan las decisiones que necesitan estar familiarizados con los detalles del fútbol y (3) el hecho de que la FIFA pueda usar su poder disciplinario para hacer cumplir las decisiones adoptadas por la Comisión del Estatuto del Jugador y la Cámara de Resolución de Disputas⁹⁹.
- 3 Una vez que las partes han decidido presentar el caso a un arbitraje deportivo es necesario entender quién es competente para decidir sobre el asunto. En otras palabras, se ha de distinguir entre la competencia nacional e internacional, es decir, la competencia de la asociación, por un lado, y la de la FIFA por otro. El art. 22 del reglamento regula en detalle todas las situaciones en las que los órganos de la FIFA tienen competencia para dictaminar.

- 4 La FIFA tiene competencia para tratar:
 - a) Disputas entre clubes y jugadores en relación con el mantenimiento de la estabilidad contractual si se ha expedido una solicitud de un CTI y si existe una demanda en relación con dicha solicitud. En otras palabras, la FIFA tiene competencia cuando, como resultado de una disputa laboral, el jugador firma con un club afiliado a otra asociación y la nueva asociación solicita la expedición del CTI. El hecho de que el jugador pueda tener la nacionalidad del país en el que está domiciliado el anterior club es irrelevante. El que la disputa sea nacional o internacional depende de la inscripción del jugador después de la rescisión del contrato. Si el jugador se inscribe en un nuevo club en la misma asociación en la que está domiciliado el club anterior, la disputa es nacional, pero si se inscribe en un club de otra asociación y hay una petición de CTI, la disputa es internacional. Estas disputas internacionales se remiten a la CRD respecto a la sustancia del asunto, mientras que el juez único de la Comisión del Estatuto del Jugador tiene competencia para decidir sobre la inscripción provisional del jugador en el nuevo club¹⁰⁰.
 - b) Disputas relacionadas con el empleo entre un club y un jugador que cobren una dimensión internacional, a menos que se haya establecido en el ámbito nacional un tribunal arbitral independiente. La dimensión internacional está representada por el hecho de que el jugador en cuestión sea un extranjero en el país en cuestión. En tal caso no hay necesidad de solicitar un CTI. Se da automáticamente la jurisdicción de la FIFA. Obviamente, estas disputas caen también bajo la competencia de la CRD. Por otra parte, las disputas entre un jugador que tiene la nacionalidad del país donde el club está afiliado y dicho club caen bajo la jurisdicción exclusiva de los tribunales deportivos nacionales (o los tribunales de lo civil, como puede ser el caso) en caso de que el jugador se inscriba en un club de la misma asociación.

⁹⁹ Hacer cumplir la decisión de un tribunal ordinario o de un tribunal arbitral en otro país conlleva muchas dificultades, y puede suponer un gasto de tiempo y dinero. En algunos casos, dependiendo de las leyes del país en que se pida el cumplimiento de la decisión, éste puede incluso no ser posible.

¹⁰⁰ Cf. art. 24 apartado 1 en relación con el art. 23 apartado 1 del reglamento.

Sin embargo, si la asociación donde están inscritos tanto el jugador como el club ha establecido un tribunal arbitral compuesto por miembros escogidos en igual número por jugadores y clubes con un presidente independiente, la competencia para decidir sobre estas disputas recae en este tribunal¹⁰¹. Estos tribunales arbitrales nacionales también pueden ser considerados en el marco de un convenio colectivo.

- c) Disputas relacionadas con el empleo entre un club y una asociación y un entrenador que cobren una dimensión internacional, a menos que exista un tribunal arbitral independiente que garantice un proceso justo en el ámbito nacional. A este respecto es significativo anotar que también los entrenadores de una selección nacional que tengan nacionalidad diferente a la del equipo del país que están entrenado tienen derecho a interponer una reclamación ante la FIFA¹⁰². Estas disputas se remiten a la Comisión del Estatuto del Jugador.
- d) Disputas relacionadas con la indemnización por formación y el mecanismo de solidaridad entre clubes pertenecientes a diferentes asociaciones. Estas disputas se remiten a la Cámara de Resolución de Disputas.
Las disputas entre clubes pertenecientes a la misma asociación relacionadas con la indemnización por formación y el mecanismo de solidaridad se tratarán de acuerdo con la normativa nacional. A este respecto, se prestará la mayor atención a la cuestión de si la asociación ha previsto un sistema para recompensar a los clubes que forman a los jugadores (art. 1 apartado 2), y en caso afirmativo, qué prevé dicho sistema.
- e) Disputas entre clubes pertenecientes a asociaciones distintas en caso de incumplimiento de una transferencia o un contrato de préstamo. De estas disputas se encarga la Comisión del Estatuto del Jugador.

Artículo 23 Comisión del Estatuto del Jugador

1. **La Comisión del Estatuto del Jugador decidirá sobre cualquier disputa conforme al art. 22 letra c) y e), así como sobre cualquier otra disputa que surja de la aplicación del presente reglamento, sujeta al art. 24.**
2. **En el caso de incertidumbre respecto a la jurisdicción de la Comisión del Estatuto del Jugador o de la CRD, el presidente de la Comisión del Estatuto del Jugador decidirá a qué órgano corresponde la jurisdicción.**
3. **La Comisión del Estatuto del Jugador decidirá en presencia de al menos tres miembros, incluidos el presidente o vicepresidente, a menos que el caso sea de tal naturaleza que pueda ser resuelto por un juez único. En casos urgentes o en los que no surjan difíciles asuntos fácticos o legales, y en decisiones sobre la expedición de un CTI provisional de acuerdo con el Anexo 3, puede decidir como juez único el presidente de la Comisión u otra persona que éste designe y que debe ser miembro de la Comisión. Durante el proceso, cada parte tiene derecho a ser oída. Las decisiones del juez único o de la Comisión del Estatuto del Jugador pueden recurrirse ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS, en sus siglas inglesas).**

Índice

1. Competencia
2. La Comisión del Estatuto del Jugador como comisión permanente
3. El juez único
4. Decisiones

¹⁰¹ En el contrato de trabajo ha de incluirse una referencia clara a la competencia del tribunal arbitral nacional. En particular el jugador necesita ser consciente en el momento de la firma del contrato de que las partes someterán a este organismo posibles disputas relacionadas con su relación laboral.

¹⁰² Nos remitimos a la descripción de la letra b) para los términos dimensión internacional y tribunal arbitral nacional.

1. Competencia

- 1 De acuerdo con el art. 23, la Comisión del Estatuto del Jugador tiene fundamentalmente la competencia de decidir en disputas relacionadas con el empleo entre un club y una asociación y un entrenador que cobren una dimensión internacional así como en disputas entre clubes pertenecientes a asociaciones distintas en caso de incumplimiento de un contrato de transferencia. Además de estas competencias, tiene la responsabilidad de decidir en todas las disputas que surjan de la aplicación del reglamento, con excepción de las mencionadas en el art. 24.
- 2 En consecuencia, la Comisión del Estatuto del Jugador tiene una competencia general en asuntos relacionados con el estatuto de jugadores que no se refieran a disputas relacionadas con el mantenimiento de la estabilidad contractual, la indemnización por formación o la aplicación del mecanismo de solidaridad, que están bajo la jurisdicción exclusiva de la Cámara de Resolución de Disputas (en adelante, CRD).
- 3 En particular, la Comisión del Estatuto del Jugador es competente en todos los asuntos relacionados con el estatuto (capítulo II) y la inscripción de jugadores (capítulo III) incluyendo el procedimiento relacionado con la transferencia de jugadores entre asociaciones (anexo 3), las transferencias internacionales de menores de edad (capítulo V), la liberación de jugadores para equipos representativos de la asociación (anexo 1) y la elegibilidad para jugar en dichos equipos (anexo 2 y art. 15 del Reglamento de aplicación de los Estatutos de la FIFA)¹⁰³.
- 4 Si hubiera una duda respecto a la jurisdicción de la Comisión del Estatuto del Jugador o la Cámara de Resolución de Disputas, el presidente de la Comisión del Estatuto del Jugador decidirá qué órgano tiene jurisdicción. Una vez que el caso se ha remitido a este órgano, éste debe pronunciarse en primer lugar sobre su competencia considerando los aspectos formales del asunto y antes de entrar en la sustancia.

2. La Comisión del Estatuto del Jugador como comisión permanente

La Comisión del Estatuto del Jugador es una comisión permanente de acuerdo con el art. 34 apartado 1 letra m) y el art. 47 de los Estatutos de la FIFA. Cada confederación está representada con al menos un miembro en esta comisión. La comisión se reúne en plenario al menos dos veces al año. Normalmente crea un *bureau* con al menos 3 miembros (incluyendo al presidente de la comisión o su suplente) para tratar asuntos urgentes que no pueden quedar sin resolver hasta la próxima sesión plenaria, salvo que el asunto pueda ser tratado por un juez único¹⁰⁴.

3. El juez único

El juez único puede decidir en casos que sean particularmente urgentes o en los que no surjan asuntos difíciles fácticos o legales y en casos sobre la concesión de la inscripción provisional de un jugador en otra asociación. El presidente de la Comisión del Estatuto del Jugador u otra persona que éste designe puede actuar como juez único. La figura del juez único permite una mayor flexibilidad para organizar a corto plazo una sesión en que se tratan los casos. Teniendo en cuenta el creciente número de casos, el juez único es hoy en día cada vez más importante, si no indispensable. Basándose en las experiencias positivas obtenidas con el juez único de la Comisión del Estatuto del Jugador, se ha introducido también una figura similar para la Cámara de Resolución de Disputas, el denominado juez de la CRD mientras se revisa el reglamento¹⁰⁵.

4. Decisiones

Las decisiones adoptadas por la Comisión del Estatuto del Jugador, el *bureau* o el juez único pueden recurrirse ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS, en sus siglas inglesas).

¹⁰³ Esta enumeración ha de considerarse indicativa y no exhaustiva.

¹⁰⁴ Para detalles relativos al procedimiento remitimos al Reglamento de procedimiento de la Comisión del Estatuto del Jugador y la Cámara de Resolución de Disputas (CRD).

¹⁰⁵ Cf. art. 24 para más detalles.

Artículo 24 Cámara de Resolución de Disputas (CRD)

1. La CRD la Cámara de Resolución de Disputas decidirá sobre cualquier disputa conforme al art. 22 letras a), b) y d), salvo si se trata de la expedición de un CTI.
2. La CRD decidirá en presencia de al menos tres miembros, incluidos el presidente o vicepresidente, a menos que el caso sea de tal naturaleza que pueda ser resuelto por un juez único de la CRD. Los miembros de la CRD designarán a un juez de la CRD para los clubes y a uno para los jugadores de entre sus miembros. El juez de la CRD decidirá en los casos siguientes:
 - i) todas las disputas en las que el valor en litigio no sea mayor de CHF 100,000;
 - ii) disputas sobre la indemnización por formación;
 - iii) disputas sobre el cálculo de la contribución de solidaridad.

El juez de la CRD tiene la obligación de someter asuntos fundamentales a la Cámara. La composición de la Cámara será paritaria, con igual número de representantes del club y del jugador, salvo en los casos que pueda decidir un juez de la CRD. Durante el proceso, cada parte tiene derecho a ser oída. Las decisiones de la Cámara de Resolución de Disputas o del juez de la CRD pueden recurrirse ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS, en sus siglas inglesas).

Índice

1. Competencia
2. Composición
3. El juez de la CRD
4. Decisiones

1. Competencia

- 1 Las disputas relacionadas con el mantenimiento de la estabilidad contractual entre profesionales y clubes, la indemnización por formación o la aplicación del mecanismo de solidaridad son competencia de la Cámara de Resolución de Disputas (en adelante, CRD).

- 2 En particular, respecto al mantenimiento de la estabilidad contractual, los jugadores y clubes pueden elegir entre presentar los elementos de sus disputas relacionados con el contrato ante juzgados nacionales de lo social (cf. art. 22) o a un arbitraje futbolístico. Si una parte elige que la disputa se resuelva mediante un arbitraje futbolístico, los elementos desencadenantes de la disputa se tratarán en la CRD. Sin embargo, las partes implicadas en una disputa también pueden acordar remitir la disputa a un tribunal nacional de arbitraje deportivo, compuesto por miembros escogidos a partes iguales por jugadores y clubes, con un presidente independiente. Con respecto a la competencia del tribunal arbitral nacional nos remitimos al comentario del art. 22 punto 4 letra b, segunda parte.
- 3 Aunque la competencia de la CRD se refiere a asuntos internacionales o a disputas con una dimensión internacional que tengan impacto directo en la inscripción del jugador (p. ej. estableciendo la existencia o validez de un contrato de trabajo), la CRD no tiene competencia alguna en todo lo relativo a la expedición de un CTI.

2. Composición

- 1 La DRC está compuesta por miembros que representan a los jugadores y a los clubes con un presidente independiente y se basa en el principio fundamental de la igual representación de ambas partes.
- 2 Los diez miembros que representan a los jugadores son propuestos por la FIFPro, el sindicato internacional de jugadores, mientras que los diez representantes de los clubes son propuestos de entre sus clubes por asociaciones y ligas de todo el mundo. El Comité Ejecutivo de la FIFA designa formalmente a los miembros propuestos¹⁰⁶.
- 3 La CRD se reúne en forma de tribunal y puede adoptar un veredicto con presencia de al menos tres miembros, salvo que es el caso sea de tal naturaleza que pueda ser decidido por el juez de la CRD. De hecho, basándose en las experiencias positivas del juez único de la Comisión del Estatuto del Jugador, se ha introducido una figura semejante en la CRD.

¹⁰⁶ Cf. art. 4 del Reglamento de procedimiento de la Comisión del Estatuto del Jugador y la Cámara de Resolución de Disputas (CRD).

3. El juez de la CRD

- 1 Sin embargo, el juez de la CRD¹⁰⁷ tiene una competencia limitada y sólo puede juzgar los siguientes casos:
- (a) todas las disputas relativas al contrato entre un club y un jugador en las que el valor en litigio no sea mayor de CHF 100,000;
 - (b) disputas sobre la indemnización por formación;
 - (c) disputas sobre el cálculo de las contribuciones de solidaridad¹⁰⁸.

Las disputas mencionadas en las letras (b) y (c) se refieren a casos claros en los que los hechos y las cifras son claros e incuestionables, pero el nuevo club del jugador se niega a pagar sin razón válida.

- 2 Siempre que en el proceso de adopción de decisiones el juez de la CRD se enfrente con cuestiones fundamentales, se pide que remita estas cuestiones a la cámara como tribunal. ¿Qué es una cuestión fundamental? En primer lugar, situaciones no cubiertas por la jurisprudencia existente para las que son esenciales las discusiones en el seno de la cámara. Además, situaciones en que una jurisprudencia ya existente necesita ser ampliada o enmendada. Finalmente, todas las situaciones que tengan gran impacto en la aplicación diaria y la interpretación del Reglamento.

4. Decisiones

Las decisiones adoptadas por la Cámara de Resolución de Disputas o el juez de la CRD pueden recurrirse ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS, en sus siglas inglesas).

¹⁰⁷ Los dos jueces de la CRD (un representante de los clubes y otro de los jugadores) son designados de entre sus miembros por todos los miembros que forman parte de la CRD.

¹⁰⁸ Son disputas relacionadas solamente con el cálculo del mecanismo de solidaridad. En el caso de que el nuevo club haya pagado la totalidad de la indemnización por transferencia al club anterior, sin deducir el 5% de la contribución de solidaridad, la reclamación del nuevo club para recuperar la cantidad pagada en exceso se interpondrá ante la Comisión del Estatuto del Jugador, de acuerdo con la jurisprudencia constante de la Cámara de Resolución de Disputas que se basa en el art. 22 letra e del Reglamento.

Artículo 25 Reglamento de procedimiento

1. **Por regla general, el juez único decidirá dentro de los 30 días siguientes a la recepción de una demanda válida y la Comisión del Estatuto del Jugador o la Cámara de Resolución de Disputas dentro de 60 días. El proceso deberá regirse por el Reglamento de procedimiento general de la FIFA.**
2. **Las costas procesales máximas ante un juez único y la Comisión del Estatuto del Jugador serán en cuantía de CHF 25,000 y, por regla general, corren a cargo de la parte condenada. La repartición de las costas se explicará en la decisión. Los procesos ante la CRD y el juez de la CRD están exentos de costas.**
3. **En los procesos disciplinarios por violación del presente reglamento se aplicará, salvo que se estipule lo contrario en el presente reglamento, el Código disciplinario de la FIFA.**
4. **Si existe motivo para sospechar que un caso merece una acción disciplinaria, la Comisión del Estatuto del Jugador, la Cámara de Resolución de Disputas, el juez único o el juez de la CRD (según el caso) deberá trasladar el expediente a la Comisión Disciplinaria junto con la solicitud de incoar un proceso disciplinario, conforme al Código disciplinario de la FIFA.**
5. **La Comisión del Estatuto del Jugador, la Cámara de Resolución de Disputas, el juez único o el juez de la CRD (según el caso) no tratarán ningún caso sujeto al presente reglamento si han transcurrido más de dos años desde los hechos que dieron origen a la disputa. La aplicación de este límite temporal debe verificarse de oficio en cada caso.**
6. **Al adoptar sus decisiones, la Comisión del Estatuto del Jugador, la Cámara de Resolución de Disputas, el juez único o el juez de la CRD (según el caso) aplicarán el presente reglamento y tendrán en cuenta todos los acuerdos pertinentes, la legislación o acuerdos colectivos que existan en el ámbito nacional, así como las características del deporte.**
7. **El procedimiento detallado de la resolución de disputas que se deriva de la aplicación del presente reglamento se detallará en el reglamento de procedimiento general de la FIFA.**

Índice

- 1. Plazos
- 2. Costas
- 3. Asuntos disciplinarios
- 4. Período de limitación
- 5. Normas de procedimiento

1. Plazos

Fundamentalmente, el juez único y el juez de la CRD deberían emitir un veredicto dentro de los 30 días siguientes a la recepción de una demanda válida, mientras que la Comisión del Estatuto del Jugador o la CRD emitirán una resolución dentro de 60 días. Sin embargo estos plazos temporales sólo pueden cumplirse en los casos en que las partes muestren su cooperación con el procedimiento y faciliten posiciones completas en los plazos otorgados.

2. Costas

- 1 Las costas procesales máximas ante la Comisión del Estatuto del Jugador y el juez único serán de CHF 25,000. A la conclusión del procedimiento, el órgano decisorio determinará el importe total de las costas procesales. Las costas anteriores se establecerán en la decisión que mencionará también que parte deberá hacerse cargo de ellos o en qué proporción deberán compartirlas las partes. Como norma general y teniendo en cuenta el resultado de los procedimientos así como la conducta y los recursos financieros de las partes, las costas se impondrán a la parte condenada.
- 2 Todos los procedimientos ante la CRD y el juez de la CRD están exentos de costas, es decir, la FIFA asume las costas.

3. Asuntos disciplinarios

La Comisión del Estatuto del Jugador y la Cámara de Resolución de Disputas (incluyendo al juez único y el juez de la CRD) tienen, de acuerdo con el reglamento, cierta competencia sancionadora¹⁰⁹. Siempre que al considerar la sustancia del caso, el órgano decisorio de la FIFA considere que el caso que está bajo consideración suscita algún asunto disciplinario que no entra dentro de sus competencias, remitirá el expediente a la Comisión Disciplinaria para su consideración y decisión¹¹⁰. Los procedimientos ante la Comisión Disciplinaria se rigen por el Código Disciplinario de la FIFA.

4. Período de limitación

- 1 Las partes renuncian a su derecho a interponer una demanda ante los órganos decisorios de la FIFA (Comisión del Estatuto del Jugador, CRD, juez único o juez único de la CRD) si han pasado más de dos años desde el hecho que dio lugar a la disputa. El período de limitación para interponer una reclamación lo examina *ex officio* el órgano decisorio al considerar los aspectos formales del caso.
- 2 Los hechos que dan lugar a la disputa dependen del caso particular y pueden explicarse mejor con el siguiente ejemplo. Ejemplo: los clubes A y B (pertenecientes, obviamente, a dos asociaciones distintas) firman un acuerdo de transferencia del jugador X. El club B pagará al club A la indemnización por transferencia en 5 plazos iguales. El último plazo vence el 30 de junio de 2003. El club A no reclama esta cantidad durante mucho tiempo. El 10 de agosto de 2005 el club A interpone una reclamación ante la Comisión del Estatuto del Jugador solicitando el pago del último plazo. El órgano decisorio no podrá considerar la sustancia del asunto ya que han transcurrido más de dos años desde el hecho que dio lugar a la disputa, es decir, la fecha en que venció el último plazo.

109 Cf. art. 25 apartado 3

110 Cf. art. 25 apartado 4

5. Normas procedimentales

- 1 Siempre que consideren la sustancia de un caso, la Comisión del Estatuto del Jugador y la CRD decidirán sobre la disputa de acuerdo con el presente reglamento, teniendo en consideración todos los acuerdos pertinentes, la legislación o convenios colectivos que existan en el ámbito nacional, así como la especificidad del deporte.
- 2 Por consiguiente, se ha dado a los órganos decisorios directrices que seguir a la hora de adoptar decisiones. Dichas directrices reflejan las particularidades nacionales (p. ej., el derecho civil y de obligaciones nacional) así como el papel concreto desempeñado por el deporte. Sin embargo, entra dentro de la competencia discrecional del órgano decisorio evaluar el modo en que las directrices pueden aplicarse en el caso concreto.
- 3 El procedimiento de resolución de disputas se rige por el Reglamento de procedimiento de la Comisión del Estatuto del Jugador y de la CRD que también entró en vigor el 1º de julio de 2005¹¹¹.

¹¹¹ En general, los procedimientos de resolución de disputas ante la CRD son por escrito. Se llevan a cabo audiencias si las circunstancias parecen justificarlo; cf. el art. 11 del Reglamento de procedimiento de la Comisión del Estatuto del Jugador y la Cámara de Resolución de Disputas (CRD).

Artículo 26 Disposiciones transitorias

1. **Todo caso sometido a la FIFA antes de la entrada en vigor del presente reglamento se decidirá conforme al reglamento anterior.**
- (2. **Cualquier otro caso se decidirá conforme al presente reglamento. Reemplazado)**

(Redacción modificada)
2. **Como norma general, cualquier otro caso se decidirá conforme al presente reglamento, con las siguientes excepciones.**
 - a. **Disputas sobre la indemnización por formación**
 - b. **Disputas sobre el mecanismo de solidaridad**
 - c. **Disputas laborales relativas a contratos firmados antes del 1º de septiembre de 2001.**

Cualquier caso no sujeto a esta norma general se decidirá conforme al reglamento que estaba en vigor cuando se firmó el contrato objeto de la disputa, o cuando se produjeron los hechos discutidos.
3. **Las asociaciones miembro enmendarán sus reglamentos de acuerdo con el art. 1 a fin de garantizar que cumplen con lo estipulado en el presente reglamento y los someterán a la FIFA para aprobación antes del 30 de junio de 2007. No obstante, cada asociación miembro implementará el art. 1 apartado 3 a) a partir del 1º de julio de 2005.**

Índice

Disposiciones transitorias

- 1 Para establecer qué reglamento (es decir, la edición de 1997, de 2001 o de 2005) se aplica en un caso concreto es esencial centrarse en las fecha en que el caso se interpuso ante la FIFA. Cualquier reclamación interpuesta ante instancias de la FIFA antes del 1º de julio de 2005, es decir, la fecha en que este reglamento entró en vigor, se decidirá conforme a los reglamentos anteriores (es decir las ediciones de 1997 y 2001). Todas las reclamaciones presentadas después de la entrada en vigor de este reglamento revisado se decidirán básicamente conforme a la edición de 2005, con la excepción de los tres casos que se mencionan arriba¹¹². Estas excepciones son más bien aclaraciones y fueron aprobadas por decisión del Comité Ejecutivo el 10 de septiembre de 2005. Su finalidad es explicar la aplicación del reglamento a estos casos particulares. El párrafo 2 modificado entró en vigor con carácter retroactivo a partir del 1º de julio de 2005¹¹³.
- 2 En detalle, basándose en las normas de las disposiciones transitorias, la decisión sobre un caso concreto tratado por los órganos de la FIFA depende exclusivamente de la fecha de remisión de la reclamación y no de la fecha en que se produjeran los hechos que dieron lugar a la reclamación en cuestión. En otras palabras, ciertas reclamaciones han de aceptarse si se remitieron después del 1º de julio de 2005, pero las mismas reclamaciones podrían no haber sido consideradas o tendrían que ser rechazadas si se remitieron antes de esa fecha. La situación contraviene los principios procedimentales de igualdad de oportunidades y de certeza legal y, por tanto, hubo de ser rectificada mediante la introducción de las tres excepciones siguientes.

- 3 Excepción 1: Disputas sobre la indemnización por formación. De hecho, la edición de 2005 del reglamento establece en el anexo 4 art. 5 apartado 2 que la indemnización por formación se calcula con los costos de formación (y, por tanto, sólo la categoría) del nuevo club multiplicados por el número de años de formación con el (los) club(es) anterior(es). La edición de 2001 del reglamento, por su parte, establecía que la indemnización por formación se calcula multiplicando los años de formación con el club anterior por la suma de los costos de formación del nuevo club correspondiente a la categoría del club formador¹¹⁴.
- 4 Excepción 2: Disputas sobre el mecanismo de solidaridad. Desde la entrada en vigor de la edición de 2005 del reglamento, el préstamo está sometido a las mismas normas que se aplican a la transferencia de jugadores incluyendo las disposiciones sobre la indemnización por formación y el mecanismo de solidaridad¹¹⁵.
- 5 Excepción 3: disputas laborales relativas a contratos firmados antes del 1º de septiembre de 2001. Estos contratos, en aplicación del art. 46 apartado 3 de la edición de 2001 del reglamento, siguen estando sujetos a la edición de 1997 del reglamento.
- 6 Mediante la evaluación de este reglamento hemos constatado la importancia que tiene la aplicación coherente de las normas y principios básicos de este reglamento. De hecho, sólo si los mismos principios y normas fundamentales se aplican a todos los participantes a escala mundial, el fútbol organizado está en condiciones de garantizar uniformidad, igualdad y seguridad. Estos principios hacen posible un sistema de gobierno de las organizaciones futbolísticas coherente a nivel nacional e internacional y aseguran que los resultados deportivos puedan ser comparables en todo el mundo.

112 Cf. puntos 3 y ss.

113 Cf. Circular de la FIFA nº 995.

114 Cf. art. 7 del Reglamento de aplicación, edición de 2001.

115 Nos remitimos en general a las descripciones hechas en el art. 10 de este comentario.

- 7 Por ello, se ha pedido a las asociaciones que introduzcan enmiendas en sus reglamentos para adaptarlos al reglamento renovado de la FIFA y posteriormente, hasta el 30 de junio de 2007, habrán de enviar sus reglamentos revisados a la FIFA para su aprobación.
- 8 Con independencia de estas obligaciones, todas las asociaciones están obligadas a poner en práctica el art. 1 apartado 3 letra (a) a partir del 1º de julio de 2005. Sin embargo, debería tenerse en cuenta que este artículo se basa en el párrafo 2 del preámbulo de la edición de 2001 del reglamento y los principios obligatorios resumidos allí ya deberían haber sido introducidos en los reglamentos nacionales.

Artículo 27 Casos no previstos

Los casos no previstos en el presente reglamento, así como todo caso de fuerza mayor, serán resueltos por el Comité Ejecutivo de la FIFA, cuyas decisiones serán definitivas.

Índice

Casos no previstos

Se confía al Comité Ejecutivo la decisión en los casos no previstos por el Reglamento así como en los casos de fuerza mayor. La decisión adoptada por este órgano será definitiva.

Artículo 28 Idiomas oficiales

En caso de discrepancias relativas a la interpretación de los textos inglés, francés y español del reglamento, el texto inglés hará fe.

Índice

Idiomas oficiales

Todos los reglamentos de la FIFA se publican en los cuatro idiomas oficiales: inglés, francés, español y alemán. Siempre que haya discrepancia en la redacción de los distintos textos, el texto inglés hará fe¹¹⁶.

Artículo 29 Anulación, entrada en vigor

1. El presente reglamento reemplazará el reglamento especial sobre la elegibilidad para jugar por equipos representativos de fecha 4 de diciembre de 2003 y el Reglamento FIFA sobre el estatuto y la transferencia de jugadores del 5 de julio de 2001, así como las enmiendas siguientes, incluidas todas las circulares enviadas antes de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento.
2. El presente reglamento fue aprobado por el Comité Ejecutivo de la FIFA el 18 de diciembre de 2004 y entra en vigor el 1° de julio de 2005.

Índice**Anulación, entrada en vigor**

- 1 El reglamento especial sobre la elegibilidad para jugar por equipos representativos se ha incluido como anexo 2 del presente reglamento.
- 2 El reglamento entró en vigor más de seis meses después de haber sido aprobado, para permitir que las asociaciones adaptaran sus reglamentos nacionales, a la vista, en particular, de las disposiciones obligatorias también a nivel nacional previstas en el art. 1 apartado 3 letra a.

LIBERACIÓN DE JUGADORES PARA EQUIPOS REPRESENTATIVOS DE LA ASOCIACIÓN**Artículo 1** Principios

1. Los clubes se obligan a liberar a sus jugadores inscritos en favor de los equipos representativos del país para el que el jugador es elegible debido a su nacionalidad, si la asociación en cuestión convoca al jugador. Se prohíbe cualquier acuerdo divergente entre un jugador y un club.
2. En el sentido del párrafo precedente, la liberación de un jugador es obligatoria para los partidos que figuren en el calendario internacional de partidos, así como para los partidos en que exista la obligación de liberación debido a una decisión especial del Comité Ejecutivo de la FIFA.
3. No es obligatoria la liberación para partidos amistosos que se disputen en fechas no previstas en el calendario internacional de partidos.
4. Se liberará a los jugadores para el periodo de preparación antes del partido, el cual es el siguiente:
 - a) para partidos amistosos: 48 horas
 - b) para partidos de clasificación de un torneo internacional: cuatro días (incluido el día del partido). El periodo de liberación se prolongará a cinco días si el partido en cuestión se celebra en un continente distinto a aquel en el que está domiciliado el club.
 - c) para un partido de clasificación de un torneo internacional que se dispute en una fecha prevista para partidos amistosos: 48 horas
 - d) para la competición final de un torneo internacional: 14 días antes del partido de apertura del torneo.

Los jugadores se unirán al equipo representativo de la asociación a más tardar 48 horas antes del saque de salida.

5. Los jugadores de asociaciones clasificadas automáticamente para la competición final de la Copa Mundial de la FIFA o para campeonatos continentales de selecciones de asociaciones "A" serán liberados para partidos amistosos concertados en fechas previstas para partidos oficiales de clasificación de acuerdo con las directrices que se aplican a los partidos oficiales celebrados en estas fechas.
6. Los clubes y asociaciones correspondientes podrán acordar un periodo de liberación más largo.
7. Los jugadores que acudan a una convocatoria de su asociación de acuerdo con el presente artículo reasumirán sus deberes con sus clubes a más tardar 24 horas después de la celebración del partido para el que fueron convocados. Este plazo se ampliará a 48 horas si el partido en cuestión se disputa en una confederación distinta a aquella en que el club del jugador está inscrito. Se notificará por escrito a los clubes la fecha del viaje de ida y vuelta del jugador diez días antes del partido. Las asociaciones se asegurarán de que los jugadores regresen a sus clubes a tiempo después del partido.
8. Si un jugador no se reincorpora a su club en el plazo previsto en este artículo, se reducirá el periodo de liberación en la siguiente ocasión en que la asociación convoque al jugador. La reducción se hará de la manera siguiente:
 - a) para un partido amistoso: a 24 horas
 - b) para un partido de clasificación: a tres días
 - c) para la competición final de un torneo internacional: a diez días.
9. En el caso de reincidencia en el incumplimiento de esta disposición, la Comisión del Estatuto del Jugador podrá imponer sanciones, que pueden incluir, aunque sin limitarse a éstas:
 - multas
 - reducción del periodo de liberación
 - prohibición de solicitud de liberación para partido(s) subsiguiente(s)

Índice

1. El equipo representativo
 2. Calendario internacional de partidos
 3. Período de preparación
 4. Asociaciones clasificadas automáticamente
 5. Regreso al club
-

1. El equipo representativo

- 1 La nacionalidad de un jugador establece por qué país es elegible para jugar en el equipo representativo, en el caso de que este jugador haya sido convocado por la asociación de este país.
 - 2 El equipo representativo, más conocido como selección nacional, es el grupo de los mejores jugadores de la misma nacionalidad que representan al país en cuestión en un partido internacional¹¹⁷.
 - 3 Los clubes tienen la obligación de liberar a los jugadores inscritos en ellos, en el caso de que estos jugadores sean convocados para jugar en la selección nacional por la asociación del país cuya nacionalidad ostentan. El jugador puede ser convocado para un equipo representativo con un límite de edad¹¹⁸ o para el equipo nacional "A". Un jugador y un club no tienen derecho a eludir esta obligación en un contrato.
-

2. Calendario internacional de partidos

- 1 La libración de jugadores sólo es obligatoria para los partidos que figuren en el calendario internacional de partidos (en adelante, el calendario). El calendario fue aprobado por vez primera por el Comité Ejecutivo en su sesión de junio de 2000 y por el Congreso de la FIFA en agosto de 2000 y entró en vigor el 1º de enero de 2002¹¹⁹.

¹¹⁷ Cf. art. 3 apartado 1 del Reglamento de aplicación de los Estatutos de la FIFA.

¹¹⁸ P. ej., Sub-17, Sub-21, etc.

¹¹⁹ Cf. art. 75 de los Estatutos de la FIFA.

- 2 El calendario ha introducido fechas fijas en las que deben llevarse a cabo los partidos internacionales amistosos y de competición. Garantizará que las asociaciones puedan seleccionar a cualquier jugador para jugar en sus selecciones nacionales en partidos organizados en una de las fechas fijadas. Por otra parte, los clubes no están obligados a liberar a sus jugadores en fechas que no estén previstas en el calendario.
- 3 La entrada en vigor del calendario ha contribuido a mejorar el funcionamiento del fútbol organizado a nivel internacional. De hecho, en el período de validez del calendario¹²⁰ todos los participantes tienen acceso a las fechas en las que pueden llevarse a cabo partidos internacionales¹²¹. En el concepto de partidos internacionales entran en particular partidos amistosos, partidos de clasificación para un torneo internacional y la fase final de los torneos internacionales. Además, en las fechas reservadas en el calendario para partidos internacionales, no se disputan competiciones de clubes nacionales y/o internacionales.
- 4 El calendario puede consultarse en la página web de la FIFA(www.FIFA.com) y se actualizará constantemente.
- 5 El Comité Ejecutivo está autorizado a declarar la obligación de liberar a los jugadores para partidos concretos. Sin embargo, el Comité Ejecutivo ha hecho un uso restrictivo de esta autorización, aplicándola sólo en los casos en que tuvo que cambiar la fecha de un partido de la ronda preliminar por razones de fuerza mayor o en el caso de un partido jugado con fines humanitarios.

Asimismo, se solicita cada año al Comité Ejecutivo que decida acerca de las fechas adicionales para los partidos oficiales que serán incluidos en el calendario a petición de las confederaciones (cf. circular de la FIFA nº 999 de fecha 7 de octubre de 2005). De igual modo, el Comité Ejecutivo decide sobre la incorporación de las fechas – que deberán ser comunicadas a la FIFA con dos años de anticipación – en el calendario de los campeonatos de las confederaciones (cf. circular de la FIFA nº 1028 de fecha 31 de marzo de 2006). Se enmienda de inmediato el calendario cada vez que el Comité Ejecutivo aprueba la inclusión de fechas adicionales como se ha descrito.

¹²⁰ Normalmente es de cinco años.

¹²¹ Para la definición de partido internacional cf. art. 3 apartado 1 del Reglamento de aplicación de los Estatutos de la FIFA.

3. Período de preparación

- 1 El período de liberación abarca también el período de preparación, es decir, el período de tiempo anterior al correspondiente partido en el que los jugadores están a disposición de la asociación en cuestión. Este período es el siguiente:
 - (a) para partidos amistosos: 48 horas
 - (b) para partidos de clasificación de un torneo internacional¹²² de una confederación o de la FIFA: cuatro días. Este período se prolonga a cinco días si el partido internacional se juega en una confederación distinta de aquella en la que está inscrito el club del jugador que ha sido convocado. En ambos casos, el día del partido está incluido en el período de liberación.
 - (c) para partidos de clasificación de un torneo internacional de una confederación o de la FIFA que se dispute en una fecha prevista para partidos amistosos: 48 horas.
 - (d) para la competición final de un torneo internacional: 14 días antes del primer partido de la competición. Ello garantiza que la selección nacional tenga tiempo suficiente para entrenar junta antes del comienzo del torneo futbolístico de la confederación, de la FIFA o del torneo olímpico.
- 2 En todo caso, el jugador se unirá a la selección nacional, a más tardar, 48 horas antes del saque de salida. Esta disposición pretende salvaguardar la condición física y el bienestar de los jugadores y evitar que los jugadores lleguen a la sede del partido de la selección nacional en el último momento, y no tengan un período de entrenamiento con los compañeros de la selección nacional antes del partido.
- 3 Los clubes y asociaciones tienen libertad para acordar un período de liberación mayor. Normalmente para partidos especiales (p. ej. partidos decisivos o partidos eliminatorios) la asociación solicita un período ampliado de liberación para disponer de más días para la preparación.

¹²² La llamada ronda preliminar.

4. Asociaciones clasificadas automáticamente

- 1 Los jugadores de una asociación que se ha clasificado automáticamente para la competición final de la Copa Mundial de la FIFA o para campeonatos continentales de equipos nacionales "A" sólo disputan, obviamente, partidos amistosos. Para garantizar su competitividad, se liberará a estos jugadores para partidos amistosos en fechas del calendario reservadas para partidos oficiales de clasificación conforme a las directrices que se aplicarían para partidos oficiales disputados en esas fechas, es decir, el período de liberación será, respectivamente, de cuatro o cinco días, según el caso (cf. el punto 3.1.b anterior). La preparación satisfactoria para la fase final del torneo es el motivo por el que las asociaciones que se han clasificado *ex officio* tienen la oportunidad de poner sus jugadores a disposición durante un período mayor de tiempo para partidos amistosos disputados en fechas fijadas en el calendario para partidos de clasificación. Obviamente, esta norma se aplica sólo a la asociación clasificada automáticamente y no a sus rivales en estos partidos¹²³.
- 2 A nivel de la FIFA, la única asociación automáticamente clasificada para la fase final de la Copa Mundial de la FIFA es el país anfitrión¹²⁴. De hecho, el poseedor del título ya no se clasifica automáticamente y ha de participar en la ronda preliminar disputada en su confederación. El hecho de que el poseedor del título haya de participar en la ronda preliminar para poder defender su título debe ser bien recibido desde el punto de vista deportivo, porque garantiza la adecuada preparación competitiva del campeón para la fase final del torneo, que, en caso contrario, no se daría, si la selección nacional sólo hubiera disputado partidos amistosos en los años anteriores.

5. Regreso al club

- 1 Las disposiciones otorgan mayor responsabilidad a las asociaciones que convocan al jugador para un compromiso nacional para que aseguren que el jugador respeta los períodos establecidos en el reglamento. En concreto, las asociaciones se asegurarán de que el jugador regrese a tiempo al club después del partido.
- 2 Los jugadores que acudan a una convocatoria de su asociación regresarán a sus clubes a más tardar 24 horas después de la celebración del partido. Si el partido en cuestión tuvo lugar en una confederación distinta de aquella en la que está inscrito el club del jugador, este período se ampliará a 48 horas.
- 3 Para que el club tenga conocimiento del período exacto de tiempo durante el cual el jugador estará ausente para el partido del equipo nacional, la asociación que convoque a un jugador informará al club por escrito del calendario de viaje del jugador diez días antes del partido. Ello, así como otras obligaciones que son responsabilidad de la asociación correspondiente, fomentará el respeto y colaboración mutuos entre la asociación que convoca al jugador y el club que lo libera. La asociación se esforzará al máximo para asegurar que el jugador se reincorpore a su club una vez que el partido del equipo nacional haya finalizado para prestar la debida consideración a la relación jugador-club.
- 4 Si un jugador no se reincorpora a tiempo a su club, ello puede tener consecuencias para la próxima vez que sea convocado por su asociación. El club en el que el jugador está inscrito puede interponer una reclamación ante la Comisión del Estatuto del Jugador para que se reduzca el período de liberación. En el caso de que el jugador reincida en no reincorporarse a tiempo a su club, la Comisión del Estatuto del Jugador está autorizada a decidir mayores sanciones que pueden llegar también a la prohibición de solicitud de liberación para partido(s) subsiguiente(s)¹²⁵.

¹²³ Para el rival el período de liberación es de 48 horas, puesto que se considera un partido amistoso normal.

¹²⁴ Cf. art. 8 apartado 2 del Reglamento de la Copa Mundial de la FIFA Alemania 2006.

¹²⁵ Estas sanciones no son automáticas sino que deben ser impuestas por la Comisión del Estatuto del Jugador tras haber considerado todos los detalles del caso.

Artículo 2 Disposiciones financieras y seguros

1. Los clubes que liberen a un jugador según las disposiciones del presente anexo no tienen derecho a una indemnización financiera.
2. La asociación que convoca a un jugador sufragará los gastos de viaje del jugador ocasionados por la convocatoria.
3. El club en el que está inscrito el jugador en cuestión contratará para el jugador un seguro de enfermedad y accidentes que cubra todo el periodo de su liberación. El seguro cubrirá también cualquier tipo de lesiones que el jugador pueda sufrir en un partido internacional para el que ha sido liberado.

Índice

Disposiciones financieras y seguros

- 1 El club que libera a un jugador para el equipo nacional no recibe una indemnización por el período en el que el jugador no está a disposición del club. Sin embargo, el club también se beneficia de las apariciones del jugador en el equipo nacional puesto que el jugador tiene la oportunidad de promocionarse y mostrarse internacionalmente. Ello aumentará el valor del jugador y también tendrá un impacto financiero directo cuando el jugador se transfiera a un nuevo club, tanto para el propio jugador como para su actual club, si la transferencia tiene lugar durante el período de validez del contrato de trabajo.
- 2 La asociación que convoca al jugador es responsable de los gastos de viaje de ida y vuelta del jugador en cuestión desde el club al lugar en que se encuentre el equipo nacional.
- 3 Básicamente, un jugador ya está asegurado contra enfermedad y accidentes en el club en el que está inscrito¹²⁶. Cuando un jugador sea convocado para jugar en el equipo nacional, el club tiene la responsabilidad de ampliar la cobertura de seguro del jugador durante el período de su liberación. La cobertura incluirá también los partidos internacionales.

¹²⁶ En la mayoría de los países los seguros sociales son obligatorios.

Artículo 3 Convocatoria de jugadores

1. Por regla general, todo jugador inscrito en un club se obliga a responder afirmativamente a la convocatoria para formar parte de uno de los equipos representativos de la asociación del país cuya nacionalidad ostenta.
2. La asociación que desee convocar a un jugador en el extranjero deberá hacerlo por escrito a más tardar 15 días antes del partido para el que se le necesita. Al mismo tiempo, se deberá comunicar por escrito la convocatoria al club del jugador. El club debe confirmar la liberación del jugador dentro de los seis días siguientes.
3. La asociación que desee la asistencia de la FIFA para obtener la liberación de un jugador que juega en el extranjero podrá conseguirla únicamente cumpliendo las dos condiciones siguientes:
 - a) que se haya solicitado sin éxito la intervención de la asociación en la que el jugador está inscrito.
 - b) que se haya presentado el caso a la FIFA a más tardar cinco días antes de que se celebre el partido para el que se necesita el jugador.

Índice

Convocatoria de jugadores

- 1 Una vez que un jugador ha sido convocado para su equipo nacional, tiene que cumplir básicamente con esta convocatoria. Si no deseara ser convocado para cierto(s) partido(s) o durante determinado período de tiempo, tiene que informar por escrito de su intención a la asociación cuya nacionalidad ostenta antes de ser convocado. Además, sólo el propio jugador tiene derecho a renunciar a representar a su equipo nacional. El jugador enviará esta declaración por escrito a la asociación correspondiente.
- 2 Una asociación que convoque a un jugador tiene que notificarlo por escrito al jugador y a su club al menos 15 días antes del día del partido. El club en el que está inscrito el jugador no está obligado a liberar al jugador si no se ha cumplido con el plazo. El club debe confirmar a la asociación la liberación del jugador dentro de los seis días siguientes.

- 3 Una asociación que haya convocado correctamente a un jugador puede solicitar la ayuda de la FIFA para conseguir la liberación del jugador si el club en el que el jugador está inscrito se niega a liberarlo. Para que la administración de la FIFA pueda intervenir, la asociación que convoca al jugador necesita (1) solicitar ayuda, aunque sin éxito, a la asociación a la que está afiliado el club que liberará al jugador, y (2) ponerse en contacto con la administración de la FIFA a más tardar cinco días antes del día del partido.
- 4 Con independencia de la posibilidad de que la FIFA ayude a conseguir la liberación del jugador en caso de que no se hubiera cumplido con el plazo de cinco días, la asociación que convoca al jugador está autorizada a interponer una reclamación formal por la negativa a liberar al jugador. Las consecuencias se describirán más adelante en el art. 6.

Artículo 4 Jugadores lesionados

Un jugador que, debido a lesión o enfermedad, no pueda asistir a una convocatoria de la asociación del país cuya nacionalidad ostenta, deberá, si esta asociación lo solicita, someterse a un examen médico realizado por un médico designado por la asociación. Si el jugador así lo desea, dicho examen médico se hará en el territorio de la asociación donde está inscrito.

Índice

Jugadores lesionados

- 1 Una asociación que ha convocado a un jugador que no puede cumplir con la convocatoria por lesión o enfermedad, puede solicitar que el jugador sea examinado por un médico escogido por la asociación para determinar las condiciones reales de salud del jugador.
- 2 El jugador tiene derecho a pedir que estos exámenes médicos tengan lugar en el territorio de la asociación en la que el club está inscrito. Esta prerrogativa es particularmente práctica si la asociación que convoca al jugador pertenece a una confederación distinta de aquella en la que el jugador está inscrito. De este modo, por ejemplo, el jugador puede evitar largos vuelos intercontinentales con diferentes zonas horarias y, al contrario, puede centrarse sin interrupciones en su rehabilitación.

Artículo 5 Restricciones sobre el juego

Un jugador convocado por su asociación para una de sus selecciones representativas no tiene derecho, a menos que la asociación en cuestión acuerde lo contrario, a jugar para el club al que pertenece durante el periodo que dure o debiera durar su liberación, conforme a las disposiciones del presente anexo. Esta restricción de jugar para el club se prolongará a cinco días en caso de que, por cualquier motivo, el jugador en cuestión no haya querido o podido cumplir la convocatoria.

Índice

Restricciones sobre el juego

- 1 Durante el período de liberación el jugador estará a disposición de su selección nacional y, por tanto, no está autorizado a jugar con el club en el que está inscrito. Esta restricción se aplica también en el caso de que el club no libere al jugador¹²⁷.
- 2 Esta restricción se prolonga a cinco días en caso de que el jugador, por cualquier motivo¹²⁸, no haya querido o podido cumplir la convocatoria. En otras palabras, el período de tiempo durante el cual el jugador no estará a disposición del club será el siguiente:
 - (a) el período de preparación (art. 1 apartado 4)
 - (b) el día del partido de la selección nacional
 - (c) cinco días adicionales.
- 3 La asociación y el club, como hemos visto antes, pueden acordar un período de liberación mayor. Por otro lado, la asociación puede permitir que el jugador participe en un partido concreto con su club durante el período de liberación.

¹²⁷ Sin embargo, el club está autorizado a no liberar al jugador y a hacer uso de sus servicios en el caso de que el jugador no haya sido convocado a más tardar 15 días antes del partido.

¹²⁸ P. ej., el jugador estaba lesionado o el club no lo liberó.

Artículo 6 Medidas disciplinarias

1. Las infracciones de cualesquiera de las disposiciones establecidas en el presente anexo se sancionarán con medidas disciplinarias.
2. Si un club rehúsa liberar a un jugador o no lo hace a pesar de las disposiciones mencionadas, la Comisión del Estatuto del Jugador de la FIFA solicitará a la asociación a la que pertenece el club declarar el partido (o partidos) en el (los) que participó el jugador como perdido(s) por el club en cuestión. Se anularán todos los puntos ganados por el club en cuestión. Todo partido disputado conforme al sistema de copa se declarará como ganado por el equipo adversario, independientemente del resultado final.
3. Si un jugador se presenta con retraso en más de una ocasión, la Comisión del Jugador de la FIFA podrá, a solicitud del club del jugador, imponer sanciones adicionales al jugador o a su asociación.

Índice

Medidas disciplinarias

- 1 La Comisión del Estatuto del Jugador es el órgano competente para supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre liberación de jugadores y decidir sobre las infracciones y sus consecuencias. Cuando sea necesario y se considere apropiado puede remitir el caso a la Comisión Disciplinaria para la adopción de otras medidas¹²⁹.
- 2 Además, en caso de que un jugador que ha sido convocado correctamente pero no ha sido liberado por su club, esté jugando con este último durante el período en que debería haber sido liberado¹³⁰, la Comisión del Estatuto del Jugador puede solicitar a la asociación a la que el club está afiliado que declare el partido (o partidos) en el (los) que haya participado el jugador como perdido(s) por el club en cuestión.

¹²⁹ Cf. art. 55 de los Estatutos de la FIFA.

¹³⁰ Cf. comentario del art. 5 del anexo 1 punto 2.

ELEGIBILIDAD PARA JUGAR EN EQUIPOS REPRESENTATIVOS DE LA ASOCIACIÓN DE JUGADORES CUYA NACIONALIDAD LES PERMITE REPRESENTAR A MÁS DE UNA ASOCIACIÓN

Artículo 1 Condiciones

1. Un jugador que conforme al artículo 15 del Reglamento de aplicación de los Estatutos de la FIFA es elegible para jugar en los equipos representativos de más de una asociación debido a su nacionalidad, podrá jugar solamente para uno de estos equipos en un partido internacional si, además de tener la nacionalidad en cuestión, cumple al menos una de las siguientes condiciones:
 - a) el jugador nació en el territorio de la asociación nacional en cuestión;
 - b) uno de los padres biológicos del jugador nació en el territorio de la asociación nacional en cuestión;
 - c) uno de los abuelos del jugador nació en el territorio de la asociación nacional en cuestión;
 - d) el jugador ha vivido al menos durante dos años continuos en el territorio de la asociación en cuestión.
2. No obstante lo estipulado en el apartado 1 del presente artículo, las asociaciones que compartan una misma nacionalidad pueden llegar a acuerdos específicos entre ellas, según los cuales la cláusula d) del apartado 1 del presente artículo puede suprimirse por completo, o bien enmendarse para especificar un plazo más largo. Estos acuerdos deberán someterse previamente a la FIFA para su aprobación.

Índice

1. Las “nacionalidades compartidas”
2. Condiciones
3. Las asociaciones británicas

1. Las “nacionalidades compartidas”

1. Algunos jugadores, debido a su nacionalidad, serían teóricamente elegibles para jugar en la selección nacional de más de una asociación. De hecho, algunos países no tienen nacionalidad propia, pero han asumido por razones históricas la de otro país¹³¹. Las nacionalidades directamente afectadas son seis: la francesa, la británica, la holandesa, la china, la danesa y la estadounidense. Hay 25 asociaciones a las que afecta esta situación.
2. La lista completa de los países en cuestión es la siguiente:
 - nacionalidad americana: Samoa Americana; Guam; Puerto Rico; Estados Unidos de América; Islas Vírgenes Estadounidenses
 - nacionalidad británica: Anguila, Bermudas, Islas Vírgenes Británicas, Caimán, Inglaterra, Montserrat, Irlanda del Norte, Escocia, Turcas y Caicos, Gales
 - nacionalidad china: RP China, Hong Kong, Macao
 - nacionalidad danesa: Dinamarca, Islas Feroe
 - nacionalidad francesa: Francia, Tahití
 - nacionalidad holandesa: Aruba, Holanda, Antillas Holandesas

¹³¹ P. ej., los ciudadanos de las Islas Caimán tienen pasaporte británico.

2. Condiciones

Un jugador con una nacionalidad que le daría derecho a representar a más de una asociación puede jugar con una de estas asociaciones sólo si cumple al menos una de las siguientes condiciones:

- a) el jugador nació en el territorio de la asociación en cuestión;
- b) uno de los padres biológicos del jugador nació en el territorio de la asociación en cuestión¹³²;
- c) uno de los abuelos del jugador nació en el territorio de la asociación en cuestión;
- d) el jugador ha vivido al menos durante dos años continuos en el territorio de la asociación en cuestión¹³³.

3. Las asociaciones británicas

- 1 Entre las cuatro asociaciones británicas¹³⁴ existe un acuerdo específico que regula las condiciones para jugar en las respectivas selecciones nacionales. Además de tener la nacionalidad británica, el jugador ha de cumplir al menos una de las siguientes condiciones:
 - a) el jugador nació en el territorio de la asociación en cuestión;
 - b) uno de los padres biológicos del jugador nació en el territorio de la asociación en cuestión;
 - c) uno de los abuelos del jugador nació en el territorio de la asociación en cuestión;
- 2 Si un jugador tiene pasaporte británico, pero no una relación territorial como la establecida en las anteriores condiciones a-c, puede elegir la asociación con la que quiere jugar¹³⁵.

¹³² En el caso de un jugador que haya sido adoptado a edad temprana, los padres adoptivos son comparables con los biológicos.

¹³³ No es relevante si el jugador en cuestión vivió en ese país durante dos años en su juventud o cuando es adulto. Vivir ha de entenderse como tener el punto central de la existencia en el país en cuestión. Obviamente, no cuenta el hecho de estar domiciliado en el país pero vivir físicamente en otro país.

¹³⁴ Inglaterra, Gales, Escocia e Irlanda del Norte.

¹³⁵ P. ej., un jugador nacido en las Islas Caimán y que posee la nacionalidad británica puede elegir jugar en cualquiera de las cuatro asociaciones británicas si es convocado por esta asociación.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA TRANSFERENCIA DE JUGADORES ENTRE ASOCIACIONES

Artículo 1 Principios

1. **Todo jugador inscrito en un club afiliado a una asociación no será elegible para jugar por otra asociación a menos que un CTI haya sido expedido por la antigua asociación y recibido por la nueva asociación, conforme a las normas establecidas más adelante. Se utilizarán los formularios especiales previstos por la FIFA o formularios con una redacción similar.**
2. **En el caso de los jugadores profesionales, la asociación que expide el CTI adjuntará una copia del pasaporte del jugador.**

Índice

Principios

- 1 Para que un jugador inscrito en un club de una asociación se inscriba en un club de otra asociación se necesita expedir un CTI, el cual será emitido por la asociación que deja el jugador y será recibido por la nueva. El jugador sólo es elegible para jugar cuando la nueva asociación ha recibido este documento.
- 2 La FIFA proporciona un formulario especial que se usa normalmente en los negocios diarios. Sin embargo, las asociaciones están autorizadas a usar un formulario con una redacción similar¹³⁶.

¹³⁶ Para más detalles ver el comentario del art. 9.

- 3 Cuando se transfiera un jugador profesional se adjuntará al CTI una copia del pasaporte del jugador¹³⁷. El pasaporte del jugador permitirá al nuevo club conocer todos los clubes en los que el jugador ha estado inscrito antes, en el caso de que se hubiera de pagar indemnización por formación o contribución de solidaridad. Aunque ello puede resultar una carga administrativa adicional para las asociaciones, es aconsejable, en general, adjuntar el pasaporte del jugador al CTI también para los jugadores aficionados, considerando que un aficionado que se transfiera al extranjero podría convertirse en profesional y el (los) club(es) anterior(es) podrían, en su caso, beneficiarse de la contribución financiera vinculada a la formación dada al jugador.

Artículo 2 Expedición de un CTI para un jugador profesional

1. **El nuevo club debe presentar a la nueva asociación la solicitud de inscripción de un jugador profesional durante uno de los periodos de inscripción fijados por esta asociación. La solicitud debe ir acompañada de una copia del contrato entre el nuevo club y el jugador profesional. Un jugador profesional no es elegible para jugar partidos oficiales para su nuevo club hasta que la antigua asociación no haya expedido un CTI y la nueva asociación lo haya recibido.**
2. **Tras la recepción de la solicitud, la nueva asociación deberá solicitar inmediatamente a la asociación anterior la expedición de un CTI para el jugador profesional (la «solicitud del CTI»). La última fecha para solicitar la expedición de un CTI es el último día del periodo de inscripción. Una asociación que reciba un CTI de otra asociación sin haberlo solicitado, no está autorizada para inscribir al jugador en cuestión en uno de sus clubes.**
3. **Tras el recibo de la solicitud del CTI, la asociación anterior solicitará inmediatamente al club anterior y al jugador que confirmen si el contrato ha vencido, si la cancelación prematura ha sido de común acuerdo o si existe alguna disputa sobre el contrato.**
4. **En el transcurso de los 7 días siguientes a la solicitud de un CTI, la asociación anterior deberá, ya sea:**
 - a) **expedir el CTI a la nueva asociación, o bien,**
 - b) **informar a la nueva asociación de que el CTI no puede expedirse porque el contrato entre el club anterior y el jugador profesional no ha vencido o no ha habido consentimiento mutuo sobre la rescisión prematura del mismo.**
5. **Si después de transcurridos 30 días la nueva asociación no ha recibido respuesta a la solicitud de un CTI, deberá inscribir inmediatamente el jugador en el nuevo club a título provisional («inscripción provisional»). Esta inscripción provisional será definitiva después de transcurrido un año desde la solicitud del CTI. La Comisión del Estatuto del Jugador podrá anular una inscripción provisional si durante este periodo de un año la asociación anterior presenta razones válidas por las que no respondió a la solicitud del CTI.**

¹³⁷ Para más detalles ver el comentario del art. 7.

6. **La asociación anterior no expedirá un CTI si ha surgido una disputa contractual entre el club anterior y el jugador profesional. En tal caso el jugador profesional, el club anterior y/o el nuevo club tienen derecho a presentar una reclamación ante la FIFA, de acuerdo con el art. 22. La FIFA decidirá sobre la expedición del CTI y sobre sanciones deportivas en un plazo de 60 días. En todo caso, la decisión sobre sanciones deportivas se tomará antes de la expedición del CTI. La expedición del CTI se hará sin perjuicio de la indemnización por rescisión del contrato. La FIFA podrá tomar medidas provisionales en el caso de circunstancias excepcionales.**
7. **La nueva asociación podrá conceder la elegibilidad provisional a un jugador sobre la base de un CTI enviado por telefax hasta el final de la temporada en curso. Si dentro de este periodo no se recibe el CTI original, la elegibilidad del jugador para jugar se considerará definitiva.**
8. **Está prohibido que las asociaciones soliciten la expedición de un CTI a fin de permitir a los jugadores la participación en partidos de prueba.**
9. **Las reglas y procedimientos anteriores se aplican igualmente a jugadores profesionales que al cambiar a su nuevo club reasumen la calidad de aficionados.**

Índice

Expedición de un CTI para un jugador profesional

- 1 Un club que desee contratar los servicios de un jugador debe, en primer lugar, ponerse en contacto con la asociación a la que esté afiliado, solicitando la inscripción del jugador en cuestión. Para ello, ha de adjuntarse una copia del contrato de trabajo firmado con el deportista. Como ya se ha descrito en el art. 6, la inscripción de un jugador en un nuevo club sólo es posible durante los períodos de inscripción que dicha asociación haya fijado.

- 2 Si el jugador está inscrito en un club afiliado a una asociación distinta de aquella que desea inscribir al jugador, es indispensable iniciar un procedimiento de inscripción internacional. La nueva asociación necesita ponerse en contacto con la asociación en la que el jugador está actualmente inscrito solicitando la expedición de un CTI para el jugador en cuestión. La última fecha en que la nueva asociación puede solicitar la expedición del CTI es el último día del período de inscripción de la nueva asociación. Siempre que la solicitud del CTI se haya hecho dentro de este plazo, el jugador puede ser inscrito en el nuevo club incluso si la nueva asociación recibe el CTI después de que haya vencido el período de inscripción. Una vez que la nueva asociación ha recibido el CTI y ha inscrito al jugador conforme a su reglamento interno, el jugador es elegible para jugar con el nuevo club.
- 3 La solicitud del CTI a la asociación anterior por parte de la nueva asociación es una obligación. En consecuencia, una asociación que reciba un CTI que (todavía) no ha solicitado no está autorizada a inscribir al jugador en cuestión en su club, con independencia del hecho de que el nuevo club pueda haber iniciado ya el procedimiento con la propia asociación para inscribir al jugador.
- 4 Una vez que la asociación en que está actualmente inscrito el jugador reciba la solicitud de CTI, se pondrá inmediatamente en contacto con su club afiliado y el jugador preguntando si ha vencido el contrato de trabajo, si las partes están de mutuo acuerdo en la rescisión anticipada del mismo o si existe una disputa contractual.
- 5 La asociación anterior está obligada a reaccionar a la solicitud de CTI de la futura asociación dentro de los siete días siguientes a la solicitud ya sea expidiendo el CTI¹³⁸ o informando a la futura asociación de que el CTI no puede ser expedido, porque, por lo que la asociación sabe, el contrato no ha vencido y las partes no han acordado una rescisión anticipada.

¹³⁸ Ésta suele ser la situación normal.

- 6 Si la asociación en la que el jugador está actualmente inscrito no responde en 30 días a la solicitud de CTI de la futura asociación, esta última está autorizada a inscribir provisionalmente al jugador en su club afiliado. De este modo, la futura asociación dispone de un medio para hacer frente a la postura de no-colaboración de la asociación anterior del jugador que no reacciona en absoluto a la solicitud de CTI. Es esencial que la asociación anterior no responda a la solicitud de CTI¹³⁹. La inscripción provisional del jugador basada en esta disposición se convierte en permanente un año después de que la nueva asociación haya hecho su solicitud de CTI. En este período de tiempo la asociación anterior tiene derecho a impugnar la inscripción del jugador en la nueva asociación poniéndose en contacto con la Comisión del Estatuto del Jugador y remitiendo las razones por las que discute la inscripción y por las que no respondió a la solicitud de CTI cuando ésta se le hizo. En la evaluación de la situación jugará un papel importante el principio de buena fe. De hecho, cuanto más espere la asociación anterior antes de impugnar la inscripción del jugador en la nueva asociación, más consistentes habrán de ser sus pruebas en apoyo de la cancelación de la inscripción en el nuevo club. A partir de cierto punto, puede esperarse que la inscripción del jugador en el nuevo club no pueda ya ser cancelada, debido al hecho de que ha pasado demasiado tiempo y de que, por tanto, tal decisión afectaría directamente a los derechos de las partes implicadas¹⁴⁰. En tal caso hay que decidir sobre las consecuencias que la inscripción pueda tener para el jugador y para el nuevo club¹⁴¹.
- 7 La asociación anterior que ha recibido una solicitud de expedición de un CTI, se pondrá en contacto en primer lugar, como se ha descrito antes, con el club actual y con el jugador para determinar la situación legal existente entre estas partes. La asociación anterior no expedirá el CTI si una de las partes responde que existe una disputa contractual, es decir, que todavía hay una vinculación contractual entre las partes pero al mismo tiempo un litigio sobre el cumplimiento de los términos del contrato.
- 8 Como ha habido una solicitud de CTI, de acuerdo con el art. 22 letra a) del reglamento, se da la competencia a los órganos de la FIFA, con independencia de la nacionalidad de las partes implicadas¹⁴². De hecho, tanto el jugador como los clubes antiguo y nuevo tienen derecho a interponer una reclamación ante la FIFA. Por una parte, el club anterior reclamará que el jugador todavía está bajo contrato pero que no cumple sus términos y, por tanto, puede pedir el regreso inmediato del jugador o una indemnización por los daños causados y la imposición de sanciones deportivas. Por otra parte, el nuevo club y el jugador pedirán que se establezca que no existe contrato o que el club anterior ha roto dicho contrato y, por tanto, el jugador tiene derecho a rescindir unilateralmente el contrato por causa justificada.

¹³⁹ Por ejemplo, si la asociación anterior contesta a la nueva asociación informando a esta última de que el jugador todavía está bajo contrato con su club o de que existe una disputa contractual, la nueva asociación no tiene derecho a hacer uso de esta disposición.

¹⁴⁰ En todo caso, la relación de trabajo entre el jugador y el club anterior habría terminado en esta fase. La CRD tendría que determinar si con causa justificada o sin ella y establecer las consecuencias financieras y deportivas (cf. art. 17). En todo caso, una decisión sobre la retirada de la inscripción provisional no afectaría a los resultados deportivos del nuevo club en los partidos en los que el jugador hubiera participado. El jugador no será elegible para jugar en el nuevo club sino hasta que se retire la inscripción provisional.

¹⁴¹ En esta situación se aplica el Capítulo IV sobre Estabilidad contractual entre jugadores profesionales y clubes. Nos remitimos a la descripción hecha anteriormente.

¹⁴² Cf. comentario del art. 22.

- 9 En esta fase, se escinde provisionalmente el procedimiento dentro de la FIFA. Por una parte, el procedimiento para establecer si todavía existe el contrato y, en caso afirmativo, quién es responsable de la ruptura, y, por otra, dado que la FIFA ha recibido una solicitud en este sentido, un procedimiento sobre medidas provisionales, relativas en particular a la inscripción provisional del jugador en el nuevo club pendiente del resultado del litigio sobre la sustancia del asunto. El primer procedimiento lleva a una decisión de la CRD mientras que el segundo procedimiento es competencia de la Comisión del Estatuto del Jugador que ha encomendado al juez único tratar estos asuntos. Se pedirá al juez único que se pronuncie sobre la inscripción provisional en el nuevo club después de haber considerado si la inscripción provisional es útil para proteger al jugador de un daño irreparable, la probabilidad de éxito de la reclamación del jugador y si los intereses del jugador son mayores que los de la parte contraria (el llamado balance de conveniencia de intereses). Si se cumplen estas condiciones el juez único dará autorización para inscribir provisionalmente al jugador en el nuevo club. Si, al contrario, no se dieran las condiciones o la evaluación realizada por el juez único no permitiera todavía determinar las responsabilidades de modo provisional, el juez único no daría la autorización provisional y la CRD tendría que pronunciarse primero sobre la sustancia del asunto¹⁴³.
- 10 Una vez que se ha adoptado la decisión de la CRD sobre la ruptura del contrato y, por tanto, sobre sus consecuencias financieras y deportivas, puede expedirse el CTI a favor de la nueva asociación¹⁴⁴.
- 11 El CTI ha de enviarse en copia impresa. Sin embargo, teniendo en cuenta las distancias existentes entre las asociaciones y la prontitud con que ha de recibirse un CTI, el CTI puede enviarse también por fax. La recepción por fax del CTI permite a la nueva asociación inscribir provisionalmente al jugador hasta que se reciba la copia impresa del CTI o, como muy tarde, hasta el final de la temporada, puesto que entonces, en todo caso, la inscripción provisional se convierte en definitiva.
- 12 La asociación anterior ha de expedir el CTI a favor de la nueva asociación una vez que el nuevo club y el jugador hayan comenzado el procedimiento de inscripción en la nueva asociación y haya, por tanto, certeza de que el jugador y el club han establecido una relación contractual. En consecuencia, está estrictamente prohibido solicitar la expedición de un CTI sólo para que el jugador participe en partidos de prueba con el nuevo club¹⁴⁵.
- 13 Las disposiciones relacionadas con la expedición de un CTI para jugadores profesionales se aplican también a jugadores profesionales que reasuman la calidad de aficionados al transferirse al nuevo club. En este sentido, se deberá asegurar que las disposiciones sobre jugadores aficionados no se usen para eludir las de los profesionales y que, además, no se falsee el campeonato del nuevo club aficionado.

¹⁴³ Con las consecuencias descritas en el art. 17.

¹⁴⁴ Esta decisión se adoptará en el plazo de 60 días a partir del momento de interposición de la demanda.

¹⁴⁵ En todo caso, el jugador tiene derecho a participar en partidos amistosos con el nuevo club incluso sin que se haya expedido un CTI. Si el jugador participa en partidos de competición después de que la nueva asociación haya recibido el CTI pero antes todavía de que el club y el jugador hayan decidido firmar un contrato de trabajo, este hecho tiene consecuencias directas en el campeonato local si las partes no firman un contrato y el jugador se marcha a un tercer club.

Artículo 3 Expedición de un CTI para un jugador aficionado

1. El nuevo club debe presentar a la nueva asociación la solicitud de inscripción de un jugador aficionado durante uno de los periodos de inscripción fijados por esa asociación.
2. Tras el recibo de la solicitud, la nueva asociación solicitará inmediatamente a la asociación anterior la expedición de un CTI para el jugador (la «solicitud del CTI»).
3. La asociación anterior expedirá a la nueva asociación el CTI dentro de los siete días posteriores al recibo de la solicitud del CTI.
4. Si después de transcurridos 30 días la nueva asociación no ha recibido respuesta a la solicitud de un CTI, inscribirá inmediatamente al jugador en el nuevo club a título provisional («inscripción provisional»). Esta inscripción provisional será definitiva después de transcurrido un año desde la solicitud del CTI. La Comisión del Estatuto del Jugador podrá anular una inscripción provisional si durante este periodo de un año la asociación anterior presenta razones válidas por las que no respondió a la solicitud del CTI.
5. Las reglas y procedimientos anteriores se aplican solamente a jugadores aficionados que al cambiar a su nuevo club asumen el estatuto de profesionales.

Índice

Expedición de un CTI para un jugador aficionado

- 1 Las disposiciones que se aplican a la expedición de un CTI para un jugador aficionado son similares a las de un profesional, pero, obviamente, más sencillas. Por tanto, nos remitimos directamente al texto de este artículo 3 así como a las explicaciones dadas en relación con la expedición de un CTI para un jugador profesional. Como el jugador aficionado no está unido por contrato laboral al club en el que está inscrito, todos los requisitos relacionados con la existencia de una relación contractual que son obligatorios para los jugadores profesionales no son, obviamente, aplicables¹⁴⁶.

¹⁴⁶ En particular, no son aplicables los siguientes requisitos: anexo 3 art. 1 apartado 2, adjuntar copia del pasaporte del jugador al CTI; art. 2 apartado 1, adjuntar copia del contrato de trabajo a la solicitud del CTI; art. 2 apartado 3, al recibir la solicitud del CTI informarse de si el contrato ha expirado, se acordó una rescisión anticipada entre las partes o si existe una disputa contractual.

Artículo 4 Préstamo de jugadores

1. Las disposiciones precedentes se aplican también al préstamo de un jugador profesional de un club afiliado a una asociación a otro club afiliado a otra asociación.
2. Las condiciones del acuerdo de préstamo se adjuntarán a la solicitud del CTI.
3. Transcurrido el periodo de préstamo, el CTI se devolverá, a solicitud a la asociación del club que liberó al jugador en forma de préstamo.

Índice

Préstamo de jugadores

Como hemos visto antes en el art. 10 del reglamento, el préstamo es una transferencia por un período predeterminado de tiempo. En consecuencia, se expedirá un CTI siempre que el jugador¹⁴⁷ se transfiera al club al que es cedido en préstamo así como cuando regrese a su club de origen. A este respecto, se hará hincapié en que después del vencimiento del período de préstamo la asociación del club de origen solicite el CTI de regreso antes de poder inscribir de nuevo al jugador en su club afiliado. La asociación que solicita el préstamo adjuntará a la solicitud del CTI una copia del contrato de préstamo, para permitir una gestión más rápida del proceso de inscripción¹⁴⁸.

¹⁴⁷ Sólo los jugadores profesionales pueden ser transferidos en cesión de préstamo.

¹⁴⁸ Cf. comentario del art. 10.

INDEMNIZACIÓN POR FORMACIÓN

Artículo 1 Objetivo

1. La formación y la educación de un jugador se realizan entre los 12 y los 23 años. Por regla general, la indemnización por formación se pagará hasta la edad de 23 años por el entrenamiento efectuado hasta los 21 años de edad, a menos que sea evidente que un jugador ha terminado su proceso de formación antes de cumplir los 21 años. En tal caso, se pagará una indemnización por formación hasta el final de la temporada en la que el jugador cumpla los 23 años, pero el cálculo de la suma de indemnización pagadera se basará en los años comprendidos entre los 12 años y la edad en que el jugador ha concluido efectivamente su formación.
2. La obligación de pagar una indemnización por formación existe sin perjuicio de cualquier otra obligación a pagar una indemnización por incumplimiento de contrato.

Índice

Objetivo

- 1 El reglamento prevé el principio de que la educación deportiva del jugador se da entre los 12 y los 23 años, y que durante este período de tiempo se pagará una indemnización por su formación. El club que ha invertido en la formación de un jugador tiene derecho a una recompensa financiera por la educación deportiva que el jugador ha recibido hasta los 21 años de edad, a menos que sea evidente que el jugador terminó su período de formación antes de esa edad¹⁴⁹. En tal caso, la indemnización se limita al período comprendido entre los 12 años y el momento en que haya terminado efectivamente la formación del jugador¹⁵⁰.
- 2 Si un jugador menor de 23 años rompe su contrato de trabajo sin causa justificada, además de la indemnización por rescisión de contrato de la que son responsables conjuntos el jugador y el nuevo club¹⁵¹, el nuevo club ha de pagar una indemnización por formación al club anterior.

149 TAS 2003/O/527: Un jugador firmó su primer contrato profesional a los 17 años. En su primera temporada como jugador profesional, jugó cinco veces con el primer equipo. En su segunda temporada como profesional, jugó 15 veces con el primer equipo. Asimismo, en esa época, destacó por su buena habilidad técnica y rapidez. En consecuencia, se consideró que el jugador había concluido su período de entrenamiento antes de su segunda temporada como jugador profesional a los 18 años. TAS 2004/A/594: Un jugador era considerado por su club formador como "el jugador más talentoso de todas las categorías que haya jugado en el más alto nivel en el país del club formador y en los equipos nacionales de todas las categorías". Más aún, el jugador era descrito por su club formador como un "jugador fijo del club". Finalmente, por los cuatro años de préstamo del jugador a los 18 años, se pagó una suma de seis dígitos en dólares estadounidenses por cada año. En consecuencia, se consideró que la formación del jugador se concluyó a los 17 años, cuando dicho jugador, de hecho, firmó un contrato de cinco años con su club formador.

150 En caso de que el jugador se inscribiera por primera vez después de los 12 años de edad, obviamente la fecha de inscripción es fundamental para establecer el período de formación.

151 Cf. art. 17 apartado 2.

Artículo 2 Pago de la indemnización por formación

Se debe una indemnización por formación:

- i) cuando un jugador se inscribe por primera vez en calidad de profesional; o
- ii) cuando un jugador profesional es transferido entre clubes o dos asociaciones distintas (ya sea durante la vigencia o al término de su contrato) antes de finalizar la temporada de su 23º cumpleaños.

No se debe una indemnización por formación:

- i) si el club anterior rescinde el contrato del jugador sin causa justificada (sin perjuicio de los derechos de los clubes anteriores); o
- ii) si el jugador es transferido a un club de la 4ª categoría; o
- iii) si el jugador profesional reasume su calidad de aficionado al realizarse la transferencia.

Índice

Pago de la indemnización por formación

- 1 La indemnización por formación se ha de pagar antes del final de la temporada del 23º cumpleaños del jugador, cuando el jugador firma su primer contrato de trabajo, es decir, cuando el jugador se inscribe por primera vez como profesional, o cuando se transfiere como jugador profesional a un club afiliado a otra asociación manteniendo el mismo estatuto.
- 2 Al contrario, no se debe una indemnización de formación siempre que el club anterior haya roto el contrato con el jugador sin causa justificada. Un club que ha rescindido el contrato con un jugador sin tener derecho a hacerlo, no será recompensado por esta actitud. Además, no se debe indemnización por formación cuando el jugador es transferido a un club de la 4ª categoría, es decir, la que representa el nivel más bajo en la escala de categorización de un club en relación con la indemnización por formación, puesto que la mayoría son clubes puramente de aficionados, o, por último, no se debe indemnización por formación en caso de que un jugador reasuma su calidad de aficionado cuando se le transfiere al nuevo club.

Artículo 3 Responsabilidad de pago de la indemnización por formación

1. **En el caso de primera inscripción como jugador profesional, el club en el que se inscribe el jugador es responsable del pago de la indemnización por formación, en un plazo de 30 días a partir de la inscripción, a todos los clubes en los que estuvo inscrito el jugador (de acuerdo con el historial de la carrera del jugador que figura en el pasaporte del jugador) y que han contribuido a la formación del jugador a partir de la temporada en la que el jugador cumplió 12 años de edad. El monto pagadero se calculará prorata, en función del periodo de formación del jugador con cada club. En el caso de transferencias subsiguientes del jugador profesional, la indemnización por formación se deberá sólo al club anterior del jugador por el tiempo que efectivamente entrenó con ese club.**
2. **En los dos casos anteriores, el pago de una indemnización por formación se efectuará en el plazo de los 30 días siguientes a la inscripción del jugador profesional en la nueva asociación.**
3. **Si no pudiera establecerse un vínculo entre el jugador profesional y los clubes que lo formaron, o si estos clubes no se dan a conocer en el curso de los 18 meses siguientes a la primera inscripción del jugador como profesional, la indemnización por formación se abonará a la asociación o asociaciones del país o países donde se formó el jugador. Esta indemnización se destinará a programas de desarrollo del fútbol juvenil de la asociación o asociaciones en cuestión.**

Índice

Responsabilidad de pago de la indemnización por formación

- 1 La indemnización por formación debería beneficiar a todos los clubes que han contribuido a la formación de un jugador joven. El reglamento prevé que la indemnización por formación se distribuirá en prorrata en función de los años de formación recibida por el jugador¹⁵². La indemnización por formación se debe por primera vez cuando el jugador firma su primer contrato de trabajo y, de este modo, se inscribe como profesional. Todos los clubes que han contribuido a la formación del jugador desde los 12 años de edad tienen derecho a la indemnización por formación por el período de tiempo que el jugador estuvo efectivamente inscrito en ellos¹⁵³. Para cada transferencia subsiguiente del jugador profesional hasta el final de la temporada de su 23^{er} cumpleaños, sólo el último club en el que el jugador estuvo inscrito tiene derecho a la indemnización por formación por el período en que el jugador estuvo efectivamente inscrito en ese club¹⁵⁴.
- 2 La indemnización por formación se pagará 30 días después de la inscripción del jugador en el nuevo club. El nuevo club es responsable del cálculo de la indemnización por formación y del modo en que debería distribuirse a los clubes en que jugó previamente el jugador. En ningún caso se debe una indemnización por formación cuando un jugador de más de 23 años cambia de club.

¹⁵² CAS 2004/A/560: sólo debe tenerse en cuenta el período exacto durante el que el jugador fue efectivamente formado por un club. Esto significa, en otras palabras, que para el cálculo de la indemnización por formación han de tenerse en cuenta las temporadas completas.

¹⁵³ CAS 2004/A/560: el Tribunal está de acuerdo con la opinión de la CRD según la cual un club que ha formado a un jugador como aficionado durante determinado período de tiempo y que firma después un contrato de trabajo con él, será compensado por todo el tiempo que ha formado al jugador y no sólo por el tiempo que lo ha formado como profesional.

¹⁵⁴ La indemnización por formación de acuerdo con el Reglamento de la FIFA se aplica sólo en caso de transferencia internacional. Para las transferencias nacionales se aplica el sistema puesto en funcionamiento por las correspondientes asociaciones, de acuerdo con el art. 1 apartado 2. El pasaporte del jugador tendrá un papel fundamental para determinar el derecho de los clubes a la indemnización por formación.

- 3 Si la carrera del jugador no puede rastrearse hasta los 12 años de edad, la cantidad por cualesquiera “años faltantes” se distribuirá a la asociación del país en que el jugador estaba inscrito y se usará para programas de desarrollo juvenil¹⁵⁵. La asociación tiene derecho a reclamar la indemnización por formación tan pronto como hayan transcurrido 18 meses desde la inscripción del jugador en el nuevo club. La asociación tendrá a su disposición seis meses para hacerlo, ya que el derecho habrá prescrito 2 años después de la inscripción. Sin embargo, en caso de que la asociación tenga pruebas irrefutables de que uno de sus clubes afiliados con derecho a la indemnización por formación ya no existe, la indemnización por formación se pagará inmediatamente a la asociación y no sólo después de 18 meses. En el caso de que la asociación haya reclamado la indemnización por formación y aparezca un club con derecho a ella, la reclamación de la asociación quedará, obviamente, sin efecto.

Artículo 4 Costos de entrenamiento

1. **A fin de calcular la indemnización de los costos de formación y educación, las asociaciones clasificarán a sus clubes en un máximo de 4 categorías, de acuerdo con sus inversiones financieras en la formación de jugadores. Los costos de entrenamiento se establecen para cada categoría y corresponden a la suma requerida para formar a un jugador durante un año, multiplicada por un “factor jugador”, que es la relación entre el número de jugadores que deben formarse para producir un jugador profesional.**
2. **Los costos de formación, que se establecen por confederación para cada categoría de un club, así como la categorización de clubes de cada asociación, se publican en el sitio internet oficial de la FIFA (www.FIFA.com). Estos datos se actualizan al final de cada año civil.**

¹⁵⁵ La situación típica en la que puede existir para la asociación en cuestión el derecho a la indemnización por formación es aquella en la que el club formador ya no existe, p. ej. debido a la bancarrota, o aquella en la que el club formador no reclama la indemnización por formación (por cualquier motivo, p. ej. por desconocimiento de su derecho o por falta de interés) y en la asociación o liga en cuestión no consta la inscripción del jugador en ese club.

Índice

Costos de entrenamiento

- 1 Para facilitar el cálculo del monto de la indemnización por formación debida, los costos de formación no se calcularán para cada club individualmente. En lugar de ello, se clasificará a todos los clubes en categorías y los costos de formación se determinarán por categorías a nivel de confederación. La FIFA ha distribuido a todas las asociaciones en categorías y ha establecido por confederaciones los costos de formación para las distintas categorías¹⁵⁶. Esta cantidad anual tendrá en cuenta el denominado “factor jugador”, que es la relación entre el número de jugadores que deben formarse para producir un jugador profesional¹⁵⁷.
- 2 Para la aplicación del sistema mencionado, todos los clubes han de ser clasificados en una de las cuatro categorías por la asociación a la que están afiliados, dependiendo de la cantidad de dinero que inviertan en la formación y de la calidad de la formación que ofrezcan a los jugadores jóvenes¹⁵⁸. La escala abarca desde academias de formación de gran calidad hasta centros de clubes aficionados. Esta categorización se revisará anualmente ¹⁵⁹.

¹⁵⁶ De acuerdo con la circular de la FIFA n° 959 de 16 de marzo de 2005, éstos son los costos de formación, establecidos por confederaciones, para cada categoría de clubes.

Confederación	Categoría I	Categoría II	Categoría III	Categoría IV
AFC		USD 40 000	USD 10 000	USD 2000
CAF		USD 30 000	USD 10 000	USD 2000
CONCACAF		USD 40 000	USD 10 000	USD 2000
CONMEBOL	USD 50 000	USD 30 000	USD 10 000	USD 2000
OFC		USD 30 000	USD 10 000	USD 2000
UEFA	EUR 90 000	EUR 60 000	EUR 30 000	EUR 10 000

¹⁵⁷ La actividad de todo club que forma a jugadores se orienta a dar la mejor formación a los jugadores jóvenes. Obviamente, no todos los jugadores se desarrollarán igualmente ni en el mismo período. Algunos jugadores mostrarán antes su talento, otros después. Otros puede que no estén en condiciones de alcanzar un nivel superior y se quedarán, por tanto, en un nivel de rendimiento inferior. Teniendo en cuenta el impacto social del fútbol y en particular la posibilidad de ofrecer iguales oportunidades a todos los jugadores, es justo considerar el factor jugador a la hora de establecer la indemnización por formación debida por un jugador concreto. De este modo el club formador recibirá incentivos suficientes para continuar con la actividad de formación de jugadores.

¹⁵⁸ No todas las asociaciones pueden distribuir a sus clubes afiliados en cuatro categorías, puesto que algunas asociaciones pueden tener sólo 2 o 3 categorías a su disposición. En el caso de una asociación que sólo tenga clubes de la categoría 4, la distribución es automática.

¹⁵⁹ Los costos de formación y la categorización de los clubes se publican en la página web de la FIFA (www.FIFA.com). Cf. también las circulares de la FIFA n° 959 y 959a de 16 de marzo de 2005.

Artículo 5 Cálculo de la indemnización por formación

1. **Por regla general, para calcular la indemnización por formación para el club o los clubes anteriores es necesario considerar los gastos que el nuevo club hubiese efectuado en caso de haber formado al jugador.**
2. **En consecuencia, la primera vez que un jugador se inscribe como profesional, la indemnización por formación pagadera se calcula con los costos de formación de la categoría del nuevo club multiplicados por el número de años de formación; en principio, a partir de la temporada del 12° cumpleaños del jugador a la temporada de su 21° cumpleaños. En el caso de transferencias subsiguientes, la indemnización por formación se calcula con los costos de formación de la categoría del nuevo club multiplicados por el número de años de formación con el club anterior.**
3. **Para garantizar que la indemnización por formación de jugadores muy jóvenes no se fije en niveles irrazonablemente altos, los costos de formación de jugadores de 12 a 15 años de edad, es decir cuatro temporadas, se basará en los costos de formación y educación de clubes de la 4ª categoría.**
4. **La Cámara de Resolución de Disputas podrá revisar disputas sobre el monto de una indemnización por formación y decidir un ajuste si el monto es obviamente desproporcionado en el caso revisado.**

Índice

Cálculo de la indemnización por formación

- 1 La indemnización por formación se basará en los costos de formación y educación de la asociación del nuevo club, para fomentar la solidaridad en el mundo del fútbol. De este modo, se disuadirá a los clubes de contratar jóvenes jugadores de otros países sólo porque los costos de formación en esos países sean menores. Esto significa, en otras palabras, que los clubes que tienen recursos para contratar talentos futbolísticos en el extranjero, pagarán a un club extranjero conforme a los niveles de costo de su propio país.

- 2 Una vez establecida la categoría del nuevo club y los costos de formación correspondientes, se calculará la indemnización por formación que se debe en un caso concreto multiplicando el monto de la categoría del nuevo club por el número de años de formación que el jugador haya recibido del (de los) anterior(es) club(es) formador(es).
- 3 Los costos de formación de jugadores de 12 a 15 años de edad (es decir, las 4 primeras temporadas) se basarán en los costos de formación de clubes de la 4ª categoría para evitar que la indemnización por formación de jugadores muy jóvenes se fije a un nivel injustamente alto.
- 4 El club anterior y el nuevo club pueden pedir a la CRD que revise las disputas sobre el monto de la indemnización por formación (derivadas del cálculo matemático) si consideran que dicho monto es obviamente desproporcionado en el caso sometido a revisión. Desproporcionado significa que el monto es claramente demasiado alto o demasiado bajo en relación con los costos de formación reales en los que se ha incurrido en el caso concreto. El club que alegue desproporción en el monto de la indemnización por formación remitirá todas las pruebas necesarias que confirmen la demanda de revisión¹⁶⁰.
- 5 Ejemplo 1: El jugador A, nacido el 15 de agosto de 1986, estuvo inscrito desde el 1º de julio de 1996 hasta el 30 de junio de 2005 en el club X en Argentina. El 1º de julio de 2005 firma su primer contrato de trabajo con el club Y, un club de 2ª categoría en España. El período relevante para el cálculo de la indemnización por formación comienza el 15 de agosto de 1998, cuando el jugador A cumple 12 años de edad¹⁶¹. El jugador A dejó el club X después de haber sido formado allí durante 7 temporadas. Éste es el período por el que el club Y deberá compensar al club X. Los costos de formación a tener en cuenta son los del nuevo club¹⁶². Los cuatro primeros años de formación, es decir, desde los 12 a los 15 años se basarán en los costos de los clubes de la 4ª categoría¹⁶³. La indemnización por formación adeudada por el club Y al club X se calcula de la siguiente manera: $[4 \times \text{EUR } 10,000^{164}] + [3 \times \text{EUR } 60,000^{165}] = \text{EUR } 220,000$.

¹⁶⁰ CAS 2004/A/560: un club que reclame que la indemnización por formación calculada en base a las cantidades indicativas es desproporcionada carga con el peso de la prueba. Así pues, el club tienen que presentar pruebas documentales concretas, como facturas, costes del centro de entrenamiento, presupuestos, etc. A este respecto sólo son relevantes los aspectos económicos.

¹⁶¹ Cf. anexo 4, art. 1 apartado 1.

¹⁶² Cf. anexo 4, art. 5 apartado 1.

¹⁶³ Cf. anexo 4, art. 5 apartado 3.

¹⁶⁴ 4ª categoría en España.

¹⁶⁵ 2ª categoría en España.

- 6 Ejemplo 2: El jugador B, nacido el 18 de mayo de 1984, estuvo inscrito como aficionado desde el 1º de julio de 1996 hasta el 31 de diciembre de 2001 en el club X, un club de 3ª categoría en Marruecos. El 1º de enero de 2002 se inscribe como aficionado en el club Y en Marruecos. El 30 de junio de 2005 firma su primer contrato de trabajo con el club Z, un club de 1ª categoría en Alemania. El período de tiempo que ha de tenerse en cuenta comienza el 1º de julio de 1996, cuando el jugador B ya tenía 12 años¹⁶⁶, la primera temporada que se ha de tener en consideración es la del año del cumpleaños 13º del jugador (cf. anexo 4, art. 5, apartado 2). El jugador B dejó el club X después de haber sido formado allí durante 5 ½ temporadas. El jugador B dejó el club Y después de haber sido formado allí durante 3 ½ temporadas. El club Z deberá compensar al club X por 5 ½ temporadas y al club Y por 3 ½ temporadas. Los costos de formación que han de tenerse en cuenta son los del nuevo club¹⁶⁷. Los tres primeros años de formación, es decir, de la temporada del cumpleaños 13º del jugador al cumpleaños 15º del jugador se basarán en los costes de formación de los clubes de 4ª categoría¹⁶⁸. La indemnización por formación debida se calcula del siguiente modo: al club X: $[3 \times \text{EUR } 10,000^{169}] + [2,5 \times \text{EUR } 90,000^{170}] = \text{EUR } 255,000$; al club Y: $[3,5 \times \text{EUR } 90,000^{171}] = \text{EUR } 315,000$.

Artículo 6 Disposiciones especiales para la UE/EEE

1. **En la transferencia de jugadores de una asociación a otra dentro de la UE/EEE, el monto de la indemnización por formación se definirá de la manera siguiente:**
 - a) **Si el jugador pasa de un club de una categoría inferior a otro de categoría superior, el cálculo se realizará conforme a los gastos promedio de los costos de formación de los dos clubes.**
 - b) **Si el jugador pasa de una categoría superior a una inferior, el cálculo se realizará conforme a los costos de formación del club de categoría inferior.**
2. **En el territorio de la UE/EEE, la temporada final de formación puede realizarse antes de la temporada en la que el jugador cumpla sus 21 años de edad, si se comprueba que el jugador completó su formación antes de ese periodo.**
3. **Si el club anterior no ofrece al jugador un contrato, no se pagará una indemnización por formación a menos que el club anterior pueda justificar que tiene derecho a dicha indemnización. El club anterior debe ofrecer al jugador un contrato por escrito, remitido por correo certificado, a más tardar 60 días antes del vencimiento de su contrato vigente. Esta oferta deberá ser, al menos, de un valor equivalente al contrato vigente. Esta disposición no será en perjuicio de los derechos a una indemnización por formación de los clubes anteriores del jugador.**

¹⁶⁶ Cf. anexo 4, art. 1 apartado 1.

¹⁶⁷ Cf. anexo 4, art. 5 apartado 1.

¹⁶⁸ Cf. anexo 4, art. 5 apartado 3.

¹⁶⁹ 4ª categoría en Alemania

¹⁷⁰ 1ª categoría en Alemania.

¹⁷¹ 1ª categoría en Alemania.

Índice

Disposiciones especiales para la UE/EEE

- 1 Para transferencias dentro de la UE/EEE se aplican disposiciones especiales. Dichas disposiciones son el resultado del acuerdo alcanzado en marzo de 2001 entre, por un lado, la FIFA y la UEFA y, por otro, la Unión Europea. Para las transferencias dentro de la UE/EEE se aplica la siguiente estructura:
 - a) si el jugador pasa de un club de una categoría inferior a otro de categoría superior, el cálculo se realizará conforme a los gastos promedio de los costos de formación de los dos clubes¹⁷².
 - b) si el jugador pasa de una categoría superior a una inferior, el cálculo se realizará conforme a los costos de formación del club de categoría inferior.

Ejemplo: El jugador A, nacido el 15 de agosto de 1986, estuvo inscrito desde el 1º de julio de 1996 hasta el 30 de junio de 2005 en el club X, un club de 3ª categoría en Francia. El 1º de julio de 2005 firma su primer contrato de trabajo con el club Y, un club de 2ª categoría en España. El período de tiempo que se ha de tener en cuenta comienza el 15 de agosto de 1998, cuando el jugador A cumple 12 años. El jugador A abandona el club X después de haber sido formado allí durante 7 temporadas. Éste es el período por el que el club Y deberá compensar al club X. Como el jugador pasa de un club de una categoría inferior a otro de categoría superior, el cálculo se realizará conforme a los gastos promedio de los costos de formación de los dos clubes. Los cuatro primeros años de formación, es decir, de los 12 a los 15, se basarán en los costos de formación de los clubes de 4ª categoría. La indemnización por formación debida se calcula del siguiente modo: $[4 \times \text{EUR } 10,000^{173}] + \{3 \times [(\text{EUR } 60,000 + \text{EUR } 30,000)] \div 2^{174}\}$ = EUR 175,000.

172 P. ej., un jugador que pase de un club de 3ª categoría (es decir, costos de formación de EUR 30,000 por año) a un club de 1ª categoría (es decir, costos de formación de EUR 90,000 por año). El promedio de los costos de formación por año será de EUR 60,000.

173 4ª categoría en España.

174 Es decir, el promedio de la 2ª categoría en España y la 3ª categoría en Francia.

- 2 En el territorio de la UE/EEE la temporada final de formación puede realizarse antes de que el jugador cumpla 21 años. Si es evidente que el jugador terminó su período de formación antes de esa edad, la indemnización se limitará al período comprendido entre los 12 años y el momento en que terminara efectivamente la formación del jugador¹⁷⁵.
- 3 Si el club formador no ofrece al jugador profesional un nuevo contrato de trabajo, dicho club pierde su derecho a una indemnización por formación, a menos que pueda justificar que tiene derecho a dicha indemnización. La justificación puede considerarse muy difícil de probar y limitada a circunstancias extraordinarias que habrán de decidirse en cada caso concreto¹⁷⁶.
- 4 Para salvaguardar su derecho a una indemnización por formación y demostrar la intención real de continuar la relación con el jugador en cuestión, el club anterior debe ofrecer al jugador un contrato por escrito, remitido por correo certificado a más tardar 60 días antes del vencimiento de su contrato vigente. La oferta del nuevo contrato será al menos de un valor equivalente a la del contrato vigente, en caso contrario, sería como si el club no hubiera ofrecido contrato alguno, con la consecuencia de que si el jugador pasa a otro club dentro de la UE/EEE no se pagará indemnización por formación al club anterior.

175 Esta disposición recalca en principio el principio básico mencionado en el art. 1 de este anexo.

176 P. ej.: si un club desciende a una división inferior en la que no tienen derecho a inscribir jugadores como profesionales, este club no estará en condiciones de ofrecer un contrato de trabajo a los jugadores jóvenes. Sin embargo, no perderá su derecho a reclamar una indemnización por formación al nuevo club del jugador.

Artículo 7 Medidas disciplinarias

La Comisión Disciplinaria de la FIFA podrá imponer medidas disciplinarias a clubes o jugadores que no cumplan las obligaciones estipuladas en este Anexo.

Índice

Medidas disciplinarias

Artículo explícito. Cf. también el art. 25 apartado 4 del reglamento.

MECANISMO DE SOLIDARIDAD

Artículo 1 Contribución de solidaridad

Si un jugador profesional es transferido durante el periodo de vigencia de un contrato, el 5% de cualquier indemnización pagada al club anterior, salvo de la indemnización por formación, se deducirá del importe total de esta indemnización y será distribuida por el nuevo como contribución de solidaridad entre el club o los clubes que a lo largo de los años han formado y educado al jugador. Esta contribución de solidaridad se realizará proporcionalmente, en función del número de años que el jugador ha estado inscrito en cada club durante las temporadas comprendidas entre la edad de 12 y 23 años, de la forma siguiente:

- Temporada del 12º cumpleaños:
5% (es decir 0.25% de la indemnización total)
- Temporada del 13º cumpleaños:
5% (es decir 0.25% de la indemnización total)
- Temporada del 14º cumpleaños:
5% (es decir 0.25% de la indemnización total)
- Temporada del 15º cumpleaños:
5% (es decir 0.25% de la indemnización total)
- Temporada del 16º cumpleaños:
10% (es decir 0.5% de la indemnización total)
- Temporada del 17º cumpleaños:
10% (es decir 0.5% de la indemnización total)
- Temporada del 18º cumpleaños:
10% (es decir 0.5% de la indemnización total)
- Temporada del 19º cumpleaños:
10% (es decir 0.5% de la indemnización total)
- Temporada del 20º cumpleaños:
10% (es decir 0.5% de la indemnización total)
- Temporada del 21º cumpleaños:
10% (es decir 0.5% de la indemnización total)
- Temporada del 22º cumpleaños:
10% (es decir 0.5% de la indemnización total)
- Temporada del 23º cumpleaños:
10% (es decir 0.5% de la indemnización total)

Índice

Contribución de solidaridad

- 1 Si un jugador profesional se transfiere durante la vigencia de su contrato de trabajo¹⁷⁷ y el nuevo club paga al club anterior una indemnización por permitir la transferencia del jugador al nuevo club, el nuevo club retendrá un 5% de esta indemnización de transferencia y lo distribuirá entre todos los clubes en que el jugador haya jugado entre los 12 y 23 años de edad. El pasaporte del jugador, que ayudará a rastrear todos los clubes en los que el jugador estuvo inscrito desde los 12 años de edad, desempeña un papel fundamental en la correcta distribución de la contribución de solidaridad a los clubes.
- 2 Las disposiciones de la contribución de solidaridad sólo se aplican en caso de que el jugador se transfiera de un club afiliado a una asociación a otro club afiliado a una asociación distinta (es decir, en transferencias internacionales). En caso de que el jugador se transfiera entre dos clubes afiliados a la misma asociación, no es aplicable la contribución de solidaridad, salvo que la asociación en cuestión haya incluido en su propio reglamento una cláusula clara en que se mencione la obligación de pagar también una contribución de solidaridad como consecuencia de las transferencias nacionales.
- 3 La distribución es en prorrata de acuerdo con la tabla del art. 1 del anexo 5, que se basa en los años de formación que el jugador ha recibido del (de los) club(es). Durante los primeros cuatro años de formación del jugador, es decir, de la temporada de su 12º cumpleaños a la de su 15º, la cantidad debida como contribución de solidaridad es el 5% del 5% de cada año de formación, es decir el 0,25% de la indemnización total. Desde el 16º cumpleaños del jugador el porcentaje es del 10% del 5% de cada año de formación, es decir, el 0,5% de la indemnización total.

- 4 En el caso de que un jugador menor de 23 años se transfiera durante la vigencia de su contrato de trabajo y se haya de pagar la contribución de solidaridad a los anteriores clubes formadores, la deducción total de la indemnización por transferencia será inferior al 5%. Por cada año en que el jugador sea menor de 23, se deducirá el 0,5% del 5%¹⁷⁸.
- 5 La contribución de solidaridad se paga durante toda la carrera del jugador profesional siempre que el nuevo club pague una indemnización por transferencia al anterior club del jugador.
- 6 La contribución de solidaridad ha demostrado ser un medio eficaz para apoyar especialmente al fútbol base. De hecho, incluso muchos años después de que un jugador haya abandonado el (los) club(es) en que estuvo jugando en sus primeros años, el (los) club(es) pueden recibir, mediante el pago de la contribución de solidaridad, un incentivo financiero procedente de la transferencia de este jugador¹⁷⁹.
- 7 Obviamente, cualquier cantidad pagada al club anterior como indemnización por formación no entra en las disposiciones del mecanismo de solidaridad, es decir, no se deducirá contribución de solidaridad de la indemnización por formación.

¹⁷⁷ Es decir, el jugador y el club llegan a un mutuo acuerdo sobre la rescisión del contrato de trabajo antes de su fecha de vencimiento.

¹⁷⁸ P. ej.: para un jugador que esté en la temporada de su 21º cumpleaños, el porcentaje correspondiente será el 80% del 5%, es decir, un 4% de la indemnización pagada por la transferencia del jugador.

¹⁷⁹ Incluso una pequeña cantidad recibida por un club de base tiene un gran impacto financiero en los negocios diarios.

Artículo 2 Procedimiento de pago

1. **El nuevo club deberá abonar al club o los clubes formadores la contribución de solidaridad conforme a las disposiciones precedentes, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la inscripción del jugador o, en el caso de pagos parciales, 30 días antes de la fecha de dichos pagos.**
2. **Es responsabilidad del nuevo club calcular el monto de la contribución de solidaridad y distribuirlo conforme al historial de la carrera del jugador, tal como figura en el pasaporte del jugador. Si es necesario, el jugador asistirá al nuevo club a cumplir con esta obligación.**
3. **Si no se puede establecerse en el transcurso de 18 meses después de su transferencia un vínculo entre el jugador profesional y cualesquiera de los clubes que lo formaron, la contribución de solidaridad se abonará a la asociación o asociaciones del país o países donde se formó al jugador profesional. La contribución de solidaridad se destinará a programas de desarrollo del fútbol juvenil de la asociación o asociaciones en cuestión.**
4. **La Comisión Disciplinaria podrá imponer medidas disciplinarias a los clubes que no cumplan las obligaciones estipuladas en el presente anexo.**

Índice

Procedimiento de pago

- 1 Es responsabilidad del nuevo club calcular y distribuir la contribución de solidaridad al (a los) club(es) formador(es) en el plazo de 30 días a partir de la inscripción del jugador. El nuevo club tendrá que ponerse en contacto con el (los) anterior(es) club(es) del jugador para recibir los detalles bancarios necesarios para remitir la contribución de solidaridad a la que el club en cuestión tiene derecho. El pasaporte del jugador desempeñará un papel fundamental a este respecto, ya que ayudará a detectar a los clubes que tienen derecho a la contribución. En cualquier caso, el jugador también ayudará al nuevo club con toda la información necesaria en caso de que la cronología en el pasaporte del jugador esté completa.

- 2 Si el nuevo club abona con pagos parciales al club anterior la indemnización por transferencia, la distribución de la contribución de solidaridad tendrá lugar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada pago¹⁸⁰.
- 3 Si la carrera del jugador no puede rastrearse hasta los 12 años de edad la cantidad por cualesquiera “años faltantes” se distribuirá a la asociación del país en que el jugador estaba inscrito y se usará para programas de desarrollo juvenil¹⁸¹. La asociación tiene derecho a reclamar la contribución de solidaridad tan pronto como hayan transcurrido 18 meses desde la inscripción del jugador en el nuevo club. Tendrá a su disposición seis meses para hacerlo, ya que el derecho habrá prescrito 2 años después de la inscripción. Sin embargo, en caso de que la asociación tenga pruebas irrefutables de que uno de sus clubes afiliados con derecho a la contribución de solidaridad ya no existe, la contribución de solidaridad se pagará inmediatamente a la asociación y no sólo después de 18 meses. En el caso de que la asociación haya reclamado la contribución de solidaridad y aparezca un club con derecho a ella, la reclamación de la asociación quedará, obviamente, sin efecto.
- 4 La Comisión Disciplinaria tendrá que pronunciarse sobre el incumplimiento de las disposiciones de este anexo después de que la CRD se haya pronunciado sobre la sustancia de la disputa y considere que la postura de una de las partes implicadas es particularmente reproachable.

¹⁸⁰ Si se pagara inmediatamente la totalidad de la contribución de solidaridad cuando los clubes implicados en la transferencia han acordado pagos parciales, ello representaría un enriquecimiento indebido de los clubes que reciben esta contribución respecto a aquellos plazos que todavía no han vencido.

¹⁸¹ La situación típica en la que puede existir para la asociación en cuestión el derecho a la contribución de solidaridad es aquella en la que el club formador ya no existe, p. ej. debido a la bancarrota, o aquella en la que el club formador no reclama la contribución de solidaridad (por cualquier motivo, p. ej. por desconocimiento de su derecho o por falta de interés) y en la asociación o liga en cuestión no consta la inscripción del jugador en ese club.

REGLAMENTO SOBRE EL ESTATUTO Y LA TRANSFERENCIA DE JUGADORES DE FUTSAL

Definiciones

En el presente anexo tienen validez las siguientes definiciones:

1. El futsal es el fútbol que se disputa de acuerdo con las Reglas de Juego del Futsal de la FIFA, que han sido elaboradas por la FIFA en colaboración con la Subcomisión del International Football Association Board.
2. El fútbol de once jugadores es el fútbol que se disputa de acuerdo con las Reglas del Juego de la FIFA, promulgadas por el International Football Association Board.
3. El Reglamento FIFA sobre el estatuto y la transferencia de jugadores es el reglamento publicado por la FIFA en base al artículo 5 de los Estatutos de la FIFA de 19 de octubre de 2003.
4. Asociación anterior: la asociación a la que el club anterior está afiliado.
5. Club anterior: el club que el jugador abandona.
6. Nueva asociación: la asociación a la que está afiliado el nuevo club.
7. Nuevo club: el club al que cambia el jugador.
8. Partidos oficiales: partidos jugados en el ámbito del fútbol organizado, tales como los campeonatos nacionales de liga, las copas nacionales y los campeonatos internacionales de clubes, con excepción de los partidos de prueba y los partidos amistosos.

9. Fútbol organizado: el fútbol asociación y el futsal organizados bajo los auspicios de la FIFA, las confederaciones o las asociaciones o autorizados por ellas.
10. Periodo protegido: un periodo de tres temporadas completas o de tres años, lo que ocurra primero, tras la entrada en vigor del contrato de un jugador profesional, si el contrato se firmó antes de que éste cumpliera 28 años; o un periodo de dos temporadas completas o de dos años, lo que ocurra primero, tras la entrada en vigor del contrato, si éste se firmó después de que el jugador profesional cumpliera 28 años.
11. Periodo de inscripción: el periodo fijado por la asociación correspondiente conforme al artículo 6 del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores.
12. Temporada: una temporada comienza con el primer partido oficial del campeonato nacional de liga correspondiente y termina con el último partido oficial del campeonato nacional de liga correspondiente.

También se hace referencia a la sección "Definiciones" de los Estatutos de la FIFA.

NB: Los términos referidos a personas físicas se aplican igualmente a hombres y mujeres. Los términos en singular incluyen el plural y viceversa.

Artículo 1 Principio

El presente reglamento forma parte del Reglamento FIFA sobre el estatuto y la transferencia de jugadores como anexo 6.

Índice**Principio**

Hasta ahora la situación del fútbol y de los participantes en esta disciplina no estaba apropiadamente regulada en un marco legal propio. Las disposiciones que se aplicaban al fútbol de once jugadores se aplicaban también sin modificación al fútbol, sin tener en cuenta sus particularidades. Ello llevaba en ciertas ocasiones a una situación de dificultad.¹⁸² El objetivo de las siguientes disposiciones es distinguirse del reglamento principal sólo donde sea estrictamente necesario, y, en caso contrario, remitirse generalmente al texto principal, aplicable a todos los jugadores de fútbol, con independencia de la disciplina en que participen.

¹⁸² P. ej., en relación con el hecho de que la licencia de un jugador no pudiera dividirse y no fuera posible, pues, que un jugador jugara al mismo tiempo en un club de fútbol de once jugadores y en un club distinto de fútbol.

Artículo 2 Ámbito de aplicación

1. **El Reglamento FIFA sobre el estatuto y la transferencia de jugadores de fútbol establece las normas mundiales y obligatorias concernientes al estatuto de los jugadores de fútbol, su elegibilidad para participar en el fútbol organizado, así como su transferencia entre clubes de distintas asociaciones.**
2. **El Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores se aplica sin reservas a los jugadores de fútbol, salvo que este anexo 6 prevea alguna disposición especial aplicable al fútbol.**
3. **La transferencia de jugadores de fútbol entre clubes pertenecientes a una misma asociación está sujeta a un reglamento específico redactado por la asociación conforme al artículo 1 del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores.**
4. **Las siguientes disposiciones del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores son obligatorias para el fútbol en el ámbito nacional y deben incorporarse sin modificación al reglamento de la asociación: artículos 2 – 8, 10, 11 y 18.**
5. **Cada asociación deberá establecer en su reglamento los medios apropiados para proteger la estabilidad contractual, con el debido respeto a la legislación nacional obligatoria y a los convenios colectivos. En particular, deben considerarse los principios contenidos en el artículo 1, apartado 3, letra b) del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores.**

Índice

- 1. Ámbito de aplicación de este anexo**
 - 2. Reglamentos nacionales**
-

1. Ámbito de aplicación de este anexo

- 1 Este anexo establece normas concernientes a las transferencias internacionales de jugadores de futsal, el estatuto de estos jugadores, su elegibilidad para participar en el fútbol organizado así como la liberación de jugadores de futsal para equipos representativos de la asociación y su elegibilidad para jugar en tales equipos. Estas normas fundamentales serán obligatorias y aplicables del mismo modo en todo el mundo.
- 2 Por tanto, el reglamento pretende, por una parte, regular las transferencias internacionales entre las distintas asociaciones miembro y, por otra, establecer principios básicos que garanticen un tratamiento igual y uniforme de todos los participantes en el mundo del fútbol. El Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores se aplica básicamente también a los jugadores de futsal, salvo cuando este anexo prevea una solución divergente.

2. Reglamentos nacionales

- 1 Las asociaciones son responsables de la regulación de las transferencias nacionales es decir, las transferencias entre clubes afiliados a la misma asociación miembro. Esta autonomía permite a la asociación adaptar su propio reglamento a la situación particular del país en cuestión¹⁸³.
- 2 Sin embargo, la autonomía de las asociaciones está limitada por los principios básicos del reglamento y de este anexo que han de cumplirse siempre y en particular por aquellas disposiciones que son obligatorias en el ámbito nacional y deben incorporarse sin modificación al reglamento de la asociación¹⁸⁴.
- 3 Además de las disposiciones mencionadas anteriormente en el punto 2.2, las asociaciones deberán prever los medios apropiados para proteger la estabilidad contractual (art. 1, apartado 3, letra b), que es, como se ha expuesto en la introducción, uno de los principios fundamentales en los que se basa el reglamento.
- 4 Al establecer el reglamento nacional la asociación debe prestar el debido respeto a la legislación nacional obligatoria, especialmente la legislación laboral, y a los convenios colectivos.

¹⁸³ Para explicaciones más detalladas nos remitimos al comentario del art. 1.

¹⁸⁴ Cf. art. 2. apartado 4 de este anexo se refiere a los art. 2-8, 10, 11 y 18.

Artículo 3 Liberación y elegibilidad para los equipos representativos de una asociación

1. Las disposiciones incluidas en los anexos 1 y 2 del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores regulan la liberación de jugadores para los equipos representativos, así como su elegibilidad para jugar en tales equipos, y son vinculantes.
2. Un jugador sólo puede representar a un equipo de fútbol o de fútbol de once jugadores. Todo jugador que haya representado a una asociación (sea completa o parcialmente) en una competición oficial de fútbol de once jugadores o de fútbol de cualquier categoría, no podrá jugar un partido internacional con otro equipo representativo. Esta disposición está sujeta a la excepción establecida en el artículo 15 apartados 3 – 5 del Reglamento de aplicación de los Estatutos de la FIFA.

Índice

Liberación y elegibilidad para los equipos representativos de una asociación

- 1 Se hace una referencia general a los anexos 1 y 2 de este reglamento como vinculantes también para los jugadores de fútbol.
- 2 Cuando un jugador haya representado a una asociación en un equipo representativo de fútbol o de fútbol de once jugadores está también vinculado a esta asociación en la otra disciplina. Sólo son relevantes a estos efectos los partidos oficiales, es decir, los partidos de la ronda preliminar o de la fase final de una competición de una confederación o de la FIFA.
- 3 Un jugador que cumpla las condiciones acumulativas del art. 15 del Reglamento de aplicación de los Estatutos de la FIFA puede cambiar su elegibilidad para jugar con una asociación a favor de otra asociación¹⁸⁵.

¹⁸⁵ En los Estatutos de la FIFA que entraron en vigor el 1º de enero de 2004 había un gran cambio respecto a la elegibilidad para jugar en equipos representativos de las asociaciones. De hecho, se dio la oportunidad a los jugadores que tuvieran más de una nacionalidad de cambiar, bajo ciertas condiciones, la asociación con la que son elegibles para jugar partidos internacionales. Las condiciones son las siguientes: (1) que el jugador tenga más de una nacionalidad antes de haber jugado su primer partido oficial con una asociación; (2) que tenga menos de 21 años de edad; (3) que nunca haya jugado con el equipo nacional "A" de esa asociación.

Artículo 4 Inscripción

1. Conforme al artículo 2 del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores, para jugar con un club un jugador de fútbol debe inscribirse en una asociación como jugador profesional o aficionado. Sólo los jugadores inscritos pueden participar en el fútbol organizado. Mediante la inscripción, el jugador se obliga a aceptar los Estatutos y reglamentos de la FIFA, las confederaciones y las asociaciones.
2. Un jugador puede estar inscrito en un solo club de fútbol. Sin embargo, puede estar inscrito al mismo tiempo en un club de fútbol de once jugadores. No es necesario que el club de fútbol o el club de fútbol de once jugadores pertenezcan a la misma asociación.
3. Un jugador puede estar inscrito en un máximo de tres clubes de fútbol durante el periodo que va del 1º de julio al 30 de junio del año siguiente. Durante este periodo, el jugador es elegible para jugar partidos oficiales solamente con dos clubes. El número de clubes de fútbol de once jugadores en los cuales el mismo jugador puede estar inscrito en el periodo que va del 1º de julio al 30 de junio del año siguiente se establece en el artículo 5, apartado 3 del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores.

Índice

1. Elegibilidad del jugador
2. Inscripción en un club
3. Transferencia de inscripción

1. Elegibilidad del jugador

- 1 Sólo un jugador que esté inscrito en una asociación para jugar en uno de sus clubes puede ser admitido en competiciones organizadas por esta asociación o por la confederación correspondiente. La inscripción de un jugador es su licencia para jugar al fútbol en cualquier partido oficial en el ámbito del fútbol organizado.
- 2 Mediante la inscripción en un club de una asociación concreta, el jugador tiene acceso al fútbol organizado y está bajo la jurisdicción directa de esta asociación, la confederación correspondiente y la FIFA, con independencia del hecho de que esté inscrito como aficionado o profesional.

2. Inscripción en un club

Un jugador puede estar inscrito en un solo club de fútbol a la vez. Sin embargo, el jugador tiene derecho a inscribirse en un club de fútbol de once jugadores de la misma asociación o de otra distinta¹⁸⁶.

3. Transferencia de inscripción

Durante el período que va del 1º de julio al 30 de junio del año siguiente un jugador puede estar inscrito en un máximo de tres clubes de fútbol. Sin embargo, durante este período, el jugador es elegible para jugar partidos oficiales solamente con dos clubes¹⁸⁷.

Artículo 5 Certificado de transferencia internacional para el fútbol

1. **Un jugador de fútbol inscrito en una asociación podrá registrarse en un club de fútbol de otra asociación sólo cuando ésta haya recibido un certificado de transferencia internacional para el fútbol de la asociación anterior. Se expedirá gratuitamente, sin condiciones ni plazos. Cualquier disposición en contra se considerará nula y sin efecto. La asociación que expide el certificado de transferencia internacional para el fútbol remitirá una copia a la FIFA. El procedimiento administrativo para la expedición de un certificado de transferencia internacional para el fútbol de once jugadores se aplica también a la expedición de un certificado de transferencia internacional para el fútbol. El procedimiento correspondiente está definido en el anexo 3 del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores. El certificado de transferencia internacional para el fútbol debe distinguirse del certificado de transferencia internacional del fútbol de once jugadores.**
2. **Los jugadores menores de 12 años no necesitan un certificado de transferencia internacional para el fútbol.**

¹⁸⁶ Permitir que un jugador se inscriba a la vez en ambas disciplinas pretende fomentar en particular el fútbol. Sin la posibilidad de inscribirse en ambas disciplinas, un jugador que tuviera que elegir, se inscribiría muy probablemente en el fútbol de once jugadores y, de este modo, abandonaría el fútbol. Además, en muchas zonas fronterizas los jugadores están inscritos en una disciplina en una asociación y en la otra en la asociación vecina. Al exigirse dos licencias completamente distintas para actuar en cada una de estas disciplinas, el jugador puede estar inscrito en fútbol en una asociación y en fútbol de once jugadores en la otra.

¹⁸⁷ Nos remitimos al comentario del art. 5.

Índice

Certificado de transferencia internacional para el fútbol

- 1 Cuando un jugador de fútbol se transfiere de un club afiliado a una asociación a otro afiliado a una asociación distinta, la asociación del nuevo club debe recibir de la asociación en la que el jugador estaba formalmente inscrito un certificado de transferencia internacional para el fútbol (CTIF).
- 2 El CTIF deberá contener la declaración de que su poseedor es libre para jugar en una asociación concreta a partir de una fecha determinada. El CTIF es un formulario muy sencillo, relleno por la asociación anterior en la que estaba inscrito el jugador. La FIFA prevé formularios especiales a estos efectos o también se podrán utilizar formularios con una redacción similar. En todo caso, el CTIF debe poder distinguirse del CTI usado en el fútbol de once jugadores.
- 3 El CTIF puede no hacerse bajo ciertas condiciones. En concreto, la validez de un CTIF no puede limitarse a un período determinado y cualesquiera cláusulas a estos efectos que se añadan al certificado se considerarán nulas de pleno derecho. Además, se prohíbe a las asociaciones que carguen gastos o soliciten el pago de derechos por la expedición del CTIF para un jugador. Como en el fútbol de once jugadores, no se exige CTIF para los jugadores menores de 12 años.
- 4 El CTIF se expedirá por triplicado. El original se enviará a la asociación que solicita la transferencia, la primera copia a la FIFA y la segunda quedará en posesión de la asociación que el jugador abandona.
- 5 El procedimiento administrativo de expedición de un CTI incluido en el anexo 3 del reglamento se aplica también al CTIF y se ha descrito allí en detalle.

Artículo 6 Aplicación de sanciones disciplinarias

1. **Una suspensión de partidos (artículo 20, apartados 1 y 2 del Código Disciplinario de la FIFA) impuesta a un jugador por una infracción cometida durante un partido de fútbol o en relación con un partido de fútbol, sólo afectará a la participación de dicho jugador con su club de fútbol. Del mismo modo, la suspensión de partidos impuesta a un jugador de fútbol de once jugadores sólo afectará a la participación de dicho jugador con su club de fútbol de once jugadores.**
2. **Una suspensión por un número determinado de días o meses afectará a la participación del jugador tanto en su club de fútbol como en su club de fútbol de once jugadores, indistintamente de que haya sido cometida en el fútbol o en el fútbol de once jugadores.**
3. **En el caso en que un jugador esté inscrito en un club de fútbol y en un club de fútbol de once jugadores que pertenecen a dos asociaciones distintas, la asociación en la que el jugador está inscrito deberá notificar una suspensión impuesta por días y meses a la segunda asociación en la que pueda estar inscrito el jugador.**
4. **Las sanciones disciplinarias impuestas a un jugador antes de la transferencia deberán ser ejecutadas por la nueva asociación en que el jugador está inscrito. La asociación anterior tiene que informar por escrito a la nueva asociación acerca de las sanciones impuestas cuando expida el certificado de transferencia internacional.**

Índice

Aplicación de sanciones disciplinarias

- 1 Un aspecto que necesita una atención particular es la aplicación de sanciones disciplinarias a un jugador que está inscrito en dos clubes distintos en las dos disciplinas. La solución propuesta por estas disposiciones es, sin duda, la más apropiada. De hecho, consiste en dividir en dos tipos las suspensiones que pueden imponerse a un jugador. En primer lugar, la suspensión en términos de partidos, que normalmente se relaciona con una infracción no extremadamente grave del Código Disciplinario y que ha de cumplirse sólo en la disciplina en que se impuso la sanción. En segundo lugar, la suspensión impuesta en términos de días y meses, que ha de cumplirse en ambas disciplinas¹⁸⁸.
- 2 Si se impone a un jugador una suspensión en términos de días y meses y éste está inscrito para el fútbol en un club afiliado a una asociación y para el fútbol de once jugadores en un club afiliado a otra, la asociación que ha impuesto la sanción deberá notificar la suspensión a la otra asociación. La segunda asociación aplicará entonces inmediatamente la suspensión.
- 3 En caso de que la FIFA imponga a un jugador una suspensión en términos de días y meses, ésta lo notificará a la asociación de la disciplina en que se cometió la infracción. Esta asociación lo comunicará, a su vez, a la otra asociación.
- 4 Un jugador que todavía esté cumpliendo una suspensión y que se transfiera a un club afiliado a otra asociación cumplirá el resto de la sanción con el nuevo club en la nueva asociación. Al emitir el CTIF, la asociación anterior está obligada a informar a la nueva de la suspensión del jugador que todavía ha de cumplirse. Esta información se adjuntará al certificado de transferencia.

¹⁸⁸ Estas infracciones normalmente son el resultado de graves violaciones del Código Disciplinario, p. ej., infracciones por dopaje.

Artículo 7 Cumplimiento de contratos

1. **Un jugador profesional que esté bajo contrato en un club de fútbol de once jugadores sólo podrá firmar un segundo contrato profesional con un club de fútbol de once jugadores. Un jugador profesional que esté bajo contrato en un club de fútbol de once jugadores si tiene la autorización por escrito de su club de fútbol de once jugadores sólo podrá firmar un segundo contrato profesional con un club de fútbol de once jugadores si tiene la autorización por escrito de su club de fútbol.**
2. **Las disposiciones aplicables al mantenimiento de la estabilidad contractual se establecen en los artículos 13-18 del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores.**

Índice

Cumplimiento de contratos

- 1 Un jugador que ya esté bajo contrato con un club de una disciplina sólo puede firmar un segundo contrato de trabajo con un club de la otra disciplina si ha recibido la autorización por escrito del primer club¹⁸⁹. Este mecanismo pretende salvaguardar los intereses del primer club que ha firmado un contrato con el jugador de los nuevos compromisos que el jugador pueda contraer y que podrían afectar al cumplimiento regular del primer contrato de trabajo firmado.
- 2 Si el jugador firmara un segundo contrato de trabajo para la otra disciplina sin el acuerdo previo del primer club, será necesario, en primer lugar, analizar si la firma del segundo contrato impide el cumplimiento regular del primer contrato firmado o si es posible, quizás con algunas adaptaciones del segundo contrato, la coexistencia de ambos contratos.
- 3 En general, los principios básicos de la estabilidad contractual se aplican también a los contratos firmados en el marco del fútbol.

¹⁸⁹ El jugador, sin embargo, tiene derecho a inscribirse como aficionado en un club en la otra disciplina sin la aprobación del club con el que está contractualmente vinculado.

Artículo 8 Protección de menores de edad

La transferencia internacional de un jugador sólo se permite cuando éste ha alcanzado, como mínimo, la edad de 18 años. Las excepciones a esta regla se establecen en el artículo 19 del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores.

Índice**Protección de menores de edad**

El principio de protección de menores de edad se aplica también a los jugadores de fútbol¹⁹⁰.

Artículo 9 Indemnización por formación

Las disposiciones relativas a la indemnización por formación, según el artículo 20 y el anexo 4 del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores, no se aplican a la transferencia de jugadores a y desde clubes de fútbol.

Índice**Indemnización por formación**

Dado que el fútbol es una disciplina desarrollada sólo en ciertas regiones y que no ha alcanzado todavía una cobertura mundial sistemática y que las cantidades que se invierten en ella son muy inferiores a las gastadas en el fútbol de once jugadores, se decidió no aplicar las disposiciones relativas a la indemnización por formación y al mecanismo de solidaridad a las transferencias entre clubes de fútbol.

Artículo 10 Mecanismo de solidaridad

Las disposiciones relativas al mecanismo de solidaridad, según el artículo 21 y el anexo 5 del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores, no se aplican a la transferencia de jugadores a y desde clubes de fútbol.

Índice**Mecanismo de solidaridad**

Cf. el comentario del art. 9.

¹⁹⁰ Para consideraciones de carácter general nos remitimos al art. 19 del reglamento.

Artículo 11 Competencias de la FIFA

1. Sin perjuicio del derecho de cualquier jugador o club a elevar un caso ante un tribunal ordinario de disputas laborales, la FIFA tiene la competencia para tratar todos los casos establecidos en el artículo 22 del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores.
2. La Comisión del Estatuto del Jugador o el juez único deciden sobre cualquier disputa conforme al artículo 23 del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores.
3. La Cámara de Resolución de Disputas (CRD) o el juez de la CRD decide sobre cualquier disputa conforme al artículo 24 del Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores.
4. Las decisiones de los órganos mencionados pueden recurrirse ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS, en sus siglas inglesas).

Índice

Competencias de la FIFA

Se hace una referencia general al capítulo relativo a la competencia de la FIFA que se aplica por completo también a las disputas relacionadas con el fútbol. El caso en que un jugador se transfiere de un club de fútbol de once jugadores a uno de fútbol (o viceversa) también es tratado por los artículos 22-24.

Artículo 12 Casos no previstos

Los casos no previstos por el presente reglamento los regula el Reglamento sobre el estatuto y la transferencia de jugadores.

Índice

Casos no previstos

Artículo explícito. Cf. también el art. 27 del reglamento.

Artículo 13 Idiomas oficiales

En caso de discrepancias relativas a la interpretación de los textos inglés, francés, español y alemán del presente reglamento, el texto inglés hará fe.

Índice

Idiomas oficiales

Todos los reglamentos de la FIFA se publican en los cuatro idiomas oficiales: inglés, francés, español y alemán. Siempre que haya discrepancia en la redacción de los distintos textos, el texto inglés hará fe¹⁹¹.

Artículo 14 Entrada en vigor

El presente anexo fue aprobado por el Comité Ejecutivo de la FIFA el 29 de junio de 2005 y entra en vigor el 1º de septiembre de 2005.

¹⁹¹ Cf. art. 28 del reglamento y art. 8 apartado 4 de los Estatutos de la FIFA.

